

BOLSA DE MADRID:—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1923

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Dob-embolsado — o/o	CAMBIOS DE HOY		
Fecha	o/o		o/o	o/o	Fecha	o/o				o/o	o/o	
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto 1919.) <i>Al contado.</i>					ACCIONES					
21-11-923	70,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales	70,25 y 20		21-11-923	573,00	Banco de España.....	500		573,00		
21-11-923	70,25	> E. de 25.000 > >	70,25 y 20		21-11-923	238,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		238,00		
21-11-923	70,25	> D. de 12.500 > >	70,25 y 20		21-11-923	258,00	Banco Hipotecario de España...	500		257,00		
21-11-923	70,30	> C. de 5.000 > >	70,20		2-11-923	81,00	Banco de Castilla.....	350				
21-11-923	70,20	> B. de 2.500 > >	70,26		16-11-923	172,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	172,60		
21-11-923	70,40	> A. de 500 > >	70,25		20-11-923	154,00	Banco Español de Crédito.....	250		155,00		
21-11-923	70,40	> G. de 100 > >	70,00		19-11-923	242,00	Unión Española de Explosivos...	100		249,00		
21-11-923	70,40	> H. de 200 > >	70,00		21-11-923	83,60	Socied. Gral. Asa. (Preferentes)	500		82,50		
20-11-923	70,25	En diferentes series.....			20-11-923	83,25	carera España (Ordinarias)	500		82,00		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>			20-11-923	114,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
21-11-923	84,50	Serie F. de 24.000 pesetas nominales	84,50		21-11-923	394,50	Ferrocarriles M. Z. A.	475		394,50	Dist. id.	
21-11-923	84,50	> E. de 12.000 > >			21-11-923	302,00	Idem Norte de España.....	475			id.	
21-11-923	85,25	> D. de 6.000 > >			21-11-923	197,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesos		197		
21-11-923	85,25	> C. de 4.000 > >	85,00				OBIGACIONES			Interes anual por 100		
20-11-923	85,50	> B. de 2.000 > >	85,25		19-11-923	358,60	Bonos del Banco de España.....	500		4		
21-11-923	85,50	> A. de 1.000 > >	85,25 y 50		20-11-923	89,75	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		5	89,75	
21-11-923	85,75	> G. de 100 > >	85,75		21-11-923	99,10	Idem id. id.....	500		6	99,05 y 10	
21-11-923	85,75	> H. de 200 > >	85,75		21-11-923	109,75	Idem id. id.....	500		6	109,75	
20-11-923	85,25	En diferentes series.....			21-11-923	75,00	Sociedad Gral. Asuc. ^a España...	500		6	75,00	
		4 POR 100 AMORTIZABLE			17-11-923	90,50	Serie A.	500		6	90,30	
14-11-923	88,00	Serie E. de 25.000 pesetas nominales			7-11-923	77,25	F. C. M. Z. A., Va- > B.	500		4 1/2		
21-11-923	87,90	> D. de 12.500 > >	87,75		18-10-923	69,50	Madrid a Ariza..... > C.	500		4		
20-11-923	88,00	> C. de 5.000 > >	88,00		20-1-923	63,60	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500		3		
20-11-923	88,00	> B. de 2.500 > >	88,00		20-5-923	68,25	Idem Norte de Espa- 2.ª serie.	500		3		
20-11-923	88,00	> A. de 500 > >	88,00		18-5-921	68,00	Emisión 17 de 3.ª serie.	500		3		
19-11-923	88,00	En diferentes series.....			18-11-920	62,00	Enero de 1905..... 4.ª serie.	500		3		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			20-1-922	69,50		500		3		
20-11-923	94,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales	94,00				Ayuntamiento de Madrid.					
20-11-923	94,00	> E. de 25.000 > >	94,10		19-11-923	85,00	Obligaciones	500			87,00	
20-11-923	94,25	> D. de 12.500 > >	94,10		17-11-923	98,00	Expropiaciones del Interior.....	500			98,00	
21-11-923	94,00	> C. de 5.000 > >	94,60		21-11-923	88,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			88,00	
21-11-923	94,00	> B. de 2.500 > >	94,60		16-11-922	89,60	Idem id. 1918.....	500				
21-11-923	94,60	> A. de 500 > >	94,60		29-4-923	86,00	Cédulas del Enaspche.....	500				
17-11-923	95,00	En diferentes series.....					PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
		5 POR 100 AMORTIZABLE										
19-11-923	94,25	EMISIÓN DE 1917										
15-11-923	94,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales										
10-11-923	94,25	> E. de 25.000 > >										
21-11-923	94,00	> D. de 12.500 > >	94,00									
21-11-923	94,00	> C. de 5.000 > >	94,00									
21-11-923	94,00	> B. de 2.500 > >	94,00									
21-11-923	93,25	> A. de 500 > >	94,00									
21-11-923	93,00	En diferentes series.....										
21-11-923	93,00											

Gaceta de Madrid - Núm. 327 23 Noviembre 1923 Anexo núm. I. - Página 505

SUBASTAS**GOBERNACION****DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS****CORREOS****Sección 1.ª — Negociado 3.º**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil y carruaje entre las oficinas del Ramo en Villacañas y Horcajo de Santiago (42 kilómetros), bajo el tipo máximo de 8.272,04 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Toledo, Cuenca, Villacañas, Lillo y Corral de Almaguer, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 12 de Diciembre próximo, inclusive a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general el día 17 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 17 de Noviembre de 1923.
El Director general, José Tafur.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)

S—2381

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina del Ramo de Calatayud y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 8.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Zaragoza y Estafeta de Calatayud, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público

que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 21 de Diciembre próximo, inclusive a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza el día 26 del mismo mes a las once horas.
Madrid, 17 de Noviembre de 1923.
El Director general, José Tafur.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)

S—2382

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre la oficina de Villavieja y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Salamanca y oficina de Villavieja, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 10 de Diciembre próximo inclusive a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Salamanca el día 15 del mismo mes a las once horas.
Madrid, 17 de Noviembre de 1923.
El Director general, José Tafur.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)

S—2383

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del Ramo de Pontevedra y Cangas de Morrazo (26 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Pontevedra y las oficinas del ramo de Cangas de Morrazo, Marín y Bueu, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 15 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pontevedra el día 20 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 17 de Noviembre de 1923.
El Director general, José Tafur.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)

S—2384

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos o cuatro ruedas, entre Villarrobledo y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Albacete y en la oficina del Ramo de Villarrobledo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 17 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administra-

ción principal de Albacete el día 22 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 17 de Noviembre de 1923.
El Director general, José Tafur.

Modelo de proposición

Don..., natural de... vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2385

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre las oficinas del Ramo de Figueras y Sant Lorenzo de Muga (19,5 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Gerona y en la oficina del Ramo de Figueras, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 10 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Gerona el día 15 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 17 de Noviembre de 1923.
El Director general, José Tafur.

Modelo de proposición

Don..., natural de... vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2387

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje con dos expediciones diarias entre las oficinas de Nules y Esilda (17 kilómetros),

bajo el tipo máximo de 3.248 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Castellón y en la oficina del Ramo de Nules, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento, para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 17 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Castellón el día 22 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 17 de Noviembre de 1923.
El Director general, José Tafur.

Modelo de proposición

Don..., natural de... vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2386

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre Carmona y sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Sevilla y en la oficina del Ramo de Carmona, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 10 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Sevilla el día 15 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 17 de Noviembre de 1923.
El Director general, José Tafur.

Modelo de proposición

Don..., natural de... vecino de...

según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2388

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

El uso de las atribuciones que me confiere el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Abril último, he acordado señalar el día 21 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, para la celebración en las Oficinas de este Distrito forestal, y, simultáneamente, en la Alcaldía de Quintana Redonda, bajo mi presidencia y del señor Alcalde del citado pueblo, respectivamente, de la subasta para la enajenación del aprovechamiento de 7.567 picos resinados, que deben cortarse en el monte Pinar y Labores, número 162 bis del catálogo de los de utilidad pública de la provincia, perteneciente al pueblo de Quintana Redonda y don Aurelio González de Gregorio. El volumen en madera de estos árboles es de 2.911 metros cúbicos y de su ramaje pueden obtenerse 1.787 estereos de leñas. El tipo de tasación que sirve de base para la subasta es el de 36.719 pesetas.

El pliego de condiciones por que ha de regirse la subasta y ejecución del aprovechamiento estará expuesto al público desde el día en que este anuncio se publique en las Oficinas del Distrito forestal de Soria y Alcaldía del pueblo de Quintana Redonda.

En esta subasta se reconoce al condómino D. Aurelio González de Gregorio el derecho de tanteo, que podrá ejercitar, si así le conviniere, en el mismo acto de su celebración.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de una peseta y deberán ajustarse en su redacción al modelo que se acompaña. Su presentación ante la mesa deberá tener lugar durante la primera media hora del acto de la subasta. Al pliego de proposición debe acompañar un documento que justifique que el licitador ha ingresado en la Sucursal en la provincia de la Caja Central de Depósitos o en la Depositaria de Fondos municipales de Quintana Redonda una cantidad igual al 5 por 100 de la tasación.

Aquel a quien se le adinidique el aprovechamiento viene obligado a ingresar en la Habilitación del Distrito Forestal de Soria el presupuesto de indemnizaciones que deba percibir el personal facultativo encargado de su inspección, con sujeción a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Soria, 16 de Noviembre de 1923.
El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la provincia de Soria*, número..., correspondiente al día..., o en la GACETA DE MADRID núm. ... del día..., y del pliego de condiciones por que ha de regirse la ejecución del aprovechamiento de maderas de 7.507 pinos resinados que deben cortarse en el monte Pinar y Labores, número 162 bis del Catálogo, situado en el término municipal de Quintana Redonda, así como del reconocimiento que del derecho de tanteo se hace en favor de D. Aurelio González de Gregorio, se comprometo a la liquidación del aprovechamiento por la cantidad de... (Aquí se expresará en letra la cantidad en pesetas que se ofrece.)

(Fecha y firma.)

S—2380

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MADRID

El Coronel de Ingenieros Comandante de la plaza de Madrid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local, en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha 11 de Noviembre de 1922 (D. O. número 255), para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de terminación del cuartel del Infante Don Juan, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Comisario de Guerra, Interventor del Material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 7 de Diciembre próximo, a las once, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en esta segunda subasta, todos los días laborables, desde el día 11, a las catorce horas, al 6 de Diciembre próximo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta será el del presupuesto de contrata, aprobado por Real orden de 28 de Julio último, de estas obras, que, con exclusión del presupuesto complementario del mismo, según esta misma Real orden, dictada de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, asciende a la cantidad total de pesetas 3.186.940, y el importe de la

garantía para tomar parte en aquella, constituido bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y por lo tanto asciende a 159.347 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 57) ley de Protección a la industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en las Ordenes de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Directorio Militar, fechas 31 de Diciembre de 1922 y 28 de Septiembre último, cuyas copias en la GACETA DE MADRID se han publicado en los *Diarios Oficiales del Ministerio de la Guerra* número 4, de 6 de Enero último, y número 218, de 2 de Octubre del corriente año, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana, entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus Sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 20 de Noviembre de 1923.
El Coronel, Antonio Rocha.

Modelo de proposición.

Don F... T... T..., domiciliado en... y con residencia en... provincia de..., calle o plaza de..., núm... en-

terado del anuncio publicado en..., fecha... de..., de..., para la ejecución de las obras..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras de aquéllos comprenden en el precio de... pesetas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de... clase, núm. ..., expedida en... a... de... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indicará en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar).

... de... de...

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—2131

BRIGADA TOPOGRAFICA DE INGENIEROS

Se avisa a los señores constructores de prendas militares que en la sección de anuncios del *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* del día 15 del corriente (núm. 253) aparece una nota y condiciones respecto a las que necesita esta unidad.

Barcelona, 18 de Noviembre de 1923.—El Comandante Jefe, Vicente Martorel.

S—2391

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MELILLA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se abre un concurso para adquirir por esta Comandancia: 1.500 guerreras kaki, 3.000 pantalones brichs kaki, 2.500 pólainas kaki, 30 cubas para agua, 500 esportillos para pienso, siete cornetas y tres bandoleras para Capellán, completas, con estola.

Los que deseen tomar parte presentarán modelos y proposiciones en la Oficina de Mayoría del cuartel del Zoco hasta el día 28 del corriente, teniendo en cuenta las siguientes condiciones, cuya conformidad harán constar en los pliegos correspondientes:

- 1.º Tiempo por el que mantengan los precios.
- 2.º Tiempo en que darán principio las entregas después de hecho el pedido.
- 3.º Los gastos y gestiones de fecha final de la adjudicación.

4.º Depositarán en la Caja del Cuerpo el 10 por 100 del importe de las adjudicaciones, cantidad que quedará a favor del Fondo de Material de la Comandancia en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones del contrato, sin ningún otro aviso ni prórroga.

5.º Los gastos y gestiones de devolución de modelos serán de cuenta de los concursantes.

6.º Las prendas han de ser de fabricación nacional, serán puestas en almacén libres de gastos y el importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

7.º El Cuerpo efectuará los pagos a medida que el Fondo de Material lo permita y por turno de acreedores, teniendo presente las fechas de entrega en el almacén.

Melilla, 17 de Noviembre de 1923. El Comandante Mayor, Francisco Cárdenas.—V.º B.º: el Coronel Andrade. S.—2076

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE JEREZ DE LA FRONTERA

Debiendo celebrar esta Junta el día 14 del mes de Diciembre próximo un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del Depósito de Intendencia de Jerez, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar a las diez del expresado día, ante la Junta de Plaza, que será presidida por el Sr. Presidente de la misma sujetándose las condiciones del concurso a las marcadas en los pliegos que se hayan de manifestar en las oficinas de la expresada Junta, todos los días laborables, de nueve a catorce, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán asimismo muestras de los artículos a cuyo tipo tendrán que sujetarse los que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase undécima y con sujeción al modelo que al pie se detalla, a las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca.

Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del depósito del 5 por 100 del importe a que ascienda su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cija el mencionado pliego. Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario, y en el acto, serán devueltos estos depósitos. Para el caso en que dos ó

más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas a la llaña entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejor de más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre a las condiciones del concurso.

Con arreglo a lo que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911, si el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la ley.

Los gastos que se originen a consecuencia del concurso de anuncio, escritura que ha de formalizarse por efecto de la adjudicación y cualquier otro que derive de él será satisfecho por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitro la Junta de Plaza, para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de Peritos.

Los artículos objeto de este concurso son:

Harina de primera.
Cebada.
Paja de pienso, en pacas.
Sal.
Carbón de cok.
Petróleo.
Esparto.
Leña rajada.
Harina de todo pan.

El acto del concurso se ajustará a las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (Colección Legislativa núm. 157), ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y ley de Protección a la industria nacional.

Jerez, 17 de Noviembre de 1923. El Coronel Presidente, Francisco Merry.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle, ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el ... (Boletín Oficial de la provincia, fecha tal, o fijado en tal parte), para la adquisición de artículos de consumo con destino al Depósito de Intendencia Militar de Jerez y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar a dicho Establecimiento ... quintales métricos de ..., a ... pesetas uno (todo en letra), acompa-

ñando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de clase ... número ..., expedida en ... (ó pasaporte de extranjería, en su caso, y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece. Los artículos que ofrece proceden de ... (el punto que sea.)

(Fecha y firma.)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la Casa o Razón social.

S—2377

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE SAN SEBASTIAN

El día 5 de Diciembre próximo, a las once horas, se celebrará en la casa-cuartel de esta capital concurso de industriales para contratar el servicio de provisión de correas de cuero color avellana, sin grasa, de infantería y caballería, y el de monturas y efectos del tipo descrito en la cartilla de uniformidad aprobada por Real decreto de 5 de Agosto de 1922 (D. O. número 175), y el día 7 del citado mes, a la misma hora, el de tablados con banquillos de hierro, perchas, armeros y zapatos y botas que por tiempo indeterminado puedan necesitar las Comandancias de Guipúzcoa, Alava y Navarra del décimotercero Tercio de la Guardia civil.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la oficina de la Subinspección, y en el Boletín Oficial del Cuerpo núm. 43, de 16 del actual, se publican las condiciones del concurso en toda su integridad.

San Sebastián, 20 de Noviembre de 1923.—El Coronel Subinspector, José Ribera.

S—2392

JEFATURA DE PROPIEDADES DE GUERRA DE PALMA DE MALLORCA

El Teniente Coronel de Intendencia Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que necesitando arrendar el Ramo de Guerra un local en Inca para alojamiento de las Compañías de Ametralladoras del Regimiento de Infantería Inca, número 62, por el presente se convoca a concurso a los propietarios de fincas de dicha localidad, para que el que desee arrendar alguno de su propiedad con el objeto indicado, presente sus ofertas en esta Jefatura, sita en la calle del Socorro, número 54, en los días laborables, de nueve a catorce, donde estará

Se manifiesto el modelo de proposición, en un plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de estas Islas.

Las condiciones a que habrán de sujetarse las proposiciones, y que en su día han de servir de base para el contrato de arriendo, son las siguientes:

Primera. Un plazo de duración de un año, prorrogable por la tática, hasta el máximo de diez años.

Segunda. El local será destinado a alojamiento de las Compañías de Ametralladoras del Regimiento de Infantería Laca, número 62.

Tercera. Dichos locales se recibirán y entregarán por inventario, formada por el Cuerpo de Ingenieros.

Cuarta. Serán de cuenta del propietario los gastos de Notario por su asistencia en el acto del concurso de recepción de ofertas y formación de escrituras o contratos, los de inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, los de contribuciones, impuestos y demás cargas que pesen sobre la finca, las obras de entretenimiento y reparo de los desperfectos ocasionados por el uso natural y los de escrituras o convenios en el número de ejemplares que sean necesarios al ramo de Guerra.

Quinta. Por el ramo de Guerra podrá rescindirse el contrato si el Estado contase con edificio propio para el servicio a que se refiere este contrato, si se suprimiera la dependencia que ocupe el edificio o dejare de consignarse en presupuesto el crédito necesario para pago de la renta estipulada.

Sexta. El precio máximo de alquiler no será superior de 120 pesetas mensuales.

Séptima. El contrato no quedará perfecto hasta que recaiga en él la Real orden de adjudicación definitiva, y empezará a regir desde el día primero del mes siguiente al en que se entregue el local o locales por inventario, y sin derecho a reclamación alguna, por parte del propietario por el tiempo invertido en la tramitación del expediente de arriendo.

Octava. En caso de muerte o quiebra del arrendador, sus herederos o síndicos de la quiebra podrán continuar el arriendo en la forma y condiciones que existían anteriormente, avisando oportunamente al ramo de Guerra la continuación, en caso de convenir a aquéllos.

Palma, 14 de Noviembre de 1923.—
El Jefe de Propiedades, Venancio Recio.

S—2375

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BONETE

Don Francisco Tornero Corredor, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 18 del actual, se anuncia un concurso entre las casas constructoras de relojes de torre a fin de elegir el

que resulte más ventajoso, advirtiéndose que el que se ha de instalar tendrá las condiciones siguientes:

Un reloj que se colocará en la torre de la iglesia parroquial. Será de treinta horas de cuerda; tocará horas y medias, con repetición de las primeras; sus ruedas primeras tendrán el diámetro de 30 centímetros, y se acompañará de los accesorios siguientes: una esfera de hierro galvanizado pintada al óleo, de un metro de diámetro, con su minutería y agujas; 30 metros de cuerda metálica y alambre de acero galvanizado; dos engranes de ángulo para transmitir con desviación el movimiento a las agujas de la esfera; dos escuadras para desviar el tiro de un martillo; una polea ordinaria, de 10 centímetros de diámetro, para doblar la cuerda de la sonería, y las dos pesas correspondientes.

Los que deseen tomar parte en este concurso remitirán sus proposiciones al señor Secretario de este Ayuntamiento en pliego cerrado, en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, acompañando copia de su precio y condiciones, advirtiéndose que la casa a quien se adjudique este servicio vendrá obligada a instalarlo en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación.

Bonete (Albacete), 19 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Francisco Tornero

S—2390

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

ABOGACIA DEL ESTADO

Por el presente se hace saber que en el expediente de reclamación por el impuesto de Derechos reales número 82 de 1923-24, promovido por doña Encarnación Cabello, se ha acordado el siguiente requerimiento:

“Para poder tramitar la reclamación formulada por doña Encarnación Cabello, es preciso que en el improrrogable plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio, presente en el Negociado de Reclamaciones de esta Abogacía el documento base de la liquidación impugnada en dicho expediente; advertida que de no hacerlo así se entenderá que desiste de su reclamación.

Madrid, 19 de Noviembre de 1923.
El Abogado del Estado, Jefe, A de Maldonado.

P—

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALCARRAZ

En el expediente individual de apremio que se sigue contra Driel, Sociedad anónima, y Antonio Cerqueda Amalck, y como tercer co-

cedor D. Bartolomé Trias Comas, por débitos de la contribución rústica, correspondiente a los años 1921-22 y 1922-23, y urbana de 1922-23, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Bartolomé Trias Comas.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de recaudación, y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 377,15 pesetas, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Masalcoreig, 22 de Junio de 1923.
El Recaudador.

P—5507

En el expediente individual de apremio de segundo grado que se sigue contra D. José Vila Florensa, contribuyente deudor en el término de Serós, por débitos de la contribución rústica, correspondiente a los años 1920-21, 1921-22 y 1922-23, y urbana de 1921-22, 1922-23 y primer semestre de 1923-24, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. José Vila Florensa.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, para su anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de recaudación, y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 225 pesetas siete céntimos, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Serós, 9 de Julio de 1923.—El Recaudador.

P—5526

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALFAJARIN

Don Luis Laseo García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfajarin.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años 1908 a 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incuados en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Nombres de los deudores.

- Andrés Abadía Delpons, 3,43 pesetas.
 Andrés Abadía Terren, 2,61.
 Pascual Abuelo Villanueva, 7,21.
 Santiago Alcolea Crespo, 6,93.
 Viuda de Manuel Alonso Clos, pesetas 11,51.
 Pascual Alonso San Juan, 4,48.
 Gabino Beltrán Almocin, 11,66.
 Orosio Budría Villagrasa, 1,92.
 Nariso Borroy, 6,98.
 Bárbara Buil Lostao, 42,77.
 Domingo Buil Rabedán, 1,78.
 Mariano Buil Buil, 24,93.
 Rafael Buil Pérez, 10,32.
 Fabián Delcacho, 1,48.
 María Calvete Villagrasa, 1,33.
 María Dolores Calvo, 62,60.
 Manuella Carpio, 0,94.
 Alejandro Caramián Contiente, 26,85.
 Cristóbal Casanova Rabedán, 5,49.
 Bernardino Costa Alcolea, 23,43.
 Gaspar Egido, 0,78.
 Miguel Ester Camhra, 4,42.
 Felipe Garví, 2,40.
 Francisco Garví Maestro, 4,18.
 Hermenegildo Garví Peralta, 2,40.
 Pablo Jiménez Blaseo, 0,42.
 Manuel García Mádón, 5,72.
 Mariano Hernández Gilaverte, pesetas 6,37.
 Miguel Herrero Hernando, 1,79.
 Daniel Huguet Pérez, 2,89.
 Manuel Huzuel Pérez, 2,30.

- Vicente Huguet Alcolea, 7,06.
 Gregorio Laborda Terren, 27,52.
 Inocencio Laborda Biarge, 7,72.
 María Laborda, 20,88.
 Nemesio Laborda Palud, 1,75.
 Pedro Laborda Pérez, 27,06.
 Telesforo Laborda Lausac, 2,00.
 Antonio Lacambra Abadía, 13,10.
 Manuella Cauais, 7,22.
 Antonio Lapuente San Vicente, 2,57.
 Bienvenido Lostao Medallón, 0,62.
 Eulalia Maestro Lasala, 98,84.
 Patricio Maestro Aliana, 24,70.
 Julián Martín Esteban, 21,42.
 Agustín Martínez Berdán, 9,82.
 Eusebio Mayoral Castiño, 79,07.
 Lucía Moliner Martínez, 1,11.
 Manuel Moliner Villanueva, 9,76.
 Pedro Moliner Palos, 8,44.
 Joaquín Paños Simón, 23,29.
 José Paños Laguna, 11,38.
 Josefa Paños Laguna, 17,78.
 Santiago Pascual, 0,78.
 Dionisio Peralta Güerriño, 0,33.
 Sebastián Peralta Güerriño, 7,98.
 Máximo Pérez Laborda, 2,40.
 Eusebio Planas Vidal, 5,26.
 Florentino Puyo Ferrer, 2,40.
 Tomás Puyol Fernández, 29,84.
 Petra y Dolores Rabedán Gayán, 4,59.
 Jenaro Rodríguez López, 29,08.
 José Rodríguez López, 29,07.
 Rafael Rodríguez López, 36,05.
 Hermenegildo Serrate Montúy, 6,48.
 Joaquina Serrate Montúy, 4,73.
 Tomás Sierra Villagrasa, 18,52.
 Salvador Soler Corrales, 4,55.
 Gregorio Susín Palacios, 12,21.
 Antonio Tabuena Vidal, 9,55.
 José Tejero Solanas, 32,93.
 Gregorio Usón Vidal, 0,33.
 Manuel Valenzuela, 2,87.
 Serapio Vargas Navarro, 1,60.
 Apolonia Vidal Seguer, 1,47.
 Manuel Villanueva Tabuena, pesetas 10,07.
 Rafael Villanueva Casanova, 0,89.
 Alfajarín, 16 de Junio de 1923.—
 El Recaudador, Luis Laseo.

D—4947

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALICANTE

Don Emilio Amat Pascual, Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por concepto de contribución urbana instruyo contra Francisco Oncina Teadero, residente en el extranjero, por débitos de los años 1921-22 y 1922-23, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer su descubierta durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá

inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Demostración del débito:

Importan los recibos, 20,00 pesetas.

Recargos de primero y segundo grados, 3,00.

Total, 23,00.

Y en atención a la residencia y circunstancias del deudor he acordado notificar al mismo o a sus causahabientes en su caso, la transcrita providencia, por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, y fijará en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Campello, con advertencia de que esta Agencia, cumpliendo fielmente el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, notificará los demás trámites del procedimiento, solamente por edictos que fijará en el mencionado tablón de anuncios, y ello en virtud de residir el deudor en el extranjero, como queda dicho.

Campello, 13 de Junio de 1923.—
 El Auxiliar, Emilio Amat.

P—4951

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CABUER-NIGA

D. Miguel Fernández Gutiérrez, Agente ejecutivo de la zona y Ayuntamiento expresados.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución industrial, correspondiente al primer trimestre de 1923-24 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 20 de Junio he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

- Felipe González Ramón, 7,78 pesetas.
 Maximina Marcos Espejo, 29,15.
 Manuela Díaz Gutiérrez, 120,42.
 Jenara Díaz Gutiérrez, 120,42.
 Agustina Iglesias, 16,21.
 Eustaquia Montilla Ruiz, 93,65.
 Juan Martínez Balbas, 21,74.
 Manuel Rodríguez Llano, 62,80.
 Felipe Mesones Bárcena, 62,02.
 Estefanía Martínez Barquín, 58,70.
 Saturnino Rodríguez Llano, 9,62.
 José Fernández Mier, 7,03.
 Basilia González Torre, 148,21.
 Antonio Cuevas González, 5,33.
 Eustaquio Díaz González, 19,15.
 María Manuela Fernández Regueira, 254,32.
 Modesto Martín Pérez, 37,80.
 José Pérez Macho, 22,50.
 Francisco Alvarez Castro, 82,87.
 María Isabel Fernández Ríos, 42,24.
 Ana María Fernández Ríos, 40,82.
 Pedro Mier, herederos, 119,86.
 Juan Sánchez Calderón, 121,61.
 Pedro Martínez Machado, 10,54.
 Juan Río Ruiz, 2,81.
 Ildefonso Díaz Cosío Llano, 42,86.
 Gabriel Ruiz Gómez, 13,17.
 Joaquín Gil y Compañía, 7,06.
 Cabuérniga, 29 de Junio de 1923.
 El Agente, M. Fernández.

P—4775

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CALLOSA DE ENSARRIA

D. Hilario Molines Perles, Recaudador Auxiliar de la Hacienda en la zona de Callosa de Ensarria.
 Hago saber: que por débitos de rústica, correspondientes al primero y segundo trimestres de 1922-23 y anteriores, embargué a R. Bautista Ripoll Molines, de existencia y domicilio desconocidos, las fincas siguientes:

Un trozo de tierra seco en el pago denominado Binarreal, de 1,04 áreas; linda: por Este y Oeste, Juan Moncho y Sur, Miguel Ripoll, herederos, capitalizada en 28 pesetas.

Otro trozo de tierra seco, pago Binortell, de cabida 27,01 áreas, plantada de almendros; linda: Norte y Oeste, Antonio Molinas; Sur, Francisco Soliveres, y Este, Francisco Molines; capitalizada en 480 pesetas.

Otro en el pago Santa Bárbara, Sembradura y almendros, de cabida 33,24 áreas; linda: Norte y Sur, Andrés Soliveres; Este y Oeste, monte; capitalizada en 390 pesetas.

Otro en pago Pueblo Dalt, de 1,20 áreas; linda: Norte y Sur, camino; Este, José Guiral, y Oeste, Nazario Marco; capitalizada en 20 pesetas.

Las descritas fincas no constan inscritas en el Registro de la Propiedad a favor de persona alguna.

Que los débitos y recargos ascienden a 350 pesetas.

Que en providencia del día de ayer se acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las diez

de la mañana del día 31 del próximo Agosto, en el local del Ayuntamiento, siendo posturas admisibles para la subasta, previo depósito, las que cubran los dos tercios del valor de la capitalización.

Y dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Tárbenca, 5 de Julio de 1923.—El Recaudador, Hilario Molines.

P—4958

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE CAMBADOS

D. José B. Conde-Reguera, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que habiéndose llevado a cabo, el día 28 de Junio, la enajenación en pública subasta, por débitos de la contribución rústica y urbana, de los bienes inmuebles pertenecientes a los deudores don Bernardino Rancero, de Villanueva, y D. Ramón Paradero Fernández y D. Angel Costa Campos, de Cambados, y habiendo sido adjudicados los referidos bienes a favor de D. Juan García Vidal, vecino de Soloveira, y de D. Benito Chaves Castro y don Joaquín Rodríguez, de Cambados, por cubrir el tipo legal, esta Agencia, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acuerda notificar, por el presente, a los citados deudores, hoy sus herederos, a fin de que concurran al otorgamiento de la escritura de venta, que tendrá lugar en la Notaría de D. Ramón Díaz Ponte, vecino de Cambados, a los diez días siguientes de publicado este edicto, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados deudores, advirtiéndoles que de no concurrir a este acto se otorgará dicha escritura de oficio por el que suscribe.

Cambados a 3 de Julio de 1923.—El Agente ejecutivo, José B. Conde.

P—4950

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CERVERA

Don Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años 1921-22 y 1922-23, inscribo expediente de apremio contra doña Dolores Minguella Regué y sus herederos, a quien le fué embargada una pieza de tierra, situada en este término municipal, partida de Bosch, de cabida cinco jornales

linda: por Oriente, con José Domelech; a Mediodía, con Buenaventura Montiu; por Poniente, con sucesores de Magín Fabregat, y por Norte, con un camino.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho doña Dolores Minguella Regué sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Agosto, a las diez de la mañana, en estas oficinas de Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y con edictos en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Cervera, 16 de Junio de 1923.—El Recaudador, Agustín Riu.

P—4776

Don Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Cervera.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Ossó de Sil, por débitos de la contribución rústica, contra Antonia Fitó Cirerol, de ignorado paradero, con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 2 de Abril último se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicha deudora, sobre la finca que a continuación se describe:

Una pieza de tierra situada en la partida de Monfauco, denominada Closa, de cabida cuatro jornales; linda: por Oriente, con Ramón Cerdos a Mediodía, con José Bos; Poniente, Teresa Fitó, y por Norte, con camino de Balaguer.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los deudores Antonia Fitó Cirerol o sus herederos, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose

además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este pueblo, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente, se requiere a los mencionados deudores, para que presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecto a los indicados bienes resulten en el Registro.

Y lo firmo en Ossó de Sió a 5 de Julio de 1923.—El Agente, Agustín Riu. P—5525

Don Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Cervera.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Florejachs, por débitos de la contribución rústica, contra Pedro Alsedá Cinca y sus herederos, de ignorado paradero, con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 2 de Abril, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores, sobre la finca que a continuación se describe:

Una pieza de tierra situada en el término de Palou de Florejachs, partida de la Viña Vella, de cabida tres jornales y una porca; linda por Oriente, con tierras de Dolores Llordes; a Mediodía, con tierras de Jaime Creus; a Poniente, con tierras de Felipe Solá, y a Norte, con tierras de Antonio Xuriguera.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Pedro Alsedá Cinca y sus herederos, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Florejachs, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente, se requiere a los mencionados deudores, para que presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecto a los indicados bienes resulten en el Registro.

Y lo firmo en Florejachs a 5 de Julio de 1923.—El Agente, Agustín Riu. P—5524

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CORCUBION

Don José Durán Jirasa Agente

ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que por contribución territorial, concepto de urbana, se sigue en esta Oficina contra los contribuyentes deudores, del término municipal de Mugia, que a continuación se relaciona, se han dictado, con fecha 20 del actual, las providencias de acumulación de débitos, y segundo grado de apremio, del tenor literal siguiente:

"Resultando que el deudor a que este expediente se contrae, es en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad.

Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular los sucesivos vencimientos a los débitos anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran éstas.

Notifíquese este proveído al deudor, con el resultado de la liquidación que al efecto se practique."

Nombres de los deudores.

Antonio Alvarellos Lema, 1,97 pesetas.

Antonia López Amarelle, 2,61.

Rosa Sambad Martínez, 2,61.

Juan Martínez Canosa, 1,64.

María Suárez, 2,94.

Filomena Lema, 5,02.

Antonio Busto García, 3,92.

Josefa López Leiro, 4,27.

José Lema Vilela, 2,94.

Ramón Segundo Lema Blanco, 6,56.

Manuel Rodríguez Castelo, 3,92.

María Blanco, 7,28.

Teresa Blanco Pérez, 4,92.

Antonio Espazandín, 1,00.

José Martínez Trillo, 1,00.

Juana Martínez, 0,66.

Tomás Res, 0,66.

Juan Rodríguez Canosa, 0,66.

Bernardo Sánchez Busto, 6,56.

Juana Carballo, 1,00.

Pedro Canosa García, por el su

hermana Teresa, 0,66.

José María Canosa Muíño, 3,22.

Manuel López Santos, 1,64.

Andrés Pazos Pérez, 2,94.

José Quintans Canosa, 1,90.

Josefa y Bernarda Trillo, 0,66.

José Trillo Rodríguez, 0,66.

Vicenta Ozón, 0,60.

Teresa Miranda, 1,00.

María Martínez Vázquez, 1,36.

María Paz, 1,00.

Andrea Quintans, 1,00.

Andrea Vázquez, 0,66.

Diego Ruiz Casal, 7,86.

Benita Bello Canosa, 1,31.

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan saldar sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

doles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Nombres de los deudores.

Cura Párroco, 3,92 pesetas.
Andrés Soneira Costa, 0,13.
Manuel López, 3,63.
María Rodríguez Lado, 1,64.
Leocadia Iglesias Rodríguez, 1,00.
Andrés López Gerto, 1,64.
Josefa López Paz, 0,43.
Reparada López Paz, 1,34.
Domingo Rodríguez Fernández, 2,31.

Antonio Toba Paz, 4,75.
Andrea Pazos González, 0,66.
Fructuoso Buiturón, 18,17.
Josefa Caamaño Castro, 3,62.
José Diz Ros, 12,53.
José Fernández Trillo, 3,28.
Juana Fernández Roa, 8,66.
María Josefa Graño Blanco, 3,67.
Rita Lema Fernández, 4,59.
Ramón Martínez Lustres, 18,18.
Teresa Paz Caamaño, 40,07.

Teresa Roa Brenlla, 3,78.
Feliciano Romero López, 23,62.
Manuel Romero Hermida, 2,74.
Juan Roa Graño, 1,31.
Vicenta Sierra Fernández, 2,30.
Ramón Toba Fernández, 2,30.
José Arosa García, 19,67.
José Leiro López, 0,79.
Josefa Chón Graño, 1,97.
Manuel Paz González, 0,33.
Miguel Pérez, 2,61.
Bautista Sáez, 0,66.

Manuel Sar Sambad, 0,66.
María Soneira Varela, 2,47.
José Vilela, 1,64.
Juan Vieites Sambad, 1,49.
María Castro Lois, 4,58.
Antonio Braña Priegue, 1,97.
Vicente Saz Touriñán, 4,33.
Leonardo Santos, 4,91.
María Lema Canosa, 1,64.
Pedro Añes Villar, 0,46.
Andrés Bello Monzó, 2,94.
Andrea Bello Pérez, 0,32.

Manuel Canosa, 1,64.
Pedro Caamaño Los, 2,95.
Andrés Canosa García, 1,33.
Teodoro Luna, 1,99.
José Martínez Vázquez, 0,66.
Josefa Valiña Fernández, 4,33.
Benita Páris, 1,64.
José Pérez Muíño, 1,99.
María Pedreira, 4,93.
Josefa Pérez Ozón, 0,33.
Manuel Pedreira Paz, 1,31.
Emilia Luna, 1,87.

Filomena Roa Guzmán, 1,68.
Y siendo desconocido el domicilio y actual paradero de los contribuyentes relacionados, se libra el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y Ayuntamiento de Mugia, a fin de que sean notificados de las providencias transcritas, conforme a las prescripciones del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Vimianzo, 30 de Abril de 1923.—El Recaudador José Durán Juega.

P—5513

De José Durán Juega, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que por contribución territorial, concepto de urbana se siguen en esta oficina contra los contribuyentes morosos del término municipal de Ceé, que por continuación se relacionan, se han dictado con fecha 20 del actual las providencias de acumulación de débitos y de segundo grado de apremio, del tenor literal siguiente:

Resultando que el deudor a que este expediente se contrae es en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad.

Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular los sucesivos vencimientos a los débitos anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran éstas.

Notifíquese este proveído al deudor, con el resultado de la liquidación que al efecto se practique."

Nombres de los deudores.

Manuel Cambeiro: 1,31 pesetas.
Lorenza Traza: 6,58.
Alejandro Alvarriño Landa: 4,37.
Herederos de Antonia Castiñeira: 2,61.
Dominga Lema: 2,61.
Antonio Rodríguez Valiñas: 5,90.
Francisco Roldós Gómez: 1,64.
Juan Manuel Rodríguez Trillo: 8,90.
Dominga Núñez: 2,61.
Manuel Caamaño Lobedós: 1,31.
Dolores Vázquez Martínez: 0,66.
Juana Arias Elcariz: 4,27.
Vicente Bufeiro Secane: 3,61.
Juan Bufeiro García: 1,97.
Ramón Durán Domínguez: 3,29.
Dominga García Rodríguez: 1,00.
Andrea Martínez: 1,97.
José Mayán Louro: 3,60.
José Canosa Estorde: 1,97.
Juan Lago Lado: 7,87.
Francisco Santamaría: 0,31.
María Tubio Fernández: 1,98.
Juana Castiñeira Canosa: 5,59.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1907, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán las oportunas mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Nombres de los deudores.

Juan Trillo Quintela: 2,37.
Benito Trillo Sarabadié, por Domingo Castro Tüñez: 1,31.
María Trillo Quintela: 3,93.
Antonio Sambade Figueras: 2,44.
José Abán Crespo: 4,92.
Avelino Croch Santamaría: 7,55.
Alejandro Castro Caamaño: 6,20.
Zándida Caramés: 4,64.
Manuel Domínguez Canosa: 1,97.
también Fandiño Castro: 9,61.
Joaquín Fandiño García: 5,50.
Manuela García Vaamonde: 7,20.
Antonia Cerpe: 8,02.
Sidera Lago Anfo: 3,29.
Paula Lago Touriñán: 2,61.
Antonia Luma Castiñeira: 0,50.
Santiago Pequeño Castro: 6,89.
José J. Corona Pequeño Castro: 2,82.
Angela y Mercedes Pequeño Domínguez: 5,59.
Piedad Pérez Fernández: 7,65.
Francisca Rodríguez Caamaño: 7,22.
José Santamaría Caamaño: 13,63.
Francisco Salla Abelleira: 2,51.
Ramón Soler Martínez: 2,17.
Avelino Sardón Castro: 1,31.
José Trillo Lobelias: 3,20.
Dolores Vázquez Martínez: 0,66.
Toque Miguez Porrua: 4,27.
José Buján Vázquez: 12,52.
Francisco García Arcas: 1,21.
Susana Hermida: 0,31.
María Luna Luna: 2,95.
Juan Montero Fernández: 1,31.
Josefa Ruiba, por su hijo Manuel Santamaría Campos: 2,61.
Domingo Villar: 2,61.
Cipriano Domínguez Mandayo: 3,28.
Ramón Domínguez Mandayo: 1,64.
Ramón Domínguez Franco: 2,95.
Dolores Franco Bernárdez: 2,61.
José Gallardo Gallardo: 2,61.
Manuel Quintela Rodríguez: 2,37.
Viuda de Manuel Suárez: 8,05.
Plácido Castro Rivas: 2,74.
Francisco Ramón Caamaño: 2,30.

Y siendo desconocido el domicilio y actual paradero de los contribuyentes relacionados, se libra el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y Ayuntamiento de Ceé, a fin de que sean notificados de las providencias transcritas, conforme a las disposiciones del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Vimianzo, 29 de Abril de 1923.—
El Recaudador, José Durán.

P.—514

Don José Durán Juega, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que por contribución territorial, concepto de rústica, se siguen en esta oficina contra los contribuyentes morosos del término municipal de Ceé, que a continuación se relacionan, se han dictado con fecha 20 del actual las providencias de acumulación de débitos y de segundo grado de apremio del tenor literal siguiente:

"Resultando que el deudor a que este expediente se contrae es en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad; visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular los sucesivos vencimientos a los débitos anteriores, considerando apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran éstas. Notifíquese este proveído al deudor con el resultado de la liquidación que al efecto se practique."

Nombres de los deudores.

María Caamaño Paz: 3,12 pesetas.
José Santos Castro: 2,27.
Alejandro Albariño Landa: 6,27.
Crisanto Alejandro Cerdeiras, pesetas 2,54.
Ramón Cuesta Caamaño: 6,67.
Teresa Caamaño Puente: 15,06.
Fernando Díaz Caamaño: 3,98.
José García Fernández: 5,38.
Ramón Gómez Regueira: 11,07.
Herederas de Antonio L. Gómez: 2,83 pesetas.
Jesús Lago Sánchez: 15,46.
Antonio Rodríguez Domínguez: 0,28 pesetas.
El mismo: 0,85.
Ramona Rodríguez Correa: 1,69.
Manuel Ramos Arias: 1,14.
Teresa Tomé Canosa: 5,67.
Antonio Trillo Bernárdez: 0,85.
Juana Arias Escarís: 14,49.
Manuel Caamaño Lobelias: 0,56.
Hermenegildo Lagoa Pérez: 0,23.
Vicente Bufeiro Secane: 4,82.
Ramón Durán Domínguez: 71,00.
Domingo García Rodríguez: 2,83.
María Lagoa Vigo: 1,69.
Andrea Martínez: 1,69.
Tomás Rodríguez Castro: 2,83.
Ramón Trasmonte Malo: 4,53.
Juana Toza Trido: 3,12.
José Canosa Esfordo: 1,69.
Manuela Canosa Lado: 4,24.
Josefa Canosa Trillo: 1,69.
Miguel Lado: 1,14.
Leocadia Pérez Domínguez: 2,83.
Viuda de Manuel Suárez: 18,16.
Francisco Abelleira: 12,43.
Pedro Blanco Vázquez: 1,14.
Ramón Bermúdez: 3,40.
Andrés Canosa Canosa: 0,85.
Manuel Díaz Porrua: 5,09.
Maximina Domínguez, de Pedro Arias: 27,53.
Pedro Díaz: 5,09.
Soledad Díaz Porrua: 16,72.
Manuel Esmorit: 6,83.
José Fernández Andrade, de Antonio L. Gómez: 4,45.
Francisco Fernández Atorte, de José Domínguez Pérez: 8,23.
José M. Fandiño Castro: 19,30.
Ramón García, de Benito Castro Lerdo: 0,85.
José González Cereijo: 1,40.
Herederas de María Pazos, de Leocadia Domínguez: 4,53.
Herederas de Juan Marcote, de Manuel Porrua: 1,14.
Segunda Luna: 0,85.
Victor López Gestó: 2,83.
Francisco Luma: 1,14.
Agustín Martínez: 1,14.
Andrés Novo Canosa, de Rosario Vázquez: 1,40.

José Porrúa Rodríguez, 74,31.
 Benito Ramos, de Ramón Laye y otros, 0,37.
 Francisco A. Piñeiro Domínguez, 1,98 pesetas.
 Manuel Porrúa Rodríguez, 70,33.
 Tomasa Puente Recamán, 1,14.
 Pablo Ramón Rivas, de Pablo Marcote, 7,65.
 Ramón Rivas González, de Pedro Canosa, 5,38.
 José A. Rodríguez Cruzet, 5,38.
 Constanza Rial Riveras, 28,35.
 Concepción Recamán Rivas, 5,09.
 Joaquín Sambad, de Paula Fernández, 5,67.
 Josefa Santamaría Pérez, de Bárbara Santamaría, 2,26.
 Francisco Santamaría, 5,09.
 Francisco Valdomar Trámonte, 1,40 pesetas.
 Manuel Vigo, por un pinar, 2,36.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres de los deudores.

Josefa Quintela Vilar, 1,40.
 Antonio Sambadi Figueiras, pesetas 22,50.
 Manuel Sánchez Caamaño, 0,85.
 Juan Trillo Fontenla, 19,97.
 Manuel Trillo Pazos, 0,56.
 Ramón Díaz, 1,07.
 Ramón Fandiño Castro, 14,90.
 Manuela García Vazmonde, 12,09.
 José Lestón Caramés, 1,40.
 Francisco Pequeño Bermúdez, 9,85 pesetas.
 María Puente Domínguez, 1,09.
 Santiago Pequeño Castro, 30,43.
 Francisca Rodríguez Caamaño, 1,14 pesetas.
 José Santamaría Caamaño, 49,15.
 María Trillo Santamaría, 1,69.
 María Trillo Santamaría, 2,26.
 Dolores Trillo Castiella, 0,56.
 María Castro López, 9,93.
 María Arias, 0,28.
 José Durán Vázquez, 228,55.
 Manuel Durán Vázquez, 80,32.
 Josefa Fernández Rodríguez, 6,80.
 Francisco García Arcas, 5,09.
 Susana Hermida, 3,40.
 José López Rodríguez, 1,14.
 María Lerma Lerma, 3,89.
 Juan Montero Fernández, 1,40.
 Andrés Piñeiro Piel, 1,58.
 Manuel Santamaría, 10,31.
 Domingo Villar, 0,56.
 Cipriano Vaamonte, 17,49.
 Dolores Franco Bernárdez, 2,68.

José Gallardo, 3,15.
 Francisca González, 1,69.
 Conde de Altamira, por él, el apoderado D. Leandro Abente, 53,24.
 Pedro Barrientos Martínez, 6,81.
 Andrés Canosa Trasmonte, 5,65.
 Andrés Castro Louzan, por él, Francisco Canosa Brandariz, 2,14.
 Josefa Canosa López, 1,61.
 María Canosa López, 1,61.
 Manuela Canosa López, 0,53.
 Alberto Cuesta Alsina, 1,40.
 Rosario Carrera Fábregas, 2,32.
 Plácido Castro Rivas, 25,71.
 Rita Fandiño García, 1,61.
 Francisco Domínguez Canosa, 3,20 pesetas.
 Herederos de José Ceza, por lo que tiene en Ceá, 4,27.
 Herederos de Vicente Lago, de Angela Miguez, 4,53.
 Diego Lago Blanco, 2,60.
 Juan López Rodríguez, 19,20.
 Ramón López Neiro, 5,04.
 Dolores Oreiro Poze, 17,91.
 Ramón Cútes Caamaño, 2,01.
 María Orense Pérez, 0,28.
 Benito Pazos, de Ramón Pazos y otros, 1,69.
 María Dolores Paz Rodríguez, 5,65 pesetas.
 Vicente Paz Orense, 6,82.
 Manuel Pérez Pérez, 11,34.
 Francisco Ramón Caamaño, 8,97.
 Manuel Romero Fernández, de Pedro Cazorri, 1,72.
 Manuel Ruiz Casal, 1,67.
 Ricardo Rial Riveras, 17,97.
 Antonio Ramos Domínguez, pesetas 37,96.
 José Seoane Regueiro, 2,83.
 Francisco Trillo Romero, de Manuel Castro Domínguez, 6,72.
 Manuel Vigo, por un pinar, 2,36.
 Y siendo desconocido el domicilio y actual paradero de los contribuyentes relacionados, se libra el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y Ayuntamiento de Ceá, a fin de que sean notificados de las providencias transcritas, conforme a las disposiciones del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Vimianzo, 29 de Abril de 1923.—
 El Agente ejecutivo, J. Durán Juega. P—5515

D. José Durán Juega, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de contribuciones de dicha Zona.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que por contribución territorial, concepto de rústica, se siguen en esta oficina contra los contribuyentes deudores del término municipal de Mugja que por continuación se relacionan, se han dictado con fecha 20 del actual las providencias de acumulación de débitos y de segundo grado de apremio del tenor literal siguiente:

"Resultando que el deudor a que este expediente se contrae, es su deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad.
 Visto lo que dispone el artículo 145 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por

el mismo se me confieren, acuerdo acumular los sucesivos vencimientos a los débitos anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran éstas.

Notifíquese este proveído al deudor con el resultado de la liquidación que al efecto se practique".

CUOTAS ACUMULADAS CORRESPONDIENTES AL AÑO ECONÓMICO DE 1922-23.

Nombres de los deudores.

Dolores Sambad, 1,14 pesetas.
 Rosa Sambad, 1,14.
 María Quintas Paz, 3,97.
 Vicente Amarelle Alvarez, 1,45.
 Antonia López Amarelle, 19,04.
 Manuel López, 5,13.
 Cristóbal Puente Vaamil, 4,68.
 Rosa Sambad Marfinez, 3,69.
 Manuela Trillo Caamaño, 3,69.
 Andrés Cañerta Caberta, 2,57.
 Agustín Domínguez Iglesias, pesetas 46,89.
 Manuel Fandiño Castro, 56,89.
 María Guzmán, 3,40.
 Domingo Grille, 1,14.
 María López Martínez, 2,57.
 Pedro Leis Valiña, por Domingo Trillo, 6,54.
 Tomás Moreira Pazos, por herederos de Domingo Trillo, 1,14.
 Benita Monzó, 0,13.
 Martina Suárez, 5,69.
 Andrés Calo Sanfamaría, 11,85.
 Antonio Lema López, 27,43.
 Andrés Canosa Martínez, 12,31.
 Juan Andrés Gómez Fernández, 0,92 pesetas.
 María Brunell Rodríguez, 3,12.
 Aureliana Currás Roa, 18,79.
 Pedro Diz Ros, 4,09.
 Francisco Fontenla, 0,88.
 Manuel Fondevila Navaira, 4,31.
 Josefa González Pérez, 1,43.
 Teresa García Sambad, 25,87.
 Francisco López Leiro, 2,52.
 Isidora Lema Blanco, 2,57.
 Josefa López Leiro, 18,48.
 Teresa López García, 5,93.
 Manuel Malvar Sanmarika, 3,40.
 Juan Pérez Figueiras, 2,28.
 Juana Ros, 13,35.
 Manuel Rodríguez Castelo, 3,28.
 José Toba Pérez, 3,40.
 José Busto García, 5,69.
 María Blanco, 5,97.
 Teresa Blanco Pérez, 2,85.
 María Brenda de Alberguería, 1,43 pesetas.
 María Ceres Romero, 1,31.
 José Canosa Toba, 2,38.
 Ramón Castiella, 1,74.
 Antonia Espasandín, 0,28.
 Anselmo Fandiño Suárez, 0,56.
 Juan Freire, 22,77.
 Agustina Graño, 1,43.
 Felipe Grille Oreiro, 42,44.
 Josefa Insúa Fandiño, 1,14.
 Catalina Lago García, 3,40.
 Joaquín Lago, 0,57.
 María Martínez García, 10,66.
 José Martínez Trillo, 3,97.
 Juana Martínez, 0,85.
 Luisa Pose, 1,43.
 Josefa Pérez Quintans, 3,40.
 Juan Pérez Lemus, 1,70.
 Tomás Rey, 2,85.
 Manuel Lema Santos, 2,28.

Pedro Montero Ferrio, 6,35.
 Bernardo Sánchez Busto, 191,01.
 Bernardo Sánchez Busto, por bienes de Angel Montero, 160,01.
 Julián Trasmonte Yáñez, 2,56.
 María Vaamil Canosa, 1,70.
 Francisco Graiño Castro, 0,28.
 María García Canosa, 2,28.
 Francisco Mourrelle Pérez, 5,14.
 María Canosa Arosa, 3,97.
 Manuel Castro Vilaseco, 2,85.
 Rosa Caberta, 2,78.
 Francisco Fernández Alvite, por sí e hijos Manuel, Tomás, José María y Juan, 14,24.
 Francisco Fernández Alvite, por su hija Manuela, 5,98.
 Francisco Fernández Alvite, por su hijo Andrés, 11,06.
 Manuel Ferreiro, 2,01.
 Pedro Ferreiro Léis, 3,57.
 Josefa Figueroa, 0,85.
 Francisco Guzmán Caamaño, pesetas 2,44.
 Manuel González Lema, 0,59.
 Dolores Lema Figueroa, por su hijo Manuel, 1,70.
 Isabel Léis, 1,76.
 Josefa Lema Figueroa, 0,31.
 Manuel López Santos, 9,68.
 José Léis, 3,91.
 Josefa López Currás, 2.
 Josefa Lema Figueroa, 1,70.
 José Lemus, 0,28.
 José Liñeiro Lema, 0,28.
 Dolores Moreira Paz, 1,14.
 Antonio Pérez Pose, 11,90.
 Antonio Pedreira Léis, 6,55.
 Andrés Pazos Pérez, 33,53.
 Agapita Pérez, 3,12.
 Benita Pérez López, 3,69.
 Dominga Pérez, 3,69.
 José País Pérez, 3,40.
 Juan País Léis, 55,99.
 José Pazos Pérez, 1,14.
 José Paz Marcote, 16,04.
 Manuel Pose Sánchez, 1,23.
 José Quintans Canosa, 1,70.
 Paula Trillo, 2,85.
 Juan Trillo, 3,57.
 Ramona Villar Muño, 2,85.
 Francisco Santamaría, 2,85.
 Teresa Bouzón Monzó, 13,35.
 Pedro Esperante, 1,14.
 Antonio Fandiño Suárez, 6,27.
 Anselmo Fidalgo Martínez, 86,27.
 José Fernández González, 33,28.
 Manuel Leis Marcote, 1,70.
 Teresa Miranda, 41,67.
 María Paz, 2,85.
 Andrea Quintans, 2,85.
 Manuel Quintans, 0,16.
 Agapito Trillo Calvo, 31,83.
 Vicenta Trillo Galana, 1,70.
 Manuel Alvite, 3,00.
 José Antelo, 15,66.
 Maguel Alvarez López, 3,66.
 Victorino Abente Lago, 6,21.
 Filomena Abente Lago, 26,21.
 Francisco Castiñeira, 3,96.
 José Ramón Caamaño, 33,80.
 Pedro Casal, 2,28.
 Sebastián Casais, 6,68.
 Ramona Canosa Castiñeira, 0,85.
 Andrés Casais, 1,01.
 José María Domínguez, 0,63.
 Manuel Domínguez Fernández, 0,18.
 Domingo Fernández, 7,00.
 Manuel Gómez Fernández, 0,70.
 Herederos de Fernández, 0,49.
 Herederos de Juan Crespo, 1,32.

Herederos de Tomasa Blanco, 9,93.
 Juan Andrés Leis o sus herederos, por ellos Ramón Leis Puente y otros, 71,87.
 Manuel Lema, 15,07.
 Clemente Marcote, 7,12.
 Francisco Antonio Monzó García, 0,85.
 Pedro Miñanes Moreira, 10,61.
 Francisco Miñanes Pérez, 1,03.
 Gumersindo Oreiro Pose, 2,00.
 Antonio Porrua Rodríguez, 0,85.
 Pablo Pérez, 0,85.
 Andrés Pasantes Tajés, 0,59.
 Francisco Quintana, 15,94.
 Diego Ruiz Casal, por él Benito Hermida, 2,85.
 Daniel Ruiz Casal, 18,20.
 Joaquina Romero, 2,56.
 Filomena Roa Guzmán, 1,06.
 Emilio Rey Sánchez, 2,15.
 Baltasar Seoane, 1,70.
 Benita Santos Santos, 5,69.
 Juan Santos, 8,81.
 Manuel Sendón, Miguel Ogando y Pedro Miñones, por ellos Andrés Miñones, 5,97.
 Ramón Saco Prieto, 27,84.
 Carmen Santos Pérez, 21,58.
 Pablo Touriñán, 2,28.
 Pedro Trillo, 0,85.
 José Vahlomar, 0,85.
 Eulogia Vázquez Domenech, pesetas 16,94.
 José Vázquez Domenech, 2,00.
 José Villar Alvarellos, 2,39.
 Manuel Vázquez Estévez, 27,84.
 Pedro Otero Carril, 4,27.
 María Canosa Quintans, 3,97.
 Gumersinda Carlin, 2,77.
 Mariano Caamaño del Río, 0,85.
 Andrés Soneira Costa, 11,99.
 Dolores Vaamil Romero, 9,55.
 Antonia Fernández, 2,56.
 Rosa Ogando Lago, 2,57.
 María Rodríguez Lado, 4,27.
 Ramón Trasmonte Maio, 11,07.
 Francisco Vaamil Trillo, 55,74.
 Francisco Canosa, 2,85.
 María Castro del Monte, por ella Vicente Lema García, 0,71.
 José Fandiño Castro, 51,81.
 Ramón Fandiño Castro, 128,70.
 Leocadia Iglesias Rodríguez, 2,85.
 José Lema Arosa, 28,31.
 Andrés López Gesto, 7,66.
 Ramón Lema Arosa, 2,45.
 Fulgencia López Paz, 3,63.
 Francisco López Paz, 4,57.
 José López Paz, 4,57.
 Josefa López Paz, 30,96.
 Reparada López Paz, 31,57.
 Jesús Maneiro Calo, 1,05.
 Vicenta Quintans, 3,14.
 Josefa Valiña García, 1,14.
 José Vaamil Louzón, 15,75.
 Antonio Costa Touriñán, 27,33.
 Ramón Rial Louzón, 94,47.
 Antonio Toba Paz, 2,85.
 Josefa Vaamil Monzó, 3,94.
 Vicenta Leis Paz, 1,43.
 Andrea Pazos González, 1,43.
 Juana Paz González, 2,74.
 María Bello González, 3,38.
 Vicenta Barros Lema, 8,52.
 José Diz Romero, 63,60.
 Francisco Fernández Toba, 2,60.
 José Fernández Trillo, 1,43.
 Juana Fernández Roa, 3,21.
 María Josefa Graiño Blanco, 1,43.
 Joaquín Graiño Fernández, 0,78.
 Juan Ramón Luaces, 2,31.
 Ramón Martínez Luaces, 0,91.
 Teresa Muño, 1,10.

Concepción y Dolores Martínez Pazos, 0,85.
 Ramona Pérez, 3,97.
 Manuel Piñeiro Oliveira, 1,74.
 Juan Romero Vilela, 6,76.
 María Josefa Ros, 3,46.
 Tomasa Roa Brunell, 1,10.
 Feliciano Romero López, 5,95.
 María Paredes Silva, 0,87.
 José Romero Chouza, 1,10.
 José Rodríguez Valverde, 4,80.
 Vicenta Sierra Vázquez, 0,85.
 Joaquina Toba García, 9,36.
 Ramón Toba Fernández, 0,59.
 José Arosa García, 31,27.
 José Allo Montero, 1,56.
 María Agulleiro Luaces, 0,08.
 Filomena Canosa Allo, 4,62.
 Pedro Castelo Blanco, 1,70.
 Manuel Calvo Canosa, 3,54.
 Andrea Gómez Pérez, 3,60.
 Emilia Gómez, 4,42.
 María González Lema, 5,62.
 José Grille Liñeiro, 3,12.
 José López Canosa, 2,81.
 Juana Lema Trillo, 8,58.
 José Leiro López, 77,63.
 Rafael Luaces, 0,52.
 Florentina Lemus Lestor, 15,99.
 Francisca Allo, 0,44.
 Dolores Liñeiro, 0,19.
 José Montero Ferris, 9,21.
 Ramón Novoa Novoa, 0,59.
 Josefa Ozón Graiño, 0,28.
 Manuel Paz González, 169,74.
 Manuel Ramos Insúa, 1,14.
 Amparo Sar Caramés, 2,00.
 Bautista Sar, 7,62.
 José Soneira Liñeiro, por su sobrino Cristóbal Trillo, 3,48.
 Manuel Sar Sambad, 1,43.
 Benita Soneira Leira, 17,12.
 Manuel Ramos Insúa, 3,74.
 Andrea Suárez, 0,53.
 Isidora Sar Bujero, 1,70.
 Josefa Sar Bujero, 1,14.
 Perfecto Santos Lago, 1,85.
 Josefa Trillo Carballo, 1,43.
 Francisco Toba García, 6,65.
 José Vilela, 3,81.
 Juan Veites Sambad, 38,97.
 Juan María Varela, 1,43.
 Ramona Valdomar Trillo, 1,14.
 María Collazo Domínguez, 2,56.
 Francisco Carballo Barchellas, por su hermano Pedro, 2,00.
 María Carballo Portas, 62,30.
 Francisco Gándara Ozón, 1,70.
 Vicente Sar Touriñán, 19,31.
 María Lema Canosa, 2,56.
 Pedro Agues Villar, 2,97.
 María Agues Villar, 18,35.
 Andrés Bello Monzó, 13,83.
 José Canosa Moreira, 6,62.
 Manuel Canosa, 11,37.
 Pedro Caamaño Leis, 45,94.
 Simón José Canosa, 3,78.
 Andrés Canosa García, 51,23.
 Dolores Castiñeira Paz, 2,56.
 Manuel Castelo Blanco, 0,29.
 Ignacia Figueroa Rilo, 5,08.
 José Figueras Monzó, 14,47.
 Manuel Fernández López, 5,97.
 Pedro Graiño Liñeiro, 3,39.
 José González País, 5,65.
 Dolores Lema Figueroa, 1,43.
 José Lema Ternes, 8,21.
 Teodoro Lema, 7,58.
 José Lema Caamaño, 0,27.
 Esperanza Lema Caamaño, 0,39.
 Juan Martínez Allo, 1,30.
 Rosa Monzó, 1,14.
 Andrés Martínez Moreira, 5,38.

María Martínez Moreira, 1,14.
 Gerardo Martínez Pazos, 4,54.
 José Martínez, 1,90.
 José Martínez Vázquez, 2,66.
 Agustina Ozón Rodríguez, 0,85.
 Benita Pais, 3,32.
 José Pérez Muñío, 15,95.
 María Pedreira, 5,37.
 Josefa Pérez Ozón, 1,99.
 Ramón Paz Monzó, 5,52.
 Soledad Pazos Ferreiro, 16,56.
 Manuela Pazos Pose, 2,36.
 María Pereira Pazos, 1,94.
 Froilán Rivaduella Lodo, 2,43.
 Manuela Rivaduella, 3,40.
 José Santos Pérez, 12,75.
 Josefa y Bernarda Trillo Carba-
 no, 0,28.
 María Touriñán, 7,66.
 Paula Trillo, 2,85.
 Sermenegildo Trillo, 5,44.
 Manuel García López, 8,42.
 Dolores Maroñas, 1,70.
 Bautista Maroñas, 1,70.
 Josefa Abelenda Moreira, 0,78.
 Perfecta Abelenda Moreira, 0,75.
 Josefa Alvite Martínez, 0,23.
 Ramón Canosa Figueroa, 0,08.
 Vicente López Turnes, 7,68.
 Manuel Monzó Seijas, 12,87.
 Manuel Ogando Lago, 2,85.
 Isabel Paz, 1,61.
 Dolores Santos Canosa, 0,46.
 Manuel Trillo Miranda, 3,16.
 José Agulleiro, 5,51.
 Juana Alvite, 12,48.
 Pedro Alvarez de Moreira, 2,28.
 Conde de Altamira, 16,42.
 Ezequiel Abente Lago, 26,72.
 Eduarda Abente Lago, 12,51.
 Tomasa Blanco, 0,28.
 Juan Barcia Lema, 3,69.
 Cofradía de los Clérigos, 3,13.
 Juan Cereijo Fernández, 0,61.
 Pedro Canosa Lago, 5,37.
 José Crespo Soane, 9,66.
 Francisca Diaz de Rabago, 397,86.
 Viuda de Espín, 2,28.
 Joaquín Fandiño García, 186,80.
 Ramón Fandiño Castro, 5.
 Celestino González, 2,56.
 Marcelino García Paz, 48,81.
 María García, 1,70.
 Juan García Pondal, 44,87.
 Benito García Pondal, 42,82.
 Herederos de Francisco Piñeiro,
 12,71 pesetas.
 Herederos de Aureliano Suárez
 Deza, 13,97.
 Viuda de Máximo Lema, 3,48.
 Juan Lema Castiñeira, por sí y
 Manuel Lema, 5,77.
 Celestino Leis Moreira, 5,77.
 Perfecto López Alvite, 25,72.
 Vicente Leis Pérez, 3,56.
 Alonso Monzó Pereira, 51,07.
 Bonifacio Monzó, 6,79.
 Juan Gregorio Méndez, por él,
 Compradores de Renta Foral, 26,81.
 Pedro Miñones Pérez, 48,29.
 José Moreira Martínez, 2,76.
 José Moreira Carril, 2,98.
 Francisco Oreiro Pose, 49,85.
 María Oreiro Pose, 2,85.
 Josefa Oreiro Pose, 0,28.
 Andrés Puente Téniz, 11,93.
 José Pérez, 8,79.
 Manuel Patiño Castro, 6,88.
 Mariano Patiño Castro, 5,98.
 Viuda de Patiño, 4,29.
 Victoriano Pampín Domínguez,
 por su esposa, 2,00.
 Anselmo Rodríguez Rial, 16,15.

Domingo Santos Martínez, 2,00.
 Marqués de San Miguel, 11,83.
 Carmen Santos Pérez, 1,14.
 Daniel Sendón Seijas, 3,91.
 José Tajos Castiñeira, 3,28.
 Marcelino Trillo Domínguez, 7,50.
 Francisca Vázquez Domenech,
 2,56 pesetas.

Luis Vázquez Domenech, 2,56.
 José Valiña Fernández, 0,79.
 Y siendo desconocido el domici-
 lio y actual paradero de los contri-
 buyentes relacionados, se libra el
 presente edicto para su publicación
 en el *Boletín Oficial* de la provin-
 cia, GACETA DE MADRID y Ayunta-
 miento de Mugia, en la tabla de
 edictos de su Casa Consistorial, a
 fin de que sean notificados de las
 providencias transcritas, confor-
 me a las prescripciones del artícu-
 lo 142 de la vigente Instrucción.

Viniendo, 30 de Abril de 1923.—
 El Agente, J. Durán Juega.

P—5516

Don José Durán Juega, Agente
 ejecutivo auxiliar de la Recauda-
 ción de contribuciones de dicha
 zona.

Hago saber: Que en los expedien-
 tes de apremio que por contribu-
 ción territorial, concepto de rústica,
 se siguen en esta oficina contra
 los contribuyentes del término mu-
 nicipal de Coreubión, que a conti-
 nuación se relacionan, se han dicta-
 do con fecha 20 del actual las
 providencias de acumulación de dé-
 bitos y de segundo grado de apre-
 mio, del tenor literal siguiente:

"Resultando que los deudores a
 que está expediente se contrae es
 en deber, además de las cantidades
 porque en el mismo se procedía, las
 vencidas con posterioridad; visto
 lo que dispone el artículo 148 de la
 vigente Instrucción, y en virtud de
 las atribuciones que por el mismo
 se me confieren, acuerdo acumular
 los sucesivos vencimientos a los
 débitos anteriores, considerándose
 apremiadas aquellas cuotas en
 igual grado en que se encuentran
 éstas. Notifíquese este proveído al
 deudor con el resultado de la liqui-
 dación que al efecto se practique."
 Cuotas acumuladas correspondien-
 tes al año económico de 1922-23:

Nombres de los deudores

Manuel Araujo Martínez, 0,59 pe-
 setas.
 Ramón Abella Recamián, 1,76.
 María Carril Rodríguez, 0,87.
 Indalecio Domínguez, 10,20.
 Manuel Domínguez Blanco, 7,87.
 Jacoba Fernández López, 0,59.
 José Ganodrio Barreiro, 0,59.
 Antonia Illanes Fernández, 2,01.
 Juana Nobalos Trillo, 0,59.
 Juan Lago Lado, 0,59.
 María Lago Casto, 0,85.
 Francisco Piñeiro, 1,22.
 Antonio Sánchez Perasi, 0,86.
 Juan Trillo Insúa, 0,59.
 Francisco Trillo Pérez, 2,33.
 José Trillo Lema, 0,59.
 Dolores Trillo, 1,26.
 Vicente Alabasta, por él Leandro
 Abeste (forastero), 7,30.

José Porrúa Rodríguez, por él, su
 hermano Manuel, 12,37.

Mateo Baamonde, por él Antonio
 Parrúa, 5,85.

"De conformidad con lo dispues-
 to en el artículo 66 de la Instrucción
 de 26 de Abril de 1909, declaro in-
 cursos en el segundo grado de apre-
 mio y recargo del 10 por 100 sobre
 el importe total del descubierto a
 los contribuyentes incluidos en la
 anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta
 providencia, a fin de que puedan sa-
 tisfacer sus débitos durante el pla-
 zo de veinticuatro horas, advirtién-
 doles que de no verificarlo se pro-
 cederá inmediatamente al embargo
 de todos sus bienes, señalando al
 efecto las fincas que han de ser ob-
 jeto de ejecución, y se expedirán
 los oportunos mandamientos al se-
 ñor Registrador de la Propiedad del
 partido, para la anotación preven-
 tiva del embargo."

Deudores que se citan.

Manuela Castiñeira Yáñez, 0,58
 pesetas.

Plácido Castro Rivas, 3,80.

Rosa Fernández Rodríguez, 5,02.

José María Fernández Obregón,
 4,50.

Antonia Fernández Rodríguez,
 1,22.

Dolores Guizamonde Romero, por
 sí e hija, 1,73.

Manuel Lago Jorge, 6,43.

Jacoba Lamas Lema, 2,33.

Juana Lago Piñeiro, 0,28.

Manuel de Pomianco Carranza,
 3,09.

Manuel Ruiz Casal, 7,23.

Salvador Rodríguez Blanco, 7,01.

Francisco del Río Osorio, 5,37.

Francisco Recamián Rivas, 2,05.

Juan Rodríguez Fernández, 2,26.

Andrés Suárez Casanova, 1,46.

María Suárez Piñeiro, 3,73.

Dolores Tubio Muñiz, 2,90.

Manuel Vázquez Sánchez, 16,39.

Manuel Domínguez Franco Re-
 donda, 5,59.

Ramón Domínguez Franco, 3,04.

Ramón Lado Lago, 3,51.

Conde de Altamira, por él su ad-
 ministrador, 19,03.

Pedro Díaz Domínguez, 3,48.

María Domínguez Domínguez,
 0,25.

Manuel Díaz Porrúa, por él Salva-
 dor Ruiz, 0,95.

Y siendo desconocido el domici-
 lio y actual paradero de los contri-
 buyentes relacionados, se libra el
 presente edicto para su publicación

en el *Boletín Oficial* de la provincia,
 GACETA DE MADRID y Ayuntamiento
 de Coreubión, a fin de que sean no-
 tificados de las providencias trans-
 critas, conforme a las prescrip-
 ciones del artículo 142 de la vigente
 Instrucción.

Viniendo, 30 de Abril de 1923.—

El Recaudador, José Durán Juega.

P—5517

D. José Durán Juega, Agente eje-
 cutivo auxiliar de la Recaudación de
 contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que por contribución territorial, concepto de rústica se sigue en esta oficina contra los contribuyentes deudores del término municipal de Camariñas, que a continuación se relacionan, se han dictado con fecha 20 del actual las providencias de acumulación de apremio, del tenor literal siguiente:

"Resultando que el deudor a que este expediente se contrae, es en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las ocurridas con posterioridad.

Visto lo que dispone el artículo 158 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular los sucesivos vencimientos a los débitos anteriores, considerándose apremiadas aquéllas cuotas en igual grado en que se encuentran éstas.

Notifíquese este proveído al deudor, con el resultado de la liquidación que al efecto se practique.

CUOTAS ACUMULADAS CORRESPONDIENTES AL AÑO ECONÓMICO DE 1922-23.

Nombres de los deudores.

- Antonio Alvarez Luengo, 1,59 pesetas.
- Juan Alborés Soneira, 20,14.
- Josefa Barcia Pose, 5,36.
- María Blanco Oreiro, 2,25.
- Francisco Fernández Soto, 1,44.
- María Gerpe, 1,97.
- José Gómez Luna, 0,57.
- Herederos de Teresa Luna, 1,69.
- Herederos de Antonio Mouro, 0,28.
- Domingo Louza Pereira, 0,13.
- Juan López Rivas, 0,12.
- Luisa Luaces Bandullas, 0,37.
- Ramón Luna Sánchez, 2,82.
- Vicente Martínez Castro, 0,57.
- Juan Patiño Castella, 3,09.
- Antonio Pérez Barrantes, 1,41.
- Ramona Pastoriza de Veiga, 0,57.
- Florea Patiño Tajés, 0,21.
- Julión Quintáns Rodríguez, 0,28.
- Angela Ramos Castro, 0,57.
- Belores Carril, 3,66.
- José Castro González, 0,84.
- Belores Martínez Blanco, 0,28.
- Francisco Santos Santos, 27,32.
- José Santos, 4,13.
- Manuel Tafes Mouro, 0,57.
- María Aimorey Martínez, 1,97.
- Ramón Alvarez Bermúdez, 0,84.
- Joaquín Baña Moreira, 0,84.
- Andrea Barcia, 2,54.
- Josés Barcia Carril, 12,68.
- Cándido Blanco Canosa, 4,22.
- Francisco Balzat Gamallo, 1,13.
- Francisco Canosa Moreira, 1,41.
- Ramón Canosa Rodríguez, 1,97.
- Antonio Carrera Mouro, 2,82.
- María Carril Parga, de Novais, 0,84.
- María Fernández Miñones, 1,97.
- Manuela García, 3,09.
- Antonio Luna Pérez, 0,28.
- María López de Mira, 12,11.
- Rosa Miñones Canosa, 6,47.
- Tomás Miñones Pasantes, 40,26.
- José Novais Carril, 0,84.
- Ramón Nova González, 0,28.
- Francisco Peirga Iasua, 1,13.
- José Peris Fernández, 2,54.
- Carmelo Parol Castro, 1,41.

- María Pereira Santos, 1,41.
- Tomasa Parga, 2,82.
- Carmen Ramiro Novoa, 76,23.
- Domingo Rojo, 0,57.
- Andrés Sanz López, 1,13.
- María Sanz Trillo, 1,42.
- José Santos Garrea, 6,73.
- Francisco Suárez Luna, 3,67.
- Isidro Abulte, 3,38.
- José Brunel, 3,38.
- José Bermúdez Seis, 8,44.
- Desideria Blanco, 1,69.
- Manuel Bermúdez Sáez, 2,83.
- Manuel Castiñeira Pereira, 0,84.
- Francisco Castiñeira Miñones, 1,42.
- Josefa Couceiro Díaz, 3,65.
- Lorenzo Da Torre, 6,84.
- Narciso Escarra, 14,07.
- José Guadín López, 14,65.
- Ramón Luna Benavides, 1,41.
- Clementa Morenada, 1,09.
- Nicolas Morquiza Chaves, 7,31.
- José Mouro, 0,30.
- Canuto Novo, 7,16.
- Vicente Novoa Gerpe, 4,22.
- Juan Oreiro Guimarcy, 30,94.
- Francisco Pose Mira, 2,20.
- Vicente Parva Antelo, 6,93.
- Domingo Pérez Lema, 2,54.
- Berardo Romero Barrell, 3,13.
- Domingo Ramírez, 33,52.
- José Sánchez Tajés, 2,55.
- José Vázquez, 4,53.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las insac que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

CONTRIBUYENTES A QUE SE REFIERE LA PROVIDENCIA PREINSERTA

Nombres que se citan.

- Ramón Alvarez Martínez, 45,71 pesetas.
- José Avila Castro, 3,31.
- Francisco Castro Vázquez, 0,57.
- Manuel Castiñeira Martínez, 3,10.
- José Eernández Sieiro, 0,84.
- Juan Ferreiros Fuentes, 4,25.
- Francisco García Fernández, 4,22.
- Vicente Graña Luna, 57,43.
- Juan Iglesias Cancela, 15,30.
- Clemente Lasres Arias, 20,67.
- María López Vázquez, 0,73.
- Manuel López Graña, 17,97.
- Manuel Mejuto Blanco, 2,25.
- José Martínez Vázquez, 3,91.
- Antonio Núñez, 5,16.
- Máxima Oreiro Juani, 2,53.
- Cándida Oreiro González, 1,51.
- María Pérez Correa, 4,22.
- Mariano Pego Alvarez, 7,03.
- Gerardo Teijera López, 17,37.
- Domingo Vázquez Alvarez, 3,01.

- Antonia Pérez Trillo, 0,49.
- José Allones Pereira, 2,32.
- Ramón Bermúdez, 3,25.
- María Bermúdez, 3,96.
- Domingo Canosa López, 3,09.
- Salomé Cibrán, 1,59.
- María Cibrán Macías, 1,69.
- Antonio Castro Lemus, 3,66.
- Josefa Fernández Santos, 0,28.
- Antonio Luna Castro, 5,78.
- Carmelo Mouro Luna, 3,32.
- Manuel Mouro Rodríguez, 4,07.
- Andrés Mouro Rodríguez, 2,34.
- Manuel Moreira, 3,09.
- Manuel Rodríguez Pérez, 5,07.
- José Ramos Tajés, 8,63.
- Francisco Rodríguez Pérez, 10,44.
- Manuel Rojo Mouro, 3,33.
- Manuel Rojo Mouro, 3,73.
- Manuel Rodríguez Tajés, 3,66.
- A. Rojo Santos, 6,49.
- José Soneira Tafel, 2,98.
- Manuela Soto Carril, 1,41.
- Josefa Silva Barcia, 3,09.
- María Tajés Vidal, 3,00.
- José Alvarez Sierra, 1,62.
- Francisco Antelo Sáez, 3,67.
- María Alvarez Rey, 0,09.
- José Antelo, 2,25.
- Manuela Alvarez Vidal, 5,72.
- Ramón Alvarez Vidal, 1,41.
- Antonio Bermúdez Camiño, 2,55.
- Manuel Balzat Mouro, 6,49.
- Purificación Baña Camiño, 3,39.
- Jesús Balzat Rojo, 1,37.
- Manuel Baña Sánchez, 46,66.
- Manuel Bermúdez Soneira, 6,85.
- Elena Bello Lema, 22,80.
- Severino Cadavid Sieiro, 5,28.
- Ramón Castro Sanmartín, 1,43.
- María Castro Tajés, 17,00.
- José Carracedo Debesa, 2,25.
- José Correa López, 1,13.
- Manuel Carballo Pérez, 2,42.
- Ricardo Carril Lema, 0,84.
- María Carballo Moreira, 5,65.
- Juan Carracedo Suárez, 1,41.
- Flora Canosa Rodríguez, 21,84.
- Antonio Cibrán Pardiñas, 2,54.
- Teresa Carril, 2,25.
- María Correa López, 4,14.
- Constante Campa, 3,29.
- Cándido Correa López, 3,38.
- José Carballido N., 2,82.
- Manuel Carracedo Mouro, 3,66.
- Juan Carril Parga, 0,31.
- Emilia Debesa Allo, 0,37.
- Manuel Domínguez Mouro, 0,72.
- Domingo Ferreiro Luna, 5,07.
- Flora Figueiras Carril, 10,96.
- Francisco Figueiras Cundres, 6,76.
- Emilia Grela Alonso, 7,59.
- Rogelio López González, 23,39.
- Manuela Lema Fernández, 0,78.
- José Lema Carballo, 9,40.
- Ramón López Antelo, 2,88.
- Manuel López Moreira, 10,96.
- José Lema de Lazo, 13,48.
- Josefa Lema Pérez, 55,49.
- José López Antelo, 7,47.
- María Lema Vidal, 7,47.
- Balbina López Antelo, 1,56.
- Manuel Lema Vidal, 1,97.
- Manuela Méndez Baña, 3,49.
- Alidina Mouro Parga, 0,57.
- Domingo Mouro Tajés, 7,47.
- Francisco Mouro Martínez, 1,43.
- Andrea Monzo Carril, 10,10.
- Manuel Monzo Larra, 3,33.
- José Monzo Soneiro, 4,07.

Dolores Monzo Soneira, 2,82.
 Vicenta Monzo Soneira, 2,82.
 José Mazacra Carril, 4,51.
 Manuela Miñones de Parga, 2,98.
 Teresa Novais Valiña, 1,13.
 Antonio Novais Santamaría, 4,22.
 Manuela Pose Soneira, 0,85.
 Daniel País Fernández, 10,90.
 Andrés Pedreira Carril, 16,02.
 Teresa Pardiñas, 0,24.
 María Parga Antelo, 6,57.
 Andrés Pazos Oreiro, 7,04.
 Francisco Paredo Carril, 5,65.
 Bonifacio Pose Novoa, 7,92.
 Laureano Pardiñas, 5,92.
 Manuel Romero Lema, 5,91.
 Vicente Riveiro, 3,72.
 Manuel Rojo Santos, 2,45.
 José Rodríguez Mouro, 0,57.
 María Rodríguez López, 29,77.
 Andrés Suárez Álvarez, 10,15.
 Evarista Suárez Camiño, 4,22.
 Francisco Santos Correa, 12,78.
 María Soneira Pérez, 9,00.
 Andrea Sáez Trillo, 1,13.
 Teresa Suárez González, 3,39.
 Magdalena Suárez Camiño, 1,97.
 Teresa Soneira Pérez, 1,97.
 Manuel Santos Carril, 3,14.
 José Soneira Alonso, 0,38.
 Andrea Soutón Suárez, 2,64.
 Josefa Tajes Lema, 5,43.
 Rodrigo Soesto, 8,93.
 Manuel Tajes Castiñeira, 11,34.
 Andrés Tajes Sánchez, 25,02.
 Cándido Tajes, 15,25.
 José Álvarez Lastres, 2,37.
 Esclavitud Astray López, 22,33.
 Manuel Baña López, 17,40.
 Juan Campero, 1,59.
 Francisca Díaz de Babago, 47,54.
 Felipe Fernández Rodríguez, 5,62.
 Ramón González Pereira, 6,53.
 Domingo Antonio Graña, 38,04.
 Constante Insúa Rua, 16,22.
 José López Alvia, 2,19.
 Ramón Lastres Canosa, 15,88.
 Dolores Lastres Canosa, 0,11.
 Isabel Lastres Canosa, 0,11.
 Alfredo Lastres Canosa, 0,54.
 Dolores López González, 5,61.
 Manuel Lando Pereira, 3,67.
 Manuel López Monteagudo, 3,91.
 Carmelo Larra Laza, 3,09.
 Pedro Miñones Pérez, 0,53.
 Francisca Oreiro Bardullas, 4,54.
 Concepción Paredo Carril, 7,03.
 Manuel Rodríguez Torres, 45,93.
 Francisco Ramón Caamaño, 3,78.
 José Soto Luna, 3,13.
 Gabriela Santos Altonés, 13,34.
 Pilar Sáez Varela, 62,59.
 Francisco Tajes Caamaño, 2,61.
 María Vázquez Márquez, 59,54.

Y siendo desconocido el domicilio y actual paradero de los contribuyentes relacionados, se libra el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y Ayuntamiento de Camariñas, a fin de que sean notificados de las providencias transcritas, conforme a las prescripciones del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Vizianzo, 30 de Abril de 1923.—
 El Recaudador, J. Durán Juega.

P—5518

Don José Durán Juega, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que por contribución territorial concepto de urbana, se siguen en esta oficina contra los contribuyentes deudores del término municipal de Camariñas, que por continuación se relacionan, se han dictado con fecha 20 del actual las providencias de acumulación de débitos y de segundo grado de apremio del tenor literal siguiente:

Resultando que el deudor a que este expediente se contrae es en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad.

Visto lo que dispone el artículo 118 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular los sucesivos vencimientos a los débitos anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran éstas.

Notifíquese este proyecto al deudor con el resultado de la liquidación que al efecto se practique.

Cuotas acumuladas correspondientes al ejercicio económico de 1922-23.

Antonio Alvarez Luengo, 2,64 pesetas.
 Juan Canosa da Gaita, 3,28.
 Francisco Castiñeira, 7,53.
 María Gerpe, 4,58.
 Luisa Suárez Bardullas, 1,97.
 Francisco Lista Pardiñas, 1,31.
 Vicente Martínez Castro, 2,36.
 Antonio Pérez Barrientos, 2,82.
 Manuel Padiño Pose, 5,57.
 Manuel Valiña Fernández, 1.
 José Castro González, 1,97.
 Francisco Santos Santos, 6,56.
 Josefa Silva Canosa, 1,54.
 María Aimofere y Martínez, 1,97.
 Joaquín Barcia Moreira, 1.
 Víctor Carril y Santiago Martínez, 1,97 pesetas.
 Manuela García, 11,75.
 María López de Mira, 1,97.
 Tomás Miñones Posantes, 0,65.
 José Novais Carril, 0,65.
 Tomasa Parga, 6,49.
 Carmen Romero Novoa, 8,54.
 José Santos Correa, 1,32.
 Francisco Suárez Senra, 7,55.
 Vicenta García Rodríguez, 8,48.
 Gerardo Romero Borrell, 3,91.
 Manuel Rodríguez Torres, 12,22.
 Josefa Vázquez, 1,92.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Noifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr Registrador de la Pro-

piedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan

Ramón Alvarez Martínez, 22,34 pesetas.
 Francisco Castro Vázquez, 3,93.
 José A. Carrá Buens, 3,93.
 José A. Fernández Saira, 11,76.
 Juan Ferreirás Fuentes, 2,47.
 Francisca García Fernández, 13,61.
 Juan Iglesias Sanoda, 2,61.
 Manuel López Groño, 7,25.
 Gerardo Teijeira López, 36,88.
 Domingo Vázquez Alvarez, 8,65.
 Juan López Rivas, 0,44.
 Juana Pose, 0,36.
 María Bermúdez N., 2,60.
 Antonio Senra Castro, 2,18.
 Manuel Mouza Rodríguez, 3,09.
 José Ramos Tajes, 0,65.
 Domingo Rojo Tajes, 2,32.
 Manuel Sampedo Fernández, 2,94.
 María Tajes Vidal, 2,54.
 Francisco Antelo Sar, 1,54.
 Juan Antelo, 1,31.
 Manuel Balzas Monzó, 2,74.
 Manuel Bermúdez Soneira, 3,61.
 Juan Balzas Monzó, 1,34.
 Andrea Barbeira, 1,87.
 Carmelo Blasco Balzas, 0,65.
 Celestino Balzas Saz, 3,61.
 Francisco Baña Bermúdez, 1,00.
 María Carballo Morcira, 2,19.
 Flora Canosa Rodríguez, 3,93.
 Constante Campa, 2,61.
 Cándido Correa López, 1,31.
 José Carballido N., 1,31.
 Manuel Carraedo Monzo, 1,31.
 Domingo Ferrío Senra, 3,98.
 Flora Figueiras Carril, 4,79.
 María García, 18,77.
 Rogelio López González, 0,65.
 José Luna Carballo, 2,18.
 Ramón López Antelo, 2,94.
 Josefa Senra Pérez, 21,82.
 José Senra Pérez, 6,67.
 José Luna de Lazo, 4,98.
 María Senra Carril, 6,19.
 Eladio Senra Moreira, 7,41.
 Manuela Méndez Baña, 1,87.
 José Mazacra Carril, 5,23.
 Francisco Monzo Martínez, 1,87.
 Manuela Miñones de Parga, 0,65.
 Antonio Novais Santamaría, 0,35.
 Francisca Paredo Carril, 4,26.
 Bonifacio Pose, 0,67.
 Laureano Pardiñas Rodríguez, 1,62.
 Ramón Peseiro Otero, 3,64.
 María Rodríguez López, 3,29.
 Vicente Riveiro Caamaño, 2,43.
 Francisco Santos Correa, 3,11.
 Manuel Santos Carril, 3,30.
 Carmelo Sanz Alvarez, 1,33.
 Andrés Tajes Sánchez, 0,65.
 Josefa Tajes Senra, 0,64.
 Cándido Tajes Canosa, 3,80.
 Josefa Martínez Valenzuela, 1,95.
 María Vázquez Márquez, 2,64.

Y siendo desconocido el domicilio y actual paradero de los contribuyentes relacionados, se libra el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID y Ayuntamiento de Camariñas, a fin de que sean notificados de las providencias transcritas conforme a las prescripciones del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Vizianzo, 29 de Abril de 1923.—
 Agente ejecutivo, José Durán.

P—5519

José Durán Fuega, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de dicha Zona.

Hago saber: Que los expedientes de apremio que por contribución territorial concepto de urbana, se sigue en esta oficina contra los contribuyentes deudores del término municipal de Finisterre a continuación se relacionan, se han dictado con fecha 20 del actual las providencias de acumulación de débitos y de segundo grado de apremio del tenor literal siguiente:

"Resultando que el deudor a que este expediente se contrae es en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad. Visto lo que dispone el art. 118 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular los sucesivos vencimientos a los débitos anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran éstas. Notifíquese este proveído al deudor con el resultado de la liquidación que al efecto se practique."

Nombres de los deudores.

José Canosa Insúa, 1,31.
 José Canosa Lobelos, 3,93.
 Pablo Castrege y cuñados, 3,27.
 María Fernández Lobelos, 3,27.
 Juana Fernández Santos, 5,23.
 Rosa González, 2,30.
 José Insúa Traba Macico, 3,93.
 Francisco Lago Fernández, 1,31.
 José Lirel Valdómar, 1.
 Bautista Lobelos González, 1,03.
 José Quintas Trillo, 6,23.
 Benito Rivas Canosa, 2,30.
 José N. Rivera Domínguez, 4,26.
 Manuel Valdómar Fernández, pesetas 2,30.
 Ramón Santos Suárez, 13,25.
 María Domínguez Nenciña, 1.
 Juan Santos Toba, 1,64.
 Domingo Suárez Canosa, 0,66.
 Antonio Porrúa Rodríguez, 0,65.

"De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres de los deudores.

Ángel Armesto Rivas, 2,19.
 Paula Blanco y hermanos, 3,28.
 Estrella Blanco Marcote, 3,91.
 Ramón Calo Yelay, 1,87.
 Agustín Canosa Escaris, 1,33.
 Manuel Casais Canosa, 3,72.
 Ernestina Castro Muarte, 3,09.
 Pedro Castro Celeiro, 5,91.

José Domínguez, 1.
 Josefa Domínguez Castmeira e hijos, 4,92.
 Salvador Enríquez Domínguez, 1 pesetas.
 Manuel Esmoris Castro, 3,61.
 Manuel Estévez Vigo, 2,91.
 Josefa Estévez Vigo, 7,55.
 Roque Fernández Castro, 2,61.
 José Fernández Domínguez, 1,31.
 Robustiano Fernández Traba, pesetas 6,18.
 Juan Bautista Haz Calo, 3,10.
 Roque Haz Traba, 4,53.
 María Insúa Blanco e hijos, 4,56.
 Ramona Insúa López, 2,61.
 José Lago Santos, 8,14.
 Francisco Insúa Marcote, 0,55.
 Miguel Lira Castiñeira, 2,19.
 José López Romero, 9,09.
 Manuel López Vigo, 4,27.
 Modesto Lorenzo González, 3,27.
 Manuel Marcote Insúa, 2,37.
 Teresa Marcote, 5,59.
 Ramón Marcote, 4,19.
 Manuel Marcote Ogado, 9.
 Manuel Oliveira Blanco, 2,37.
 José Oliveira Díaz, 1,97.
 Manuela Papin Fernández, 2,54.
 Germán Rivas, 9,40.
 Manuel Rivera Marcote, 18,46.
 Viuda de José Rodríguez, 73,68.
 Perfecto Rodríguez Ballón, 54,54.
 Dolores Romero Domínguez, 4,64.
 Emilio Ruiz Rivas, 3,93.
 Leopoldo Traba Canosa, 44,82.
 Rosa Traba Oliveira, 2,37.
 Manuel Traba Pequeño, 3,13.
 Hilario Traba Rivas, 2,54.
 Juan A. Traba Fernández, 15,69.
 Ventura Vigo Domínguez e hijos, 2,90.
 Manuel Vigo González de Manuel, 4,62.
 Ramón Castro Escaris, 2,74.
 Genoveva Díaz Casais, 1.
 Rosa Lobelos Luna, 0,65.
 José Canosa Sende, 4,93.
 Benita Insúa Casanova, 0,65.
 Juan Bautista Senlle Santos, pesetas 4,33.
 Ramón Canosa, 2,75.
 Josefa Canosa Caamaño, 1,87.
 Manuel Domínguez Franco, 0,33.
 Ramona Lobelos y María Martínez Canosa, 0,65.
 Andrés Louzán Traba, 2,36.
 Patricio Rodríguez Pequeño, 1,31.
 Ramón Rivas Louzán, 2,61.
 Manuel Senlle Trasmonte, 0,33.
 Plácido Castro Rivas, 27,38.
 José Benito García Jorge, 1,31.
 Francisco Ramón Rivas, 0,33.

Y siendo desconocido el domicilio y actual paradero de los contribuyentes relacionados, se libra el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y Ayuntamiento de Finisterre, a fin de que sean notificados de las providencias transcritas, conforme a las prescripciones del art. 142 de la vigente Instrucción.

Vimianzo, 30 de Abril de 1923.—
 El Agente ejecutivo, José Durán.
 P—5520

Don José Durán Fuega, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que por contribución territorial, concepto de rústica, se

siguen en esta oficina contra los contribuyentes deudores del término municipal de Finisterre, que por continuación se relacionan, se han dictado, con fecha 20 del actual, las providencias de acumulación de débitos y de segundo grado de apremio, del tenor literal siguiente:

Resultando que el deudor a que este expediente se contrae es en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad.

Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular los sucesivos vencimientos a los débitos anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran éstas.

Notifíquese este proveído al deudor, con el resultado de la liquidación que al efecto se practique.

Nombres de los deudores.

María Blanco Canosa e hijos, 2,82 pesetas.
 Josefa Blanco Fernández, 6,84.
 Manuela Blanco Puente, por Josefa Puente, 0,37.
 Rosa Camós Fernández, 0,57.
 Josefa Casanova Insúa, 20,03.
 José Canosa Lobelos, 2,54.
 José Canosa Traba, 2,25.
 Manuel Casau Rivas, 9,58.
 Pablo Castrege y cuñados, 7,61.
 Antonio Domínguez Romero, 1,12.
 Agustín Fernández Fernández, 3,09.
 Juana Fernández Santos, 8,44.
 Robustiano Fernández Traba, pesetas 5,36.
 Bernardo González Castro, 13,25.
 Ramón González Mira, 5,65.
 Ramón González Traba e hijos, 7,04.
 Esolina Gáñez Traba, 2,84.
 Manuela Haz Domínguez, 1,13.
 José Insúa Traba, 31,25.
 Francisco Lago Fernández, 1,69.
 José Lires Valdómar, 6,18.
 Bautista Lobelos Fernández, 0,44.
 José López Domínguez, 1,69.
 Ramón Marcote Domínguez, 1,69.
 Josefa Marcote Miñarzo, 1,41.
 Jerónimo Marcote Miñarzo, 7,33.
 Rosa Papin Fernández, 0,25.
 María Pequeño Ballón, 0,28.
 José Pequeño Insúa, 6,75.
 Antonio Pequeño Santos, 8,84.
 José Quintas Domínguez, 0,28.
 José N. Rivera Domínguez, 5,07.
 Manuel Romero Estévez, 3,00.
 Manuel Baldómar Fernández, 6,75.
 Mariana Vigo Domínguez, 18,31.
 María Fernández Lobelos, 4,51.
 Ramón Insúa Insúa, 12,42.
 Ramón Liñeiro Díaz, 0,58.
 Pedro Pizpieiro Obregón, 0,84.
 Ramón Santos Suárez, 56,62.
 María Canosa Marcote, 1,12.
 Ramón Díaz Traba, 1,41.
 María Domínguez Hermiña, 3,89.
 Ramón Canosa Díaz, 1,69.
 David Casais Marcote, 6,58.
 Martina Domínguez Sixto, 4,24.
 Ramona Lago Louzán, 3,69.
 Francisco Rodríguez Domínguez, 1,41.
 Juan Santos Toba, 9,89.

Manuela Traba, 1,41.
 Rosa Abella Luna, 26,49.
 Antonio Andrade, 4,23.
 Juana Canosa Domínguez, 0,28.
 Ramón Canosa Domínguez, 1,69.
 Purificación Castro Senlle, 0,58.
 Pedro Díaz Calo, 1,13.
 Máxima Domínguez, 7,04.
 Pedro Domínguez, 1,13.
 Andrés Faudiño Castro, 1,41.
 Francisco Faudiño Castro, 1,49.
 José Faudiño Castro, 1,41.
 Manuel Faudiño Castro, 1,41.
 Ramón Faudiño Castro, 8,44.
 Herederos de Domingo Fernández, 4,22.
 Isidora Fernández Castro, 0,31.
 María Fernández Rodríguez, 1,97.
 Herederos de Juan Guzmán, 0,84.
 Ramón Louzán Lires, 1,41.
 Agustín Marcote Canosa, 0,84.
 Sebastián País, 1,41.
 Rosa Porrúa, 3,38.
 Francisco Porrúa Rodríguez, pesetas 27,01.
 José Porrúa Rodríguez, 29,29.
 Manuel Porrúa Rodríguez, 12,42.
 Concepción Recamán Rivas, 3,38.
 Pedro Rial Mariño, 0,93.
 Ramón del Río, 1,69.
 Herederos de Ramón Rivas Traba, 23,65.
 Juana Rodríguez Fernández, 0,84.
 Salvador Ruiz Casal, 1,97.
 Arcedianato Santa Tasia, 7,04.
 Dominga Suárez, 3,09.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Contribuyentes a que se refiere la anterior providencia,

Angela Armesto Rivas, 4,51 pesetas.
 Paula Blanco y hermanos, 8,92.
 Estrella Blanco Marcote, 1,12.
 José Bonllosa Vigo, 3,72.
 Ramón Cabo Velay, 9,57.
 Agustín Canosa Escariz, 42,40.
 Manuel Casais Canosa, 6,98.
 Joaquín Carbonell Sagristá, 5,45.
 Ernestina Castro Duarte, 13,30.
 José Domínguez, 2,83.
 José Domínguez Canosa, 2,54.
 Josefa Domínguez Castiñeira, 5,36.
 Juana Domínguez Castiñeira, 0,28.
 José Domínguez Pazos Mayor, 1,60.
 Salvador Enríquez Domínguez, 2,83.
 Manuel Escaris Castro, 12,00.
 Manuel Estévez Vigo, 4,14.
 Ramón Fernández Blanco, 0,84.
 Rogue Fernández Castro, 0,84.
 José Fernández Domínguez, 2,83.
 Juan Haz Calo, 2,25.
 María Haz Domínguez, 1,13.
 José Insúa Estévez, 2,82.

Francisco Insúa Marcote, 4,51.
 José Lago Santos, 5,31.
 Agustina Liñeiro, 1,07.
 Ángel Lires Castiñeira, 40,53.
 Manuel López Fernández, 0,58.
 Manuel López Lires, 0,28.
 José López Romero, 28,22.
 Manuel López Vigo, 4,22.
 Modesto Lorenzo González, 4,15.
 Ramón Marcote Menor, 2,95.
 Manuel Marcote Insúa, 9,71.
 José Marcote Lago, 0,58.
 Nazario Marcote López, 0,58.
 Manuel Marcote Pequeño, 5,16.
 Manuel Martínez Lobelos, 0,28.
 Francisco Martínez Santos, 1,76.
 Manuel Oliveira Blanco, 2,51.
 José Oliveira Díaz, 3,11.
 Felipe Pequeño Lama, 0,14.
 Herederos de José Pequeño Lama, 0,53 pesetas.
 Herederos de Manuel Pequeño Lama, 0,28.
 Ramón Quintas Armesto, 3,20.
 Manuela Rivas López, 0,28.
 Agustín y José Rivas Puente, 30,59.
 Germán Rivas Rivas, 35,56.
 Manuela Rivas Rivas, 8,44.
 Manuel Rivera Marcote, 59,12.
 María Rivera Rivera, 0,38.
 Viuda de José Rodríguez, 41,56.
 Perfecto Rodríguez Ballón, 285,92.
 José Rodríguez Domínguez, 1,13.
 Emilio Ruiz Rivas, 0,59.
 Ramón Senlle Fernández, 2,14.
 Francisca Traba Prolina, 0,53.
 Lisardo Traba Blanco, 1,59.
 Francisco Traba Calvo, 0,48.
 Leopoldo Traba Canosa, 59,68.
 Perfecto Traba Durán, 2,76.
 Rosa Traba Oliveira, 2,76.
 Manuel Traba Pequeño, 4,89.
 Hilario Traba Rivas, 0,58.
 Manuel Traba Rivas, 2,20.
 Ramón Trillo y Suegra, 3089.
 Juan Trillo Luna, 1,57.
 Agustín Trillo Martínez, 24,06.
 Ventura Vigo Domínguez, 18,31.
 Manuel Vigo González, de Manuel, 5,73 pesetas.

Ramón Canosa Canosa, 3,72.
 Josefa Casais Calo, 7,59.
 Ramón Castro Escaris, 117,21.
 Ramón Castro Senlle, 13,91.
 Genoveva Díaz Casas, 5,05.
 Matías Insúa Santos, 6,21.
 Rosa Lobelos Senra, 0,28.
 Antonia Marcote, 0,25.
 María Senlle Marcote, 0,43.
 Ricardo Canosa Pérez y Manuel Valmonde Valdivieso, 2,25.
 José Casanova Senlle, 2,25.
 Manuel Insúa Marcote, 5,65.
 José Insúa Romero, 8,24.
 José Insúa Santos, 3,66.
 Rosa Marcote Liñeiro, 3,76.
 Francisco Moure Seoane, 22,13.
 Manuel Lires Castro, 2,75.
 Concepción Blanco Senlle, 1,76.
 Ramón Canosa, 28,32.
 Rosa Canosa e hijos, 4,43.
 José Díaz, 1,69.
 Manuel Domínguez Francó, 7,32.
 Ramona Durán Domínguez, 6,51.
 Manuel Lastres Castro, 3,09.
 Ramona Lobatos y María Martínez Canosa, 0,84.
 Andrés Louzán Traba, 3,47.
 Patricio Rodríguez Pequeño, 11,27.
 Manuela Senlle Trasmonte, 4,51.
 Rafael Caamaño Rivas, 5,07.
 Ramona Canosa, 2,84.

José Canosa, 0,84.
 Plácido Castro Rivas, 3,38.
 Manuel Cereijo Fernández, 2,25.
 José Crespo Seoane, 6,06.
 Andrés Durán Domínguez, 10,74.
 Francisco José Javeliño, 2,66.
 Valentín Javeliño, 1,41.
 Rosa Fernández Rodríguez, 245,93.
 Salvador Fuentes, 4,69.
 Joaquín García Blanco, 2,25.
 José Benito García Jorge, 3,09.
 Victorio Leis, 0,58.
 Manuel Senra, 2,54.
 José Senra Liñeiro, 7,03.
 Herederos de Andrés López, 3,96.
 María López, 0,51.
 Ramón López Leyra, 6,36.
 Gabriel Louzán Lagoa, 10,96.
 Laura Paz Rodríguez, 1,41.
 Cipriano Pérez Paz, 0,58.
 Francisco Recamán Rivas, 5,92.
 Francisco del Río Osorio, 10,93.
 Antonia Rodríguez Fernández, 4,78.
 Rosa Sánchez, 3,38.
 Pedro Torres Adalid, 57,76.
 José Trillo Durán, 7,62.

Y siendo desconocido el domicilio y actual paradero de los contribuyentes relacionados, se libra el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y Ayuntamiento de Finisterre a fin de que sean notificados de las providencias transcritas, conforme a las disposiciones del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Vimianzo, Abril, 1923.—J. Durán.
 P.—5221

Don José Durán Juega, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que por contribución territorial, concepto de urbana, se siguen en esta oficina contra los contribuyentes morosos del término municipal de Corcubión, que a continuación se relacionan, se han dictado, con fecha 20 del actual, las providencias de acumulación de débitos y de segundo grado de apremio, del tenor literal siguiente:

“Resultando que el deudor a que este expediente se contrae, es en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, la vencidas con posterioridad.

Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular los sucesivos vencimientos a los débitos anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran éstas.

Notifíquese este proveído al deudor, con el resultado de la liquidación que al efecto se practique.”

Names que se citan

Manuel Araujo Martínez, 1,60.
 Francisco Castiñeira Canosa, pesetas 10,74.
 Francisco Eiriz Sierra, 4,60.
 Manuela Mayán Senra, 1,67.
 José Porrúa Rodríguez, 7,33.
 Francisco Trillo Pérez, 0,60.
 De conformidad con lo dispuesto

lo en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril del 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres que se citan.

- Mameia Castiñeira, Yañez, 3,69 pesetas.
 - Plácido Castro Rivas, 24, 19.
 - Francisco Castiñeira Gamosa, pesetas 15,61.
 - Rosa Fernández Rodríguez, 15,75.
 - José María Fernández Obregón, 9,90.
 - Dolores Guisamonde Romero, pesetas 1,93.
 - José Insua Trillo, 1,67.
 - Manuel Lago, 3,34.
 - Juana Lago Piñeiro, 0,68.
 - Josefa Lago Castrege, 14,78.
 - Antonio Lenza Martínez, 3,38.
 - Rosario Blanco Piñeiro, 1,33.
 - Manuel López Lago, 6,98.
 - Manuel de Pomiano Carranza, 11,58.
 - Dolores y Encarnación Pomiano Pérez, 70,30.
 - Manuel de Pomiano Suárez, 9,68.
 - Manuel Ruiz Casal, 90,24.
 - Salvador Rodríguez Blanco, 3,96.
 - Francisco Recamán Rivas, 2,32.
 - Manuel Rivera Fernández y es-cosa, 3,68.
 - Andrés Suárez Casanova, 1,67.
 - Vicente Salvador Carrera, 6,30.
 - Juan Santos, 2,77.
 - María Suárez Monzó, 3,66.
 - Dolores Tubío Muñiz, 1,32.
 - Santiago Trillo Caamaño, 5,02.
 - Manuela Vázquez Sánchez, 19,47.
 - Manuel Domínguez Franco, 2,69.
 - María Trillo Arias, 4,02.
 - Herederos de Gamosa y Lago, 6,50.
- Y siendo desconocido el domicilio y actual paradero de los contribuyentes relacionados, se libra el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Gerencia de Madrid de la provincia de Gerencia de Madrid, a fin de que sean notificados de las providencias transcritas, conforme a las disposiciones de artículo 142 de la Instrucción.

Vizcaya, 30 de Abril de 1923 — El Agente Recaudador, José Durán Juega P.—5522

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CORDOBA

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad se han sido embargadas con esta fecha a don José Gómez Lago, por débitos de contribución urbana correspondien-

tes en el año 1922-23, las fincas siguientes:

La casa núm. 3 moderno en la calle de Zamorano de esta ciudad, unida por la derecha, con otra número 1 de la calle del Piñero de los herederos de Francisco Otero; por la izquierda, con la núm. 42 de la calle de Zamorano, que fué de la Obra Pia de Caravajal y por el fondo, con la núm. 90 de la calle Puerta del Banco.

Lo que comunico al interesado para que lo conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Córdoba, 10 de Julio de 1923.— El Agente ejecutivo, Mariano Aguilar. P.—5506

AGENCIA EJECUTIVA DE LA SEGUNDA ZONA DE LA CORUÑA

Don Alfonso Cabrera y Alonso, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones con ejercicio en las primera y segunda Zonas de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio seguido contra los contribuyentes que se relacionan como deudores a la Hacienda por el concepto de contribución rústica en el Ayuntamiento de Artoijo, correspondiente al ejercicio de 1921-22, se dictó la providencia que dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Nombres que se citan.

- Isidro Bermúdez Freije, 2,18 pesetas.
- Herederos de Paula Martínez Veira, 2,82.
- Cayetano Suárez García, 0,43.
- María Martínez Pallás, 1,74.
- José Fuentes Lodeiro, 1,31.
- Francisco Lopez Sande, 2,17.
- Miguel Pirrallo Méndez, 0,43.
- Angel Donato López, 3,48.
- Juan Martínez Casado, 2,61.
- Ramona Paseiro Zas, 1,31.
- José Paseiro Zas, 0,43.
- Francisco Ramallo Ramoña, 0,43.

- José Suárez Sande, 5.
- Juan Vázquez Vázquez, 0,22.
- Angel Bermúdez, 3,04.
- José María Camba, 0,87.
- Angel Mañana Zas, 0,65.
- Andrés Rodríguez Poindo, 1,09.
- María Santos Calvele, por Loureda, 3,48.

Total, 53,69 pesetas.
Y no pudiendo ser notificada la providencia, anteriormente transcrita a los deudores que quedan relacionados, por no ser habidos en los domicilios que se consignaron en los recibos en descubierto, se les notifica por medio del presente, o en su caso a los herederos, representantes o causahabientes, y en general a todos los que se consideren con algún derecho sobre las fincas afectas al pago de los recibos en descubierto, a fin de que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan el importe de los recibos mencionados, más los correspondientes recargos de primero y segundo grado, en la oficina recaudatoria, sita en la Avenida de Fernández Latorre núm. 92, de esta capital; previniéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio consiguiente.

La Coruña, 22 de Marzo de 1923. El Agente ejecutivo, Alfonso Cabrera. P.—5163

Don Alfonso Cabrera y Alonso, Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones, con ejercicio en las primera y segunda zonas de La Coruña.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo por débitos de la contribución urbana en el suprimido Ayuntamiento de Santa María de Oza, correspondiente al ejercicio de 1921-1922, contra los deudores que más adelante, se relacionan, consta haberse agotado sin efecto primer grado de apremio y que se decretó el de segundo por providencia que dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Deudores que se relacionan.

- Luis Fernández Rivera, 35,64 pesetas.
- Luis Dopico, 2,53.
- María Montoto Arias, 12,64.
- Miguel de Casider, 3,80.

María García Figueroa, 22,55.
 Manuel López Vena, 22,76.
 Manuel Pardo Atin, 2,78.
 Manuel Durán Durán, 3,36.
 María Rodríguez Gómez, 20,24.
 Manuel Bernabéu Barbeito, 3,80.
 José Prego Mantillán, 7,34.
 Manuel García Loureiro, 10,12.
 María Naya Ferreiro, 3,80.
 Manuel Moreira, 1,04.
 Manuel Calveta Segade, 5,04.
 Manuela Vázquez García, 1,26.
 Ramón Rey Naya, 7,08.
 Vicenta Rey, 10,12.
 Rosendo Saáde Varela, 2,78.
 Rosendo Mañana, 1,77.
 Herederos de Andrés Patiño, 2,80.
 José Leira Lago, 98,88.
 Señores de Villanueva, 9,12.
 Manuel García Teijido, 10,12.
 Antonio Seoane Galán, 12,64.
 Daniel Román García, 1,04.
 Domingo Varela Lista, 4,04.
 Francisco Canzobre, por herede-
 ros, 3,54.
 José Catoira, 5,06.
 José Canzobre Rama, 7,34.
 José Ramos Ferreiro, 2,02.
 José Fraga Linares, 6,82.
 José y Domingo Martínez Rebo-
 rado, 6,57.
 Josefa Martínez Linca, 12,88.
 Manuel Arias Arias, 15,16.
 Petra Canzobre, 6,32.
 Ramón Barral Gudiña, 3,80.
 Ramón López, 4,56.
 Saturnino Rodríguez y otros, pe-
 selas 26,04.
 Amaro Barbeito Marta, 3,54.
 Antonio Canosa Calvo, 10,12.
 Andrés Candamio Rivera, 10,36.
 Antonio Bello Canosa, 3,48.
 Antonio Naya Monelos, 1,77.
 Antonio Fernández Capelán, 3,03.
 Antonio Teijido, 9,12.
 Antonia Teijido, 9,12.
 Antonio Fernández Gómez, 5,82.
 Antonio Capelán Ocampo, 20,96.
 Antonio Rodríguez López, 2,53.
 Baltasar Núñez López, 6,32.
 Bernardo Rivas, 7,04.
 Benito Capelán Decampo, 6,58.
 Benito Rumbo Fernández, 21,48.
 Cándida Nuñez Solo, 11,36.
 Domingo Teijido Souto, 6,32.
 Domingo Rodríguez Moreno, 5,06.
 Dolores Méndez Fernández, 7,34.
 Eugenia Catoira Pardo, 3,29.
 Enrique Maceiras Fernández, 1,52.
 Francisco Mantillán Núñez, 10,12.
 Francisco Vázquez, 2,84.
 Fernando Rodríguez, 12,16.
 Francisco Fernández Rodríguez,
 2,02.
 Fernando Sánchez, 6,32.
 Francisco Nun Vázquez, 13,92.
 Francisco Mourido Bello, 2,53.
 Herederos de Antonio Capelán,
 3,77.
 Herederos de Juan A. Nuñez, 6,82.
 Ignacio Freire, 4,56.
 José No, 3,59.
 Josefa Díaz Trigo, 2,53.
 José Blanco Núñez, 10,12.
 José Corral, 3,54.
 José Martínez Rodríguez, 17,68.
 Josefa Mancoño Díaz, 1,77.
 Juan Iglesias Díaz, 2,02.
 José Iglesias Fernández, 3,03.
 El mismo, 2,02.
 Manuel Naya Mariñas, 12,64.
 Melchor Freire Monelos, 10,88.
 Manuel No Catoira, 5,56.

Manuel Parña López, 5,84.
 María de la Iglesia, 7,34.
 Manuel González Sánchez, 21,24.
 Manuel Sánchez, 2,34.
 Manuel Solo, 9,12.
 Manuel Soto Rodríguez, 11,36.
 Manuela Gómez, 7,60.
 Manuela Canzobre Sánchez, 11,36.
 María Bello Loureiro, por su hija
 Anaía Míguez, Bello, 4,06.
 María López Candama, 1,26.
 Manuela Díaz Trigo, 6,82.
 Manuel Bello Boedo, 0,51.
 Nicolás Maceiras Gómez, 3,80.
 Rafaela Teijido, 6,82.
 Salvador Fernández Rodríguez,
 2,53.
 Vicente Freire Monelos, 5,06.
 Ventura Vázquez Candamio, 3,54.
 Antonio Galán Castro, 8,84.
 Antonio Iglesias Sánchez, 3,80.
 Antonio López Martínez, 5,82.
 Andrés Prego García, 1,26.
 Bernardo Galán Seoane, 11,36.
 Emilio Prego Vareiro, 5,56.
 Herederos de Agustín Rodríguez,
 1,01.
 José Rodríguez Boedo, 3,29.
 José López Rodríguez Lodeiro,
 3,29.
 Joaquín Rodríguez Galán, 6,52.
 José Seoane Vázquez, 3,83.
 José Naya Rodríguez, 13,16.
 Manuel Moreno Campelo, 2,02.
 Matías Saáde Prado, 8,80.
 María Villar, 3,29.
 Manuel Rey Suárez, 2,78.
 Manuel Regueira Seoane, 7,60.
 Nicolás Iglesias Monelos, 2,02.
 Nicolás Anceiros, 2,02.
 Vicente Galán Galán, 2,09.
 Vhela de Emilio Souto, 2,21.
 Alicia García Pan, 2,02.
 Antonio Fernández Abad, 11,36.
 Antonio Pardo Segade, 2,53.
 Francisco Doldán Maceiras, 26,80.
 Francisco Doldán Vázquez, 11,54.
 Francisco Álvarez Souto, 22,76.
 Francisco Barreiro y su mujer,
 María López, 7,34.
 Francisco García Seoane, 7,00.
 Isidro Iglesias Martínez, 4,30.
 José Parga Vázquez, 1,79.
 José Naya Vázquez, 10,12.
 Juan García Iglesias, 4,39.
 Juan Suárez Castro, 7,60.
 Juan Candame, 1,26.
 Juan A. Naya, 2,53.
 José Rodríguez Suárez, 20,24.
 Juan Segade Doldán, 19,24.
 José Maceiras Pardo, 2,02.
 Manuel Martínez Parada, 2,53.
 Manuel González Martínez, 13,16.
 José Teijido Fernández, 6,82.
 Josefa de la Iglesia Moreno, 7,60.
 Juana Bermúdez, 9,12.
 Juana Sanz Castriz, 3,54.
 José Barba Ponte, 10,64.
 Juan Bermúdez, 5,82.
 José Seijo Otero, 10,12.
 José Capelán, 30,36.
 José Parga, 5,06.
 Luisa Rodríguez Moreno, 5,06.
 Manuel Rey López, 4,30.
 Pedro González Catoira, 2,12.
 Pascual García Ponte, 3,80.
 Pascual García Villaverde, 2,53.
 Santos García Rodríguez, 31,83.
 Santos Iglesias, 5,06.
 Antonio Moscoso, 22,76.
 Angel Varela, 11,16.
 Antonio Rodríguez Pan, 13,68.
 Antonio González Almiñán, 1,26.

Antonio Nuñez, 15,52.
 Angel Martínez Alvedro, 3,12.
 Benigno González, 25,32.
 Claudia González, por Seoane,
 10,12.
 Carmen Fernández, 1,77.
 Diego Pedreira, 6,52.
 Domingo Martínez Rodríguez, 5,66.
 Demetrio García, 24,04.
 Emilio Regueira, 18,20.
 Felipe Castelo, 3,80.
 Francisco García Seoane, 13,78.
 Francisco Loriga, 7,34.
 Francisco Guardado, 5,06.
 Francisco Romero Fernández,
 29,32.
 Federico de Tapia Segade, 36,92.
 Felipe Seoane Díaz, 2,78.
 Juan Agra Calvete, 3,80.
 Juan Martínez Calvete, 24,04.
 Joaquín López Gadenas, 32,88.
 Joaquín Castro Lamas, 20,24.
 José Veira Fernández, 3,80.
 Juan Fernández, 35,40.
 José Martínez Blanco, 2,53.
 Juan José Rodríguez, 2,53.
 Josefa Gantes, 5,06.
 José Lagares Pato, 7,60.
 Juan Segade Zas, 2,02.
 Juan Canosa Teijido, 3,54.

Y no pudiendo ser notificada la
 providencia anterior a los deudores
 que quedan relacionados, por no ser
 habidos en los domicilios que se
 consignan en los recibos en des-
 cubierto, se les notifica por medio
 del presente, o en su caso a los he-
 rederos, representantes o causaha-
 bientes y, en general, a todos los
 que se consideren con algún dere-
 cho sobre las fincas afectas al pago
 de los descubiertos de referencia, a
 fin de que en el plazo de veinticuatro
 horas satisfagan el importe de sus
 descubiertos, más los recargos de
 primero y segundo grado, en la ofi-
 cina recaudatoria, sita en la Avenida
 de Fernández Latorre, número
 92, de esta capital, previniéndoles
 que de no verificarlo les parará el
 perjuicio consiguiente.

La Coruña, 18 de Abril de 1923.
 Alfonso Cabrera P—5704

D. Alfonso Cabrera y Alfonso,
 Agente ejecutivo auxiliar de con-
 tribuciones con ejercicio en las pri-
 mera y segunda zonas de La Co-
 ruña.

Hago saber: Que en el expediente
 general de apremio que me hallo
 instruyendo por debitos de la con-
 tribución rústica en el Ayuntamiento
 de Santa María de Oza, corres-
 pondiente al año de 1921-22, con-
 tra los deudores que más adelante
 se relacionan, consta haberse ago-
 tado sin efecto el primer grado de
 apremio y que se decretó el de se-
 gundo por providencia que dice:

"De conformidad con lo dispuesto
 en el artículo 65 de la Instrucción de
 26 de Abril de 1900, declaro incur-
 sos en el segundo grado de apre-
 mio y recargo del 10 por 100 sobre
 el importe total del descubierto, a
 los contribuyentes incluidos en la
 anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes
 esta providencia a fin de que pue-

han satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Nombres que se citan.

Herederos de Andrés Patiño, 5,44 pesetas.
 José Leira Lago, 173,80.
 Antonio Seoane Galán, 8,28.
 Antonio Jaspe Naya, 36,72.
 Benito Gandame Capelán, 1,31.
 Carmen García y García, 1,31.
 Eulogio Ferreiro Pérez, 2,40.
 Francisco Mourino, 8,68.
 Herederos de Juan Trillo, 3,92.
 José Pardo García, 5,44.
 Juan Suárez, por Dolores Varela, 16,96.
 José Sánchez Galán, 8,68.
 José Catoira, 6,52.
 Juan Suárez, por Malvar, 6,52.
 Jesús Díaz Zapata, 4,68.
 María Fraga y Fraga, 1,09.
 Melchor Mosquera Fernández, 4,14.
 Miguel Novo, 3,26.
 Manuel Canzobre Rumbo, 4,36.
 Manuel Fernández Núñez, 5,00.
 Manuela Moreira Sande, 2,17.
 Pascual Méndez, por Felisa Buñón, 13.
 Vicente Varela Muñiz, 4,36.
 Amaro Barbeito Marta, 7,80.
 Antonio Canosa Calvo, 17,00.
 Andrés Candame Pereira, 25,60.
 Antonio Bello Canosa, 15,59.
 Asunción Naya Rodríguez, 2,39.
 Antonio Naya Monelos, 1,52.
 Angel Larrosa Freire, 2,50.
 Antonio y Juana Naya Rodríguez, 8,04.
 Antonio Fernández Capelán, 2,17.
 Antonio Varela Iglesias, 1,74.
 Baltasar Núñez López, 5,64.
 Bernardo Rivas, 7,60.
 Benito Capelán Docampo, 2,39.
 Carlos Martínez Fernández, 1,74.
 Domingo Lousa Parcero, 1,09.
 Domingo Teijido Souto, 8,68.
 Domingo Rodríguez Moreno, 6,52.
 Eugenio Catoira Pardo, 10,40.
 Elvira Fraga Rodríguez, 21,28.
 Eugenio Corral de La Iglesia, 2,17.
 Francisco Figueróa Alvedro, 0,65.
 Francisco Mantillán Núñez, 14,64.
 Francisco Fernández Rodríguez, 2,82.
 Fernando Rodríguez, 22,16.
 Hijos de Benito Caridad de la Iglesia, 4,78.
 Herederos de Juan Antonio Rodríguez Caridad, 5,64.
 Idem de Antonio Capelán Docampo, 3,48.
 José Bocelo Mosquera, 2.
 José No, 6,30.
 José Díaz Trigo, 2,39.
 José Blanco Núñez, 19,56.
 José Blanco Gantes, 2,17.
 José Corral, 8,04.
 José Gantes Mosquera, 1,74.
 Juan Pardo Iglesias, 0,43.

Josefa López Coulo, 2,82.
 Juan Parada Mosquera, 4,24.
 José Martínez Rodríguez, 34,76.
 José Paseiro Zas, 12,16.
 Josefa Mancebo Díaz, 3,70.
 Josefa Canosa Capelán, 0,43.
 Joaquín Jaspe Canosa, 91,20.
 José Díaz Rumbo, 0,87.
 José Fernández Méndez, 2,61.
 José López García, 0,65.
 Juan Iglesias Díaz, 9,76.
 José Barba Ponte, 5,44.
 Lucio Rodríguez Moreno, 11,96.
 Luis López Vázquez, 1,09.
 Manuel Iglesias Alvedro, 0,65.
 Manuel Naya Mariñas, 21,08.
 Manuel Pasero, 104,28.
 Melchor Freire Monelos, 48,88.
 Manuel Seijas Pan, 6,52.
 María Rodríguez Castro, 10,40.
 Manuel No-Catoira, 23,88.
 Manuel Fariña López, 10,88.
 Manuel López Veira, 3,48.
 Manuel Capelán Iglesias, 1,96.
 Modesto Riveiro, 2,70.
 María de la Iglesia, 7,80.
 Manuel Fernández Sánchez, 10,40.
 Matías Nión, 7,68.
 Juan Riveiro Canzobre, 1,74.
 José Fernández Bello, 2,17.
 José Teijido Sande, 7,80.
 José Sánchez López, 10,40.
 Lorenzo Ventura Vázquez, 3,58.
 Manuel Galán Pan, 0,65.
 Matías Sande Prado, 16,76.
 María Villar, 3,92.
 Manuel Riveiro Canzobre, 67,80.
 Manuel Sánchez Seoane, 3,90.
 Manuel Mosquera Souto, 6,08.
 Manuel Vázquez López, 2,17.
 Nicolás Iglesias Monelos, 2,60.
 Ramón Martínez Vázquez, 7,80.
 Vicente Galán Galán, 1,90.
 Viuda de Agustín Moreno, 8,68.
 Antonio García Pérez, 3,92.
 Antonio Bugía Iglesias, 1,74.
 Domingo Segade Suárez, 17,60.
 Francisco Doldán Vázquez, 18,68.
 Francisco Alonso Souto, 33.
 Francisco López García (a) Zamora, 12,60.
 Isidro Iglesias Martínez, 6,52.
 Isidro Souto, 24,32.
 José Parga Vázquez, 3,26.
 José Gantes Campos, 8,92.
 José Naya Vázquez, 8,68.
 José Sagade Naya, 3,26.
 José Gantes Campos, 8,92.
 José Naya Vázquez, 8,68.
 José Segade Naya, 3,26.
 Juan García Iglesias, 7,80.
 Juan Suárez Castro, 5,64.
 Juan Candame, 1,74.
 Juan A. Naya, 4,36.
 Juan Moreno Rey, 6,08.
 José Parga, 7,40.
 Juan Antonio Maceira Iglesias, 8,08.
 José Martínez Campos, 3,25.
 María Rodríguez Doldán, 6,96.
 Manuel Martínez Parada, 6,74.
 Pedro Gantes Catoira, 16,52.
 Pascual García Ponte, 16,96.
 Pascual Martínez Villaverde, 2,39.
 Santos García Rodríguez, 53,88.
 Antonio Lino Pereira, por Francisco Canosa, 1,09.
 Antonio Pedrosa Ulloa, 42,36.
 Aquilino Roquebert y hermanos, 5,97.
 Andrés Espiga Rey, 1,74.

Andrés Valderrama, 13.
 Antonio López Alvarez, 17,40.
 Andrés Puente López, 8,68.
 Amalia Moscoso, 2,17.
 Antonio Trillo Seoane, 4,36.
 Antonio Hermida, 3,48.
 Antonio Docampo Castrillón, pesetas 4,36.
 Antonio Suárez, 1,74.
 Antonio Martínez Maceiras, 8,64.
 Antonio Moscoso, 1,09.
 Benito Bermúdez, 5,88.
 Benito Rumbo Díaz, 5,20.
 Bernardo Pardo, 33.
 Benito Piñón, 16,32.
 Benito Lage y sobrinos, 33.
 Claudio González, 41,76.
 Demetrio Pazos Teijeiro, 25,60.
 Eugenio García Rey, 17,36.
 Eugenia Varela, viuda de Gaos, 6,08.
 Francisco Regueiro Campo, 1,09.
 Francisco Corral, 3,90.
 Felipe Castelo, 10,80.
 Francisco de Paula Sánchez, pesetas 8,28.
 Herederos de Antonio Espiñeira, 7,80.
 Herederos de Pelayo Iglesias, 52,16.
 José Rodríguez Reboredo, 0,22.
 José Catoira Boedo, 2,71.
 José de la Iglesia Rodríguez, 0,65.
 José Choréa Gómez, 28,68.
 José María Mallo Barreiro, 14,32.
 José Villar Santos, 3,48.
 José Vázquez Naya, 6,52.
 José Pardo Iglesias, por José Iglesias, 3,48.
 José Rodríguez, 2,17.
 Juan López Sánchez, 13,92.
 Joaquina y D. Cereceda, 59,96.
 José Varela Muñiz, 2,17.
 José Rodríguez Pena, 2,60.
 José Caamaño, 5,64.
 Luis Pita Puente, 2,17.
 Luis Romero Herrero, 1,09.
 Luis Fernández Rivera, 13.
 Luisa y Rosa Daguanda, 2,17.
 María Montero Arias, 65,60.
 Marqués de Castelar, 21,72.
 María Antonia Barreiro, 10,40.
 Manuel Souto Martínez, 1,80.
 Manuel Fernández Núñez, 6,50.
 Manuel Fernández López, 70,60.
 Mateo Rodríguez Rañual, 1,95.
 Manuel Morano, 0,87.
 María García Figueróa, 5,64.
 Narciso García de la Torre, pesetas, 12,20.
 Norberto Suárez Villamil, 5,20.
 Pedro Alfeirán, 26,56.
 Pedro Souto, 2,60.
 Pascual Jaspe, 1,74.
 Ramón Sánchez, 10,88.
 Rita Quiroga, 28,68.
 Ramón No Mantillán, 19,56.
 Ramón Figueróa, 2,60.
 Ramón Iglesias Sanjurjo, 5,64.
 Rosendo Mañana, 2,16.
 Santiago López Cadenas, 48,16.
 Ventura y Rosa Díaz, 27,76.
 Vicente Obelleiro, 16,26.
 Joaquín Vázquez Zas, 2,17.
 Manuel Serrano García, 13.
 José Suárez Vázquez, 3,25.
 Juan Segade Zas, 15,60.
 Manuel Barbeito Souto, 8,28.
 María Moreno Catoira, 5,44.
 Manuel Rama Mosquera, 1,52.
 Manuel Suárez No, 24,32.

Manuel Iglesias Pardo, 1,96.
 María Fernández Rodríguez, 5,44.
 Manuel Puente Puento, 0,43.
 Manuel Martínez Rodríguez, 1,31.
 Manuel Souto Rodríguez, 1,31.
 Ramón Rodríguez Ventureira, pesetas 2,60.
 Rosa Corral de la Iglesia, 4,78.
 Ricardo Pérez Boedo, 5,44.
 Santiago Núñez Souto, 1,31.
 Salvador Fernández Rodríguez, 3,92.
 Tomás Loriga Estévez, por su hijo José, 14,80.
 Vicente Freire Monelos, 10,40
 Vicente Díaz Iglesias, 4,14.
 Ventura Corral, 10,20.
 Vicente Vázquez Caridad, 5,64
 Vicente Díaz Rumbo, 11,32.
 Vicente Vázquez Rumbo, 1,52.
 Ventura García Mosquera, 2,82.
 Adela López Rodríguez, 1,52.
 Antonio Rumbo Incógnito, 0,87.
 Antonio Alfonso Bello, 2,39.
 Antonio Mourriño Naya, 14,12
 Agustín Rodríguez Villaverde, pesetas 4,78.
 Antonio Galán Castro, 84,28.
 Antonio Iglesias Sánchez, 5,88.
 Bernardo Galán Seoane, 19,12.
 Bonifacio Moreno Castro, 31,28.
 Bernardo Gómez Vázquez, 0,87.
 Francisco Sande Moreno, 3,04.
 Herederos de Agustín Rodríguez, 4,74.
 Juan Bello Rodríguez, 15,60.
 José Rodríguez Boedo, 3,92.
 Francisco y Ventura Figueroa, 3,25.
 Francisco García Seoane, 3,04.
 Gumersindo Varela, 3,72.
 Gregorio Mosquera Fernández, 7,80.
 José Sande Pardo, 2,60.
 Manuel Bello Bermúdez, 1,95.
 José Sande Pardo, 1,74.

Y no pudiendo ser notificada la providencia anteriormente transcrita a los deudores que quedan relacionados, por no ser habidos en los domicilios que se consignan en los recibos en descubierto, se les notifica por medio del presente, o en su caso a los herederos, representantes o causa habientes, y en general a todos los que se consideren con algún derecho sobre las fincas afectas al pago de los recibos en descubierto, a fin de que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan el importe de los recibos mencionados, más los correspondientes recargos de primero y segundo grado, en la oficina recaudatoria, sita en la Avenida de Fernández Latorre, número 92, de esta capital; previniéndole que de no efectuarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

La Coruña, 18 de Abril de 1923.—
 El Agente, Alfonso Cabrera.

P—5105

D. Alfonso Cabrera y Alonso, Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones con ejercicio en las primera y segunda zonas de La Coruña.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo por débitos de la contribución urbana en el Ayuntamiento de

Arteijo, correspondiente al año de 1921-22, contra los deudores que más adelante se relacionan, consta haberse agotado sin efecto el primer grado de apremio y que se decretó el de segundo por providencia que dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan.

Angel Bermúdez, 1,01 pesetas.
 José María Cambón, 0,25.
 Angel Mañana Zas, 0,25.
 Antonia Martínez Aldao, 1,01.
 María Santos Calvete, por Loureda, 1,01 pesetas.

Y no pudiendo ser notificada la providencia anterior a los deudores que quedan relacionados, por no ser habidos en sus domicilios que se consiguan en los recibos en descubierto, se les notifica por medio del presente o en su caso a los herederos, representantes o causa-habientes y en general a todos los que se consideren con algún derecho sobre las fincas afectas al pago de los descubiertos de referencia, a fin de que en el plazo de veinticuatro satisfagan el importe de sus descubiertos más los recargos de primero y segundo grado, en la oficina recaudatoria, sita en la Avenida de Fernández Latorre, número 92, de esta capital, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

La Coruña, 22 de Marzo de 1923.—
 El Agente, Alfonso Cabrera.

P—5106

D. Alfonso Cabrera y Alonso, Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones con ejercicio en las primera y segunda zonas de La Coruña.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica en el Ayuntamiento de Cambre, correspondiente al ejercicio de 1921-22, contra los deudores que más adelante se relacionan, consta haberse agotado sin efecto el primer grado de apremio y que se decretó el día 2 pro providencia que dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta

providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan

Francisco Calvete Alvarez, 7,95 pesetas.
 José Paredo Queijero, 2,45.
 Romualdo Barreiro López, 5,76.
 José Cacheiro Mallo, 19,34.
 Pedro Cañas Regueira, 26,70.
 Ignacio Troncoso, 37,64.
 José Díaz Bontureira, 3,47.
 José Blanco Fernández, 1,74.
 Herederos de Agustín París, 2,82.
 Juan Casal Santiso, 2,50.
 Dolores Gómez Mourriño, 1,52.
 Manuel González do Mató, 0,87.
 Domingo Gómez Ben, 1,30.
 Nicolás Morás Amor, 1,34.
 María López Chas, 2,17.
 Vicente Chas Fuente, 0,22.
 Josefa Vasco Pan, 1,30.
 Anacleto Ponte Ucha, 1,09.
 Manuel Veira Alvarez, 2,17.
 Francisco Varela Fraga, 3,26.
 Manuela Castro Pose y hermano, pesetas 1,52.
 Antonio Losada Longueira, 1,09.
 Florentino García Boga, 1,74.
 Juan Barandariz Núñez, 1,52.
 Juan Lamas y consortes, 0,87.
 Juan Rodríguez Mirás, 2,17.
 Benito Rodríguez, García, 4,78.
 Felisa Insúa Brandariz, 6,74.
 Fernando López, 3,04.
 Juana Lamas Cazobre, 0,87.
 Francisco Marzoa Pan, 4,78.
 Silverio Otero Alvarez, 1,09.
 Andrés Seijo, 4,78.
 Ramón Roibal, 0,87.
 Francisco Rodríguez Galloso, 2,17.
 Emilia Torrado Atocha, 7,16.
 Pedro Calviño Barral, 1,30.
 José Amil González, 5,66.
 Andrés Pose Pan, 5,44.
 Juan Naveira, 2,82.
 Juan Ozores Pedrosa, 4,56.
 José Gómez Pan, 0,43.
 Ramón Iglesias Castro, 1,09.
 Manuel Illanas, 2,17.
 Julia Loriga Alvarez, 5,00.
 Nicolasa Mguez Torres, 1,30.
 Angel Barbeito Míguez, 0,43.
 Manuel Bontureira García, 0,34.
 Tomás Barral Moar, 0,65.
 Josefa Barbeito Rodríguez, 3,47.
 Manuel Paredo Rumbo, 6,30.
 Francisco Pazos Aguiar, 5,44.
 José Ponte, 1,30.
 Dorotea París, 2,39.
 María Pardo Longueira, 1,95.
 Manuel Castiello Prado, 0,22.
 Benito Amor Labrada, 8,66.
 Manuel Bugueiro, 2,82.
 Francisco Collazo, 3,70.
 Julia Castro Serrano, 8,48.
 Carlota Franco, 6,52.
 José Freire García, 1,52.
 Francisco Insúa Orgueira, 4,56.
 Adelaida Insúa Brandariz, 3,92.
 Antonio Insúa, 1,74.
 María Guitián Prado, 6,20.

- Juan Gómez Ramos, 3,15.
- Domingo Gómez Rosendo, 2,61.
- Agustín García Roel, 3,37.
- Manuel Regueiro Arriain, por sus hijos, 3,47.
- Antonio Casal Seijo, 1,95.
- Nicolás Vázquez Montero, 2,17.
- José Serantes, 2,82.
- Francisco Villaverde Insúa, 0,87.
- Francisco Arenas, 6,52.
- Antonio Muñio Incognito, 0,65.
- Silvestre Veira, 1,74.
- Francisco Rioboo, 0,43.
- Manuel Orje Martínez, 10,00.
- Josefa Bontureira Montero, 2,32.
- Herederos de José Varela, 1,30.
- José Miranda, 0,87.
- Benito Pérez Pena, 3,47.
- José Morao, 0,73 y 2,10.
- Domingo Pérez Otero, 1,96 y 10,89.
- Juan Martínez, 2,93 y 71,48.
- José Otero Otero, 13,30 y 289,81.
- Manuela Cereijo, 3,13 y 33,75.
- Pedro Miguez Martínez, 8,90 y 61,03.
- Andrés Esturao Regos, 2,69 y 11,94.
- Andrés Peña, 1,71 y 3,04.
- Bernardo Pena Granja, 4,32 y 31,50.
- Manuel Martínez Bando, 3,90 y 14,80.
- Miguel Roffignac, 3,13 y 33,75.
- Pablo González Cereijo, 3,13 y 6,08.
- Ramón Martínez Bando, 0,73 y 2,75.
- Antonio Leiras Vázquez, 3,26.
- Francisco Ramos Lafente, 0,22.
- José Veira Rodríguez, 1,74.
- Juan López Fernández, 3,26.
- Manuela López Muñio, 1,95.
- Manuel Ramallo Barbeito, 23,88.
- Gabriel Mallo Ponte, 0,43.
- Andrés Secane Mosquera, 1,30.
- Juan Santiso Rey, 1,09.
- José Souto Precedo, 1,09.
- José Rey de Castro, 11,08.
- Gil Rodríguez Brandariz, 2,17.
- Gregorio Santiso Crespo, 5,00.
- Maria Taibo, 0,43.
- Justa Torrado Atocha, 13,44.
- Angola Veira, 2,17.
- José Varela Eiroa, 0,43.
- Serafin Vázquez Gómez, 1,09.
- Manuel Blanco Lodeiro, 1,17.
- Benita Guerra, 1,09.
- Manuela Doidán e hijos, 1,30.
- Gabriel Regueira Patiño, 1,09.
- Francisco Veira Barbeito, 3,92.

Y no pudiendo ser notificada la providencia anterior a los deudores que quedan relacionados, por no ser habidos en los domicilios que se consignan en los recibos en descubiertos, se les notifica por medio del presente o en su caso a los herederos representantes o causa habientes y en general a todos los que se consideren con algún derecho sobre las fincas afectas al pago de los descubiertos de referencia, a fin de que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan el importe de sus descubiertos más los recargos de 1.º y 2.º grado, en la oficina recaudatoria, sita en la Avenida de Fernández Latorre, número 92, de esta capital; previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

La Coruña, 16 de Abril de 1923.—
Alfonso Cabrera.

P—5107

Don Alfonso Cabrera y Alonso,
Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones con ejercicio en las pri-

mera y segunda Zonas de La Coruña.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo por débitos de la contribución urbana en el Ayuntamiento de Cambra, correspondiente al ejercicio de 1921-22, contra los deudores que más adelante se relacionan, consta haberse agotado sin efecto el primer grado de apremio y que se decretó el de segundo por providencia que dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; seclaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo.”

Nombres que se citan

- José Precedo Queijeiro, 3,16 pesetas.
- María Ponte García, 1,26.
- Roque Varela Fraga, 1,26.
- Tomás y Antonio Barral Boar, 3,29.
- José Ramos Fernández, 2,53.
- Gabriel Regueiro Patiño, 2,78.
- Manuel Rodríguez Deschamps, 2,27.
- Catalina Ulloa de Benhómé, 1,26.
- Juan Miguez Sanjurjo, 1,26.
- Elvira Fuentes Becerra y hermanos, 0,24.
- Andrés López y López, 1,26.
- Manuel Veira Alvarez, 2,52.

Y no pudiendo ser notificada la providencia anterior a los deudores que quedan relacionados; por no ser habidos en los domicilios que se consignan en los recibos en descubiertos, se les notifica por medio del presente, o en su caso a los herederos, representantes o causa habientes y en general a todos los que se consideren con algún derecho sobre las fincas afectas al pago de los descubiertos de referencia, a fin de que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan el importe de sus descubiertos, más los recargos de primero y segundo grados, en la oficina recaudatoria, sita en la Avenida de Fernández Latorre, núm. 92, de esta capital; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

La Coruña, 18 de Abril de 1923.—
El Agente ejecutivo, Alfonso Cabrera. P—5108

Don Alfonso Cabrera y Alonso,
Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones con ejercicio en las primera y segunda Zonas de La Coruña.

Hago saber: Que en el expediente

general de apremio que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica en el Ayuntamiento de Carral, correspondiente al ejercicio de 1921-22, contra los deudores que más adelante se relacionan, consta haberse agotado sin efecto el primer grado de apremio y que se decretó el de segundo por providencia que dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo.”

Nombres que se citan

- Patricio Ponte Babio, 14,32 pesetas.
- Patricio Ponte, 9,56.
- Bernardo Mosquera, 2,82.
- Francisco Gómez Carahao, 8,68.
- Andrés Rivas Roel, 8,28.
- Manuela Rodríguez Regueira, pesetas 6,30.
- Antonio Castélo Varela, 2,61.
- Antonio Raso Varela, 5,64.
- Manuel Camba, 3,92.
- José Fernández Sánchez, 2,61.
- Antonio Blanco Pérez, 0,65.
- Bernardo Vilas, 2,82.
- Buenaventura Manteiga Torreiro, 2,17.
- Clemente Bestilleiro, 1,09.
- Cayetano Naveira, 3,26.
- Domingo Caramelo, 2,17.
- Felipe Losada, 1,79.
- Francisco Insúa o herederos, 5,20.
- Elorenso Rodríguez, 9,65.
- Francisco García Cortés, 3,26.
- Felipe Morandeira, 2,39.
- Herederos de Mantonán, 1,09.
- Herederos de Vaamonde, 10,88.
- Herederos de Juan Alvarez, 1,09.
- Antonia Bermúdez Morandeira, 0,22.
- Herederos de Felipe Morandeira, 3,92.
- Antonio Couto Camba, 0,87.
- Andrés Parga Mosquera, 1,36.
- Andrés Pérez Rodríguez, 1,96.
- Cayetano Brandariz Rodríguez, 3,04.
- María Barcia, 1,09.
- Manuel Rivas, 3,92.
- Vicente Meigide, 0,43.
- Antonio Ferreiro, 2,17.
- Antonio Bouzas, 13,48.
- Agustín Núñez, 3,04.
- Carmen Arcay, 1,09.
- Felipe Doval, 2,61.
- Maria Brea, 7,64.
- Obdulia Valdés Pardo, 8,68.
- Simón Roel, 2,82.
- Herederos de Micaela Sanjurjo, 0,87.
- Benito Varela, 0,65.

La señora de Agrada, 3,32.
 Piaz Boel, 9,36.
 José Vela, 1,52.
 José Castro Palomares, 12,28.
 Mameña, Buri, 4,78.
 María Caramelo Rodríguez, 1,80.
 José, Mofa Eiris, 2,23.
 Antonio Reguero Pérez, 1,52.
 Francisco Varela Cotrofe, 6,63.
 Manuel Eamas, por sus hijos,
 2,17.
 Manuel Varela, 3,04.
 José Blanco Prado, 2,61.
 José Miranda García, 3,26.
 María Rodríguez Taboada, 1,31.
 Antonio Blanco, 2,17.
 Andrés Ramos, 5,26.
 Andrés Galman, 9,12.
 Antonio Chas, 3,70.
 Antonio Mourino Castro, 3,92.
 Alfonso Frágio, 2,17.
 Andrés Veiras, 3,04.
 Angel Barbeito, 2,61.
 Andrés Fernández, 2,17.
 Antonio Rodríguez o herederos
 de Miguel Caramelo, 1,31.
 Antonio Insua Barnes, 1,56.
 Antonio Gómez, 13,53.
 Baltasar Leyes, 0,87.
 Benito Veiras, 2,61.
 Benito Gerpe, 5,69.
 José Ferreiro, 2,17.
 José Rodríguez, 2,17.
 José Bermúdez Fernández, 6,08.
 Jacobo Gómez, 2,82.
 José Suárez Fernández, 0,87.
 Josefa Mosquera Otero, 3,18.
 Juana Mosquera Otero, 3,04.
 José Seijas, 1,96.
 José Rey, 9,12.
 Jacinto Parcero, 1,96.
 Goacuin Montes, 5,20.
 José Reboredo, 1,09.
 José Cabreiro, 1,31.
 Juan Brandariz, 1,52.
 José Ponte, 0,43.
 Juan Antonio Iglesias, 3,90.
 José Campomator, 3,32.
 Juana Rodríguez Pérez, 3,18.
 Josefa Cachorro Pan, 0,43.
 José Antonio Gómez Gómez, Pe-
 setas 10,20.
 Manuel Fuentes, 2,43.
 Manuel Gómez Mosquera, 2,61.
 Manuel Vázquez, 4,31.
 Manuel Barreiro, 1,10.
 María Dova, 1,31.
 Matías Reboredo, 1,74.
 Manuel López Barrah, 2,04.
 Manuel Paró Patiño, 1,31.
 Nicolás Torres, 0,43.
 Pedro Loureda, 2,17.
 Pedro Miranda, 6,51.
 Pedro Rivas, 26,96.
 Pedro Pan, 0,43.
 Roque Barros, 2,17.
 Ramón Rivas, 2,17.
 Rosa Pedreira, 1,09.
 Vicenta Beade, 3,65.
 Victoriano Rodríguez, 9,15.
 Francisco Fuentes, 4,56.
 Manuela Eale Raso, 1,74.
 Natalia Eale, 2,17.
 Andrés Blanco Mosquera, 5,64.
 José Vecino Ponte, 3,43.
 Domingo Sánchez, 0,22.
 Pedro Cañas Caramelo, 1,74.
 Andrés Esporas, 9,36.
 Francisco Castelos, 134,28.
 José Boado, 64,08.
 Josefa Valcárcel Gestal, 2,17.
 Jacobo Beade Caramelo, 5,64.
 Jacinto Castelo Rodríguez, 3,92.
 José Sánchez Díaz, 9,24.
 Antonio Ulea Mosquera, 1,31.

Antonio Miguel Miranda, 1,02.
 Francisco Fidalgo Bermúdez, pe-
 setas 2,39.
 José Arcay, 3,26.
 Juan Loureiro, 3,92.
 Juana Vázquez Mameña, 1,31.
 José Sande Barria, 2,39.
 Manuel Novoa, 1,09.
 María Miguel Miranda, 1,74.
 Manuel Ecija, 1,09.
 Miguel Farina Torres, 3,18.
 Menores de Emilia Insua Osgci-
 ra, 2,39.

Y no pudiendo ser notificada la providencia anterior a los deudores que quedan relacionados por no ser habidos en los domicilios que se consignan en los recibos en descubierto, se les notifica por medio del presente, o en su caso, a los herederos, representantes o causahabientes, y en general a todos los que se consideren con algún derecho sobre las fincas afectas al pago de los descubiertos de referencia, a fin de que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan el importe de sus descubiertos, más los recargos de primero y segundo grado, en la oficina recaudatoria, sita en la Avenida de Fernández Latorre, número 92, de esta capital, previéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

La Coruña, 18 de Abril de 1923.
 El Agente ejecutivo, Alfonso Cabrera. P—5109

Don Alfonso Cabrera y Alonso, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones con ejercicio en la primera y segunda zonas de La Coruña.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo por débitos de la contribución urbana en el Ayuntamiento de Carral, correspondiente al ejercicio de 1921-22, contra los deudores que más adelante se relacionan, consta haberse agotado sin efecto el primer grado de apremio y que se decretó el de segundo por providencia, que dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Deudores que se relacionan.

Patricio Ponte Babi, 7,60 pesetas.
 Antonio Raso Varela, 5,06.
 Francisco Muño Taibo, 1,01.
 Josefa Gestal, viuda de Valcárcel, 1,26.
 Andrés Parca Mosquera, 2,50.

Cayetano Brandariz Rodríguez,
 6,51.
 Obdulia Valdés Pardo, 6,76.
 Domingo García Brea, 2,55.
 Francisco Varela Cotrofe, 1,96.
 Dolores Insua Torres, 1,91.
 Dolores Barbeito y Fernández, po-
 setas 2,53.
 Andrés Blanco Mosquera, 1,56.
 Ventura Caramelo, 3,63.
 Francisco Insua Alvarez, 6,32.
 José Sande Farina, 1,04.
 José Sande Beiro, 0,51.
 Manuel Novoa López, 5,66.
 María Miguel Miranda, 0,51.

Y no pudiendo ser notificada la providencia anterior a los deudores que quedan relacionados por no ser habidos en los domicilios que se consignan en los recibos en descubierto, se les notifica por medio del presente, o en su caso a los herederos, representantes o causahabientes, y en general a todos los que se consideren con algún derecho sobre las fincas afectas al pago de los descubiertos de referencia, a fin de que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan el importe de sus descubiertos, más los recargos de primero y segundo grado, en la oficina recaudatoria, sita en la Avenida de Fernández Latorre, número 92, de esta capital, previéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

La Coruña, 18 de Abril de 1923.
 El Agente ejecutivo, Alfonso Cabrera. P—5110

Don Alfonso Cabrera y Alonso, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones con ejercicio en las primera y segunda zonas de La Coruña.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica, en el Ayuntamiento de Culleredo, correspondiente al ejercicio de 1921-22, contra los deudores que más adelante se relacionan, consta haberse agotado sin efecto el primer grado de apremio y que se decretó el de segundo por providencia, que dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Deudores que se relacionan.

José Iglesias Villaverde, 3,26 pesetas.
 Juana Rodríguez, 2,28.

Juan Seoane, 1,09.
 Manuel González Martínez, 9,76.
 Francisco Iglesias Lantes, 3,26.
 Manuela Nuñez Rivas, 3,58.
 Pedro Pedreira, 2,34.
 Joaquín Souto Arcas, 2,23.
 Santiago Sánchez Monelos, 3,04.
 Ramón Souto Ramallal, 1,96.
 Silvestre García García, 6,52.
 José Ferreiro Ares, 2,06.
 José Bermúdez Alvarez, 2,12.
 Ramón Martínez García, 2,72.
 María y Manuel Barbeito Rumbo, 1,74 pesetas.
 Dolores García Parcerro, 1,31.
 Rosendo Barral Rivas, 0,22.
 José Souto González, 2,17.
 Francisco Prego Montans, 1,09.
 Manuela Castro García, 0,22.
 Gregorio Senra Díaz, 6,52.
 Agustín Eiroa Orro, 2,07.
 Juan Barbeito García, 5,44.
 Domingo Garrido, 6,52.
 Francisco Calviño y cuñado, 3,26.
 Juan Sánchez Barbeito, 1,96.
 Pedro Vilares Barbeito, 2,17.
 María Balay García, 1,09.
 Remigio Frago Torres, 1,31.
 Manuel Farina Barbeito, 16,32.
 Ramón Gago Nuñez, 4,36.
 Angel Gallego Barrio, 1,74.
 Juan de la Fuente o herederos, 3,26.
 Juan Seijas, 2,17.
 Manuel Barbeito González, 2,61.
 Manuela Bermúdez Boado, 0,87.
 Manuel y Ramona Boquete Code-
 ral, 1,09.
 Manuel Blanco Lata, 5,20.
 Ramón Cedeira Castro, 3,26.
 Ramón Díaz Doldán, 2,39.
 Francisco Fernández González, 1,31.
 Manuel Lorenzo Aguiar, 0,43.
 José Nuñez Naya, 1,09.
 Pedro Naya Lantes, 5,44.
 Andrés Pan Lamas, 6,52.
 Tomás Rey Meis, 4,34.
 Francisco Serantes Bregua, 0,87.
 María Seijas Gómez, 2,27.
 Manuela Trillo Castelo, 9,36.
 Véntura Blanco Fernández, 2,72.
 Pedro Bermúdez Mexigos, 3,48.
 Ramón Bermúdez o herederos, 2,17.
 Francisco Canedo, 3,26.
 Silvestre Castro Gómez, 2,39.
 Josefa Bermúdez Catrufo, 1,09.
 Elvira Fernández, 2,39.
 María Gantes Mosquera, 2,17.
 Ricardo Gómez Mosquera, 2,61.
 Domingo Fernández, 1,09.
 Ramón Loureiro Nuñez, 1,96.
 Francisco López, 3,48.
 José Moreno Teijido, 2,17.
 Francisco Miranda España, 2,17.
 José Morodo, 2,17.
 Andrés Precedo Queijeiro, 0,65.
 Consuelo Pedreira Alvarez, 1,74.
 Clementina Pallarés, 3,27.
 Angel Paseiro Zas, 0,65.
 Manuela Paseiro Zas, 0,65.
 José Benito Pérez, 2,74.
 José Varela Rama, 0,46.
 Manuel Seijas Esmoris, 1,97.
 Ramón María Tenreiro, 1,74.
 Juana Seoane, 3,26.
 Juan Rodríguez Rama y herma-
 nos, 0,87.
 Pedro Lorenzo Vázquez o herede-
 ros, 5,64.
 Domingo Precedo Pose, 0,43.
 Juana Vilar Rumbo, 1,09.
 José Mariño Fernández, 1,09.
 José Pena Vilar, 1,74.

José Gómez Seijas, 7,16.
 Juan Montes, 1,09.
 Nicolás Varela Seijas, 5,44.
 Manuel Soto Trelles, 1,96.
 Antonio Rega, 2,61.
 Josefa Quintana, 3,26.
 Josefa Chas Rodríguez, 1,09.
 Eduardo López Herrero y herma-
 nos, 15.
 José Morano Silva, 3,26.
 Benito Castiñeiras Pallarés, 1,74.
 Manuel García Cajide, 3,04.
 José Rumbo Cordal, 1,74.
 Francisco Agra Saavedra, 1,09.
 Manuel Candamio y Conchado, 3,48.
 Manuel Doldán Barral, 4,78.
 Justa Torrado Atocha, 2,17.
 Antonio González, 5,44.

Y no pudiendo ser notificada la pro-
 videncia anterior a los deudores que
 quedan relacionados, por no ser habi-
 dos en los domicilios que se consig-
 nan en los recibos en descubierto, se
 les notifica por medio del presente o
 en su caso a los herederos, represen-
 tantes o causa-habientes, y en gene-
 ral a todos los que se consideren con
 algún derecho sobre las fincas afectas
 al pago de los descubiertos de refe-
 rencia, a fin de que en el plazo de
 veinticuatro horas satisfagan el im-
 porte de sus descubiertos, más los re-
 cargos de primero y segundo grado,
 en la oficina recaudatoria, sita en la
 Avenida de Fernández Latorre, núme-
 ro 92, de esta capital; previniéndoles
 que de no verificarlo les parará el per-
 juicio consiguiente.

La Coruña, 18 de Abril de 1923.—
 Alfonso Cabrera.

P—5111

Don Alfonso Cabrera y Alonso,
 Agente ejecutivo auxiliar de Contri-
 buciones con ejercicio en las primera
 y segunda zonas de La Coruña.

Hago saber: Que en el expediente
 general de apremio que me hallo ins-
 truyendo por débitos de la contribu-
 ción urbana, en el Ayuntamiento de
 Culleredo, correspondiente al ejerci-
 cio de 1921-22, contra los deudores
 que más adelante se relacionan, consta
 haberse agotado sin efecto el primer
 grado de apremio y que se decretó el
 de segundo por providencia
 que dice:

"De conformidad con lo dispuesto en
 el artículo 66 de la Instrucción de 26
 de Abril de 1900, declaro incurso en
 el segundo grado de apremio y recar-
 go del 10 por 100 sobre el importe
 total del descubierto a los contribu-
 yentes incluidos en la anterior rela-
 ción.

Notifíquese a los contribuyentes
 esta providencia a fin de que puedan
 satisfacer sus débitos durante el pla-
 zo de veinticuatro horas; advirtiéndoles
 que de no verificarlo se procederá
 inmediatamente al embargo de todos
 sus bienes, señalando al efecto las fin-
 cas que han de ser objeto de ejecu-
 ción, y se expedirán los oportunos
 mandamientos al Sr. Registrador de la
 Propiedad del partido para la anota-
 ción preventiva del embargo."

Deudores que se relacionan:

Manuel González Martínez, 3,80 pe-
 setas,

Manuel García Viñal y herma-
 nos, 2,53.

Antonio Pedreira Domínguez, 10,12.
 José Fernández Gómez, 1,90.
 Antonio Muíño Patiño, 13,92.
 Juan Varela Seijas, 2,53.
 Dominga Garrido, 2,53.
 Francisco Calviño y cuñado, 1,26.
 Juan Sánchez Barbeito, 2,78.
 Ramón Gago Nuñez, 3,03.
 Rosa García Cortés, 0,51.
 Manuel Blanco Lata, 2,07.
 Julián Rivas, 10,08.
 José Pena Vilar, 0,51.
 Eduardo López Herrero y herma-
 nos, 6,32.
 Ramón Cedeira Castro, 1,26.
 Ramón Díaz Doldán, 0,51.
 Vicente Lorenzo Mallo, 3,03.
 Andrés Pan Lamas, 2,53.
 José Regueira Vázquez, 2,46.
 Manuel Rodríguez Nuñez, 2,53.
 Francisco Serantes Bregua, 0,25.
 Manuela Trillo Castelo, 0,51.
 Antonio Pérez Villarreal, 1,90.
 Esteban Varela Paseiro, 8,80.
 Benito Castiñeira Pallarés, 0,51.
 José Pita García, 1,26.

Y no pudiendo ser notificada la pro-
 videncia anterior a los deudores que
 quedan relacionados, por no ser habi-
 dos en los domicilios que se consig-
 nan en los recibos en descubierto, se
 les notifica por medio del presente o
 en su caso a los herederos, represen-
 tantes o causa-habientes, y en gene-
 ral a todos los que se consideren con
 algún derecho sobre las fincas afectas
 al pago de los descubiertos de refe-
 rencia, a fin de que en el plazo de
 veinticuatro horas satisfagan el im-
 porte de sus descubiertos, más los re-
 cargos de primero y segundo grado,
 en la oficina recaudatoria, sita en la
 Avenida de Fernández Latorre, núme-
 ro 92, de esta capital; previniéndoles
 que de no verificarlo les parará el per-
 juicio consiguiente.

La Coruña, 18 de Abril de 1923.—
 Alfonso Cabrera.

P—5113

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO- NES DE MEMBIRE DE LA HOZ

D. Frueloso Sanz Aguado, Agen-
 te Recaudador ejecutivo para la co-
 branza de los descubiertos a favor
 del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente
 de apremio que estoy instruyendo
 por débitos del repartimiento gene-
 ral de utilidades, de este Ayunta-
 miento de Membibre de la Hoz, co-
 rrespondiente al año económico del
 presupuesto municipal de 1921-22,
 se encuentran comprendidos los
 deudores que a continuación se re-
 lacionan, sin que tengan en esta
 localidad persona que les represen-
 te, ni hayan manifestado en el pri-
 mer mes del mencionado año el lu-
 gar de su residencia, de conformi-
 dad con lo dispuesto en el artículo
 142 de la Instrucción de apremios
 de 26 de Abril de 1900, aplicable a
 la Hacienda municipal, y por lo cual
 expongo el presente edicto, que se
 publicará en la Casa Consistorial,
 en el Boletín Oficial de esta provin-
 cia y en la GACETA DE MADRID, para
 que llegue a conocimiento de los in-

interesados que con fecha 12 de Mayo último he dictado la siguiente:

"Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe del descubier- to, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan

- José Ballesteros González, 3,37 pesetas.
 - Martín de Martín Gayoso, 1,37.
 - León Rejo Llorente, 8,00.
 - Pedro Arranz García, 4,90.
 - Andrés Alonso García, 9,00.
 - Vicente Arranz Martín, 15,01.
 - María Fuente Melero, 12,00.
 - Mariano Fuente Melero, 6,37.
 - Ciriaco García Fuente, 11,44.
 - Clemente García Díez, 6,00.
 - Juliana García Cano, 21,00.
 - Jugenio Pérez García, 23,40.
 - Francisco Torre Cano, 6,00.
 - María Torre Cano, 9,00.
 - Remigio Sánchez Arranz, 7,00.
 - Aquilino Sáinz Miguela, 7,52.
 - Juan Arranz Martín, 2,25.
 - José Frías, 4,50.
 - Domingo Miguel Martín, 4,50.
 - Leandro Núñez García, 4,50.
 - Pablo Pacharromán, 35,00.
 - Juan Ventosa Miguel, 11,00.
 - Jomán Arranz Abad, 9,00.
 - Miguel Benito Valentín, 15,00.
 - Teodoro Cabrero Ruano, 2,25.
 - Gregorio Cárdera Ramos, 6,00.
 - Gaspar Díez Pérez, 9,00.
 - Luis Enjuto de Dios, 3,30.
 - Fernanda Frías Ortega, 3,37.
 - Fernán García Cárdera, 3,45.
 - Fernanda Gómez Gozalo, 6,00.
 - Francisco Gozalo Ortega, 2,25.
 - Antonio Valentín Pascual, 4,50.
 - Luis Valentín Sanz, 15,00.
 - Antonio Acebas Monjas, 4,50.
 - Gil Arranz Hernando, 2,25.
 - Cástor Benito Barrio, 12,00.
 - Vicente Benito García, 21,40.
 - Pedro Cárdera Monjas, 8,80.
 - Justo Díez Remondo, 12,00.
 - Aquilino García Hernando, 3,00.
 - Francisco García Martín, 23,00.
 - Antonia Gómez Gozalo, 2,25.
 - Clemente Gómez Gozalo, 7,00.
 - Felipa Gómez Gozalo, 7,50.
 - Florencio Gómez Rojo, 9,00.
 - Florencio Gómez Sanz, 22,61.
 - Segunda Gómez Gozalo, 6,75.
 - Isaac Gozalo Gozalo, 24,00.
 - Vicente Monja Pérez, 2,39.
 - Andrés Sáiz Soto, 8,30.
 - Agustín Núñez Arranz, 19,00.
- Y por último, hago constar que la

Oficina de esta Agencia ejecutiva se halla instalada en el número 3 de la calle Real, de esta población.

Membibre de la Hoz, 2 de Julio de 1923.—El Agente Recaudador ejecutivo, Fructuoso Sanz Aguado. P—4764

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA OCTAVA ZONA DE MURCIA

D. Francisco Guijarro Waffar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por contribución rústica, cuarto trimestre de 1922-23, se ha dictado con fecha 23 de Abril la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubier- to a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Flota.

- Andrés Olmos, 6,24 pesetas.
- Antonio Hernández, 4,06.
- Antonio Molina Hernández, 10,06.
- Carmen Ballesta Cánovas, 5,03.
- José Tomás Norte, 6,51.
- José Monserrate, 6,51.
- José Vivancos, 10,40.
- José Conesa.
- Juan Jiménez.
- Joaquín Martínez Pina.
- Juana Pina Abellán.

Tocinos.

- Agustín Gambín.
- Antonio Vivancos.
- Antonio Abellán.
- Antonio Plaza Sánchez.
- Antonio Martínez García.
- Antonio García Gil.
- Antonio Alarcón.
- Antonio Verdú.
- Antonio Marín (a) el Pajero.

- Antonio Ros.
- Antonio Marín.
- Antonio Garrigós.
- Antonio Belmonte.
- Antonio Gallego Orliz.
- Antonio Velasco Rodríguez.
- Antonio Gambín Martínez.
- Antonio Martínez Baños.
- Andrés Renia.
- Antonio García Navarro.
- Antonio Barba.
- Antonio González Reyes.
- Antonio Navarro.
- Alfonso Hernández.
- Antonio Capel López.
- Agustín Aroca.
- Antonio Pérez Abellán.
- Antonio González Nicolás.
- Antonio Hidalgo Molina.
- Antonio Gambín Ródenas, 9,11.
- Antonio Tovar García, 10,84.
- Antonio Martínez Hernández, pesetas 10,92.
- Antonio Cárceles García, 2,86.
- Antonio Martínez Serrano, 5,98.
- Antonio Martínez Nicolás, 35,72.
- Antonio Aroca, 4,34.
- Antonio Hidalgo Martínez, 9,54.
- Antonio Navarro Arqués, 30,49.
- Ana Molina Martínez, 11,71.
- Antonio Ferrer Sánchez, 4,34.
- Antonio Murillo Lajarín, 31,05.
- Antonio de S. Nicolás, 6,76.
- Antonio Molina Cano, 11,97.
- Asunción Ferrer López, 16,57.
- Ángeles Riquelme Paredes, 4,33.
- Bernardo Dieguez, 14,39.
- Blas Muñoz, 5,19.
- Concepción Barba Martínez, pesetas 10,40.
- Diego Sánchez Tortosa, 11,28.
- Diego Andrés Toledo, 4,41.
- Eugenio Cruz, 6,15.
- Francisco Serrano, 44,18.
- Fulgencio Barba Morales, 42,11.
- Fernando Barba Morales, 42,11.
- Francisco Forca Zambudio, 16,47.
- Francisco Martínez Hernández, 6,07.
- Fernando Celdrán, 416,54.
- Francisco Meseguer Oliva, 2,60.
- Francisco Pardo, 4,93.
- Francisco Martínez Pina, 9,11.
- Fernán Espin Guerrero, 5,02.
- Francisco Sales, 2,68.
- Félix Sánchez Martínez, 16,30.
- Fulgencio Magaña Montpeán, pesetas 21,76.
- Francisco Carmona Molina, 4,16.
- Francisco Hidalgo Gómez, 4,34.
- Francisco Molina Molina, 12,23.
- Francisco Gómez Arqués, 6,15.
- Fernando Pina Barba, 5,19.
- Francisco Cánovas Pérez, 10,84.
- Francisco García Marín, 22,10.
- Francisco Belmonte García, 7,45.
- Francisco Serrano Martínez, pesetas 24,34.
- Gaspar Cerezo Lacorte, 4,51.
- Isabel Caravaca, viuda, 24,86.
- Isidoro Barba, 22,98.
- Isabel Martínez, viuda, 9,20.
- Isidro Vivancos Clemares, 15,64.
- José Ortuño, 2,24.
- José Garrigós, 2,42.
- José Muñoz Llamas, 14,05.
- Juan Barba Velasco, 10,06.
- José Alarcón Espinosa, 4,41.
- Josefa Morales García, 6,15.
- Juan Martínez Fuentes, 7,37.
- Juan Martínez Cánovas, 5,28.

José Serrano Fuentes, 16,13.
 José Alarcón Fuentes, 7,41.
 José Martínez Serrano, 18,29.
 Joaquín Mora, 5,72.
 Juan Antonio Fernández, 23,87.
 Juan Antonio Fernández, 13,87.
 José Cano Pina, 5,23.
 Juan Antonio Morales, 5,89.
 Juan Martínez Ombao, 7,01.
 José Cascales, 6,94.
 Juan Guillén Abellán, 8,68.
 José Baños, 2,60.
 Juan Antonio Navarro, 5,72.
 Juan Ortiz Zapata, 26,00.
 José Garbía Martínez, 10,48.
 Juan Ojeda Zamora, 10,40.
 Joaquín Marín Molina, 4,59.
 José Minguez Morales, 2,24.
 Juan Carrión Riquelme, 6,07.
 Josefa López, 3,20.
 Juan Cascales, 8,33.
 José Soler, 6,15.
 José Martínez García, 4,60.
 Juan Pérez, 36,44.
 José Coll, 4,16.
 José Córcoles, 5,28.
 Juan Fuentes Guillén, 14,39.
 José Corbalán Fernández, 17,35.
 Juan Fuentes Menchón, 5,28.
 Juan Belmonte, 19,50.
 José Hernández (n) el Ricones, 23 pesetas.
 José Martínez Zapata, 9,97.
 José García López, 2,60.
 José Lorca Sánchez, 2,42.
 José Soler Hernández, 2,42.
 Juan González Lucías, 8,07.
 José Vicente Hernández, 3,33.
 Juan Alarcón Calatayud, 9,97.
 Justa Serrano Fuentes, 5,28.
 José Hernández Serrano, 14,28.
 José Toval Serrano, 6,07.
 Juan Antonio Armero, 15,26.
 José Hidalgo Jiménez, 5,28.
 José María Marmqui, 3,72.
 José Pascual Martínez, 12,34.
 José Arca Hernández, 10,06.
 Juan Baldomero de San Nicolás, 8,68 pesetas.
 José García Ruiz, 12,52.
 Juan Zambudio Sánchez, 5,28.
 José Mora Rodríguez, 2,60.
 Juan J. Belmonte Sánchez, 7,81.
 Juan Pardo Toledo, 5,54.
 Juan Hernández Sánchez, 9,68.
 José Madrid Navarro, 13,52.
 Juan Marqués Tovar, 4,34.
 Juan Hernández Cuello, 5,89.
 Juan Antonio Zambudio, 5,28.
 José Molina Muñoz, 13,00.
 José Serrano, 9,02.
 Juan Lozano, Gambán, 7,45.
 Juan Antonio Murcia Pérez, 7,45.
 Lorenzo Nicolás, 9,97.
 Mariano Rodríguez, 4,76.
 María Hernández Sánchez, 5,28.
 Miguel Sánchez, 11,30.
 Manuel Mora Miliano, 13,52.
 Mariano Gambán, 8,42.
 Mariano García Martínez, 6,50.
 Mariano Molina, 13,61.
 María Encarnación Cano (viuda), 8,94.
 Mateo Hidalgo Martínez, 21,32.
 Manuel Pina Pérez, 11,70.
 Mariano López Gálvez, 4,85.
 Manuel Castel Pardo, 2,42.
 Manuel Belmonte Hernández, pe-
 setas 12,34.
 María Mejías Bernardino, 7,81.
 María Pérez Reloquia, 6,07.
 María Pardo Toledo, 9,97.
 María Cuenca Vidal, 17,35.

Manuel López Inguero, 3,08.
 Patricio Hernández, 2,12.
 Pedro Sotiano Martínez, 5,27.
 Pedro Sánchez Pardo, 4,25.
 Pedro Pérez Pérez, 6,07.
 Pedro Espinosa Gil, 6,07.
 Pedro Zamora Serrano, 21,70.
~~Patricio Castro~~
~~Patricio Serrano~~
 Ramón Soler, 11,43.
 Ramón Abellán Reyes, 6,07.
 Rafael Lozano, 4,76.
 Ricardo Córdoba Campos, 18,64.
 Sebastián Fernández, 10,10.
 Serafín Velasco, 2,80.
 Tomás García Belmonte, 8,24.
 Ximón de Juan Toledo, 3,55.
 Vicente Espín Delchil, 86,64.
 Víctor Calentías Mejías, 5,93.
 Vicente Baena López, 4,91.
 Vicente Martínez Zamora, 5,72.
 Alfonso Romero, 23,64.
 Antonio Zamora, 3,35.
 Eugenio Hernández, 2,40.
 José Muñoz, 2,70.
 Juan Noguera, 3,64.
 Juan Ferrer, 3,28.
 Juan Cayula, 2,19.
 Lucy Fontes, 3,64.
 Teresa Marín García, 3,45.
 Antonio Ayús, 2,65.
 Blas Serna, 2,94.
 José Plaza, 2,14.
 Zarniche.
 Antonio Manteca y Noguera, 5,19.
 Antonio Esteban Sabater, 9,20.
 Antonio Baeza, 7,81.
 Antonio García Melgarejo, 10,10.
 Antonio López Zamora, 4,91.
 Antonio Alarcón Belmonte, pe-
 setas 35,37.
 Antonio Pérez García, 15,27.
 Antonio López Fernández, 3,28.
 Antonio Sánchez Jiménez, 4,51.
 Alfonso Martínez Hernández, pe-
 setas 3,28.
 Antonio Castales Muroja, 3,47.
 Antonio Alarcón, 10,40.
 Antonio Martínez, 4,34.
 Blas Lase, 6,91.
 Blas Aguilar, 6,07.
 Cayetano García, 3,12.
 Diego Martínez González, 11,89.
 Diego Aragón García, 8,68.
 Dionisio Monserrate, 12,14.
 Francisco Zamora, 5,28.
 Francisco Pimero Hernández, pe-
 setas 9,54.
 Francisco Casanova Zamora, pe-
 setas 5,53.
 Francisco Betando, 3,06.
 Francisco Balbrea Vera, 8,68.
 Francisco Pina Ruiz, 7,27.
 Fulgencio Arce Zamora, 3,03.
 Francisco Abellán Navarro, 7,81.
 Francisco López, 7,53.
 Francisco Belmonte, 7,39.
 Fermín Espín, 12,18.
 Francisco Espín, 6,07.
 Felipe Guerrero Hernández, pe-
 setas 10,04.
 Jerónimo Jiménez, 9,20.
 Gertrudis Muñoz, 9,20.
 Jerónimo Fernández, 6,94.
 Gregorio Jiménez, 8,68.
 Isabel Sánchez Jiménez, 6,50.
 Gabriel Rahadán, 2,70.
 José Sánchez García, 3,08.
 José Castillo Navarro, 10,28.
 José Martínez Madroña, 1,31.
 José Gómez Buendía, 6,59.
 José Ruiz Pao, 10,93.

José García, 19,24.
 José Baeza Ballester, 6,07.
 José Valverde Buendía, 22,12.
 José Sánchez López, 19,07.
 Juan Antonio Barusa, 12,49.
 José Beida, 9,54.
 José López Cano, 3,58.
 Juan José Martínez, 2,86.
 Juan Gómez Alarcón, 18,59.
 José Alarcón García, 6,97.
 José López Hernández, 9,97.
 Juan Belmonte s/o Ballester, 2,24.
 Juan Sánchez Cano, 2,24.
 Juan Pérez Alolina, 7,97.
 José Baño Molero, 14,24.
 Juan Alarcón Sánchez, 9,54.
 José Abellán Sánchez, 9,14.
 Juan Camarero Valera, 4,34.
 Juan Riquelme Martínez, 8,09.
 José Almagro Alarcón, 5,65.
 José Aragón Baño, 3,03.
 Juan José Carmona, 3,03.
 José Sánchez Gil, 6,07.
 José Valero, 4,33.
 José Valverde Ballester, 5,03.
 Juan Pérez Franco, 4,33.
 Juan José Ros Campillo, 6,50.
 Juan Gálvez, 3,28.
 José García Enrique, 3,46.
 José Martínez, 5,19.
 Juan López Suárez, 4,51.
 Juan Martínez Vives, 5,72.
 José García Estoban, 5,69.
 José Pérez Juárez, 8,24.
 José Alegría Hernández, 6,50.
 Juan Pedro Nicolás, 3,03.
 José Marrasqui Zapata, 8,24.
 Joaquín Ortiz y Mora, 9,58.
 Juan López García, 3,85.
 José López, 5,45.
 Lorenzo Valverde, 5,07.
 Luciano Alegría García, 2,60.
 Lario Sánchez Pérez, 7,27.
 Miguel Martínez Ferrer, 15,61.
 Mariano Fernández Alegría, 3,46.
 María López, 4,59.
 María Sabater Serrano, 2,60.
 María Jorja García, 3,03.
 Mariano Pina Serrano, 10,14.
 Mariano Valverde, 5,02.
 María López García, 5,45.
 Pedro Zapata Martínez, 9,97.
 Pedro García, 15,04.
 Pedro Blas García, 2,92.
 Pedro Antonio Rahadán, 6,07.
 Pedro Martínez Serna, 4,35.
 Ramón Monga, 3,45.
 Salvador González Buendía, 9,17.
 Tadea Fuentes, 10,40.
 Teodoro López, 3,42.
 Vicente Hernández Martínez, 2,58.
 Antonio López, 3,54.
 Antonio Ros, 2,19.
 Ginés Rueda, 2,91.
 José Marcial Sánchez, 3,64.
 José Morales, 2,19.
 Juan Alarcón, 2,19.
 Mateo Valero, 2,94.
 Santiago Cano, 3,35.
 Antonio Ros Hernández, 1,32.
 Jerónimo Hernández, 2,65.
 José Esteban, 3,48.
 María Pellicer, 1,58.
 Santiago Suárez, 2,65.
 La Alfa.
 Antonio Espinosa Córdoba, 5,45.
 Antonio Marcos López, 4,94.
 Antonio Hernández, 4,03.
 Antonio Riquelme, 4,19.
 Antonio Gómez (viuda de Salvo),
 2,90.
 Antonio Pérez María, 6,56.
 Antonio Sandoval, 3,47.
 Antonio Campillo García, 6,68.

Antonio García Sandoval, 3,29.
 Andrés Monteagudo, 9,54.
 Ana María Maiguez, 2,60.
 Antonio Pellicer, 8,66.
 Antonio Balsalobre Pellicer, 9,85.
 Andrés Monteagudo, 3,63.
 Antonio Hernández Hernández, 3,28.
 Andrés Rodríguez, 7,01.
 Andrés Martínez Poveda, 4,60.
 Antonio Martínez Ortuño, 3,40.
 Antonio Hernández Costa, 3,29.
 Antonio Moreno Costa, 3,29.
 Antonio Denis Pellicer, 6,17.
 Catalina Pellicer, 5,03.
 Concepción Martínez, 3,98.
 Catalina Vera Vidal, 8,33.
 Diego Pellicer Frutos, 2,60.
 Dolores Romero Nadal, 4,51.
 Francisco Pellicer Pujante, 3,47.
 Fulgencio Martínez García, 3,89.
 Francisco Barceló Hernández, pesetas 10,66.
 Francisco Armero Navarro, 5,38.
 Francisco Barralón López, 14,58.
 Francisco Belliger Serrano, 4,85.
 Francisco Romero, 6,59.
 Francisco Carrillo Sánchez, 6,59.
 Francisco Caballero, 13,46.
 Francisco Hernández Pujante, 2,60 pesetas.
 Francisco Pérez Romero, 4,34.
 Francisco María Hernández, 5,28.
 Francisco Heitia Monteagudo, 8,16 pesetas.
 Gregorio López Tovar, 16,48.
 Herederos de Manuel Romero, pesetas 5,11.
 José España Toval, 11,01.
 José Arariz Zapata, 5,63.
 José Moreno Alcaraz, 7,45.
 Joaquín López, 3,77.
 José Córdoba Mircha, 9,11.
 Juan Martínez Torres, 9,97.
 José Moreno Molina, 5,72.
 Juan Serrano, 2,03.
 José Rota Roca, 4,70.
 José Blanco, 3,28.
 Juan Gálvez, 6,59.
 Josefa Olmos, viuda, 9,10.
 Juan Rodríguez Pellicer, 4,76.
 Juan Antonio López Barceló, pesetas 2,91.
 José Campillo, 7,45.
 José Jiménez, 6,34.
 Juan Pellicer, 4,34.
 José González, 6,07.
 Juan Párra González, 2,67.
 José Antonio López, 5,47.
 José Monteagudo, 9,54.
 Juan García Hernández, 6,30.
 José Rodríguez Pellicer, 4,31.
 José Ruiz Muñoz, 2,03.
 Joaquín de S. Nicolás, 6,67.
 Joaquín Pujante, 5,72.
 Juan Sánchez Balibrea, 2,94.
 Juan Anselmo López, 10,84.
 Miguel María Vera, 17,58.
 María Martínez, 3,69.
 Mateo Mateo Vera, 24,79.
 Miguel Martínez, 2,35.
 Miguel Gómez, 1,39.
 María Franco Pérez, 4,76.
 María de los Angeles Barceló, 8,33 pesetas.
 Pedro Compañá Muñoz, 17,78.
 Pedro Navarro García, 4,76.
 Pedro Fortosa Roca, 14,31.
 Pedro Hernández Costa, 3,60.
 Patricio Aroca Pérez, 5,19.
 Rafael Martínez, 3,46.
 Ramón Olmos, 7,54.

Salvador Escudero, 5,63.
 Sebastián Campillo, 7,38.
 Sebastián Jiménez, 20,80.
 Salvador Murcia Pujante, 2,60.
 Tomás Pérez Nadal, 4,34.
 Tomás Iniesta Cuena, 2,60.
 Viuda de Juan Antonio Blanco, 5,63 pesetas.
 Antonio Rodríguez Pérez, 3,65.
 Dolores Manzanaera, 1,90.
 Francisco García, 3,84.
 Ginés Hurtado, 3,64.
 Gregorio Hernández, 2,31.
 José Monteagudo, 3,64.
 José Noguera, 3,64.
 José Montesinos, 2,48.
 Juan Marcos, 3,65.
 José Pellicer Gálvez, 2,19.
 Juan Balsalobre, 2,19.
 Juan Martínez, 3,21.
 José García Monteagudo, 3,35.
 José Morano Orenes, 3,65.
 María Gómez, 2,91.
 Miguel Vera Martínez, 2,65.
 Francisco Alarcón, 2,65.
 Josefa Martínez Sandoval, 3,18.
 Josefa Nicolau Aracil, 2,65.
 José Manuel Maiguez, 2,65.
 María Moreno Molina, 2,65.
 Nanduerras.
 Antonio Córdoba Sánchez, 13,25.
 Antonio Iniesta Martínez, 17,71.
 Bartolomé Costa Cárcelos, 2,24.
 Antonio López Martínez, 3,21.
 Antonio López Laborda, 18,38.
 Andrés Hernández Bernal, 4,93.
 Antonio Marín Martínez, 3,03.
 Antonio Cánovas Pérez, 5,54.
 Blas Rodríguez, 17,35.
 Bartolomé Costa Cárcelos, 2,24.
 Diego Córdoba, 10,40.
 Eugenio Bastiña Mora, 22,54.
 Fulgencio Murueta, 10,84.
 Francisco López Mercader, 9,11.
 Francisco Cascales, 10,47.
 Francisco Soto, 2,76.
 Francisco Espinosa, 2,60.
 Francisco Alburquerque, 3,03.
 Félix Alburquerque, 2,76.
 Gregorio Alburquerque, 2,76.
 Juan José Cuena, 5,63.
 José Alburquerque, 7,14.
 Joaquín Ruiz, 3,39.
 Juan Gómez Vicente, 3,46.
 Juan José Viguera, 7,38.
 Josefa Párraga, 4,34.
 José Ortuño Serna, 5,63.
 José Sandoval, 2,76.
 José Hernández Hernández, 16,66.
 Francisco Viguera, 6,50.
 José Ferro Ramírez, 2,60.
 José González López, 10,40.
 José Iniesta Romero, 3,03.
 Josefa Ródenas, viuda, 2,76.
 José Montesinos, 13.
 Juan Pellicer, 6,50.
 Juan Antonio Romero, 6,75.
 José Montesinos, 5,45.
 Juan Ortuño Cascales, 6,07.
 José Carrillo Pujante, 6,76.
 Juan Alburquerque, 2,76.
 Juan López Jiménez, 3,34.
 José Romero, 3,89.
 Juan de la Cruz López, 15,27.
 Juan Pérez Jiménez, 6,04.
 José Orenes Martínez, 2,24.
 José Hernández Flar, 7,38.
 Juan Saavedra García, 5,19.
 José García Hernández, 4,34.

Juan Sáez Lorente, 3,86.
 Juan Ortuño Lorente, 21,24.
 Juan Martínez Pujante, 2,24.
 Miguel Viguera, 3,63.
 Manuel Fuentes Díaz, 9,11.
 Mariano Martínez, 4,34.
 María Martínez Gallego, 4,60.
 Pedro Alburquerque, 2,60.
 Rafael López Martínez, 4,51.
 Salvador Arnalda, 9,71.
 Salvador Romero, 2,76.
 Sebastián Viguera Ortuño, 3,29.
 Tomás López Martínez, 11,18.
 Viuda de Juan J. Viguera, 3,29.
 Viuda de Pedro Párraga, 5,63.
 Viuda de Salvador Hidaigo, 7,02.
 Cándido Sánchez, 2,19.
 Diego Mercader García, 2,19.
 Diego García Córdoba, 3,21.
 Francisco Pérez Hernández, 1,90.
 Francisco Bernal Morales, 3,35.
 Francisco Sáez Hurtado, 2,63.
 Juan Balsalobre, 2,19.
 José Viguera Córdoba, 2,91.
 José Ruiz Pérez, 2,91.
 José Rodríguez, 2,91.
 José Castillo Hernández, 3,21.
 Juan López, 2,19.
 Juan Rámperez Molinero, 2,34.
 José García Vera, 3,64.
 José García Navarro, 3,64.
 Luis Saavedra, 3,06.
 Mariano Soto, 2,19.
 Manuel Carrillo, 3,64.
 Nicolás Pérez García, 2,19.
 Pedro Rubio, 2,19.
 Pedro Alcaraz, 3,65.
 Pedro Hernández, 3,35.
 Pedro Riquelme, 2,63.
 Pedro Gil, 2,19.
 Pedro Menárquez, 2,19.
 Pedro Saura, 2,19.
 Salvador Pérez, 3,65.
 Salvador García, 2,19.
 Salvador Ortuño, 3,65.
 Francisco Saavedra, 2,11.
 Juan Pérez López, 1,56.
 La Añora.
 Antonio Sánchez García (m. nor), 8,68.
 Antonio Gil Martínez, 2,42.
 Antonio Alcázar Baeza, 5,80.
 Antonio Abellán Matencio, 3,72.
 Antonio García Sánchez, 2,19.
 Ana Franco, 6,33.
 Diego Abellán García, 2,60.
 Francisco Baeza Flores, 7,37.
 Francisco Silvestre Lerano, 4,34.
 Ginés Silvestre, 2,24.
 Ginés García Aguilar, 13,00.
 Ginés Aroca García, 6,15.
 José García Capel, 5,72.
 José Díaz, 5,72.
 Juan Gómez Navarro, 5,19.
 Juan García Díaz, 9,54.
 Juan Hernández Caravata, 3,28.
 José Cerezo Jiménez, 2,60.
 José Antonio Martínez, 11,53.
 Juan Pérez Hellín, 12,31.
 José Cano Pina, 5,63.
 Juan Sánchez, García, 4,51.
 Juan Antonio Ruiz, 6,50.
 Juan Gil Sánchez, 2,76.
 José Ballester Gómez, 3,89.
 Juan Sánchez Castaño, 10,83.
 Miguel Navarro, 6,07.
 Manuel Sánchez García, 8,08.
 María Ballesta, 2,24.
 Mariano Franco, 5,03.
 Matías Díaz Alhacete, 5,03.
 María García, viuda de Castaño, 2,91 pesetas.

María Parra Fernández, 8,33.
 María Sánchez Robles, 10,83.
 Manuel Ros López, 6,50.
 Pedro Castaño García, 6,07.
 Pedro y José Campoy, 6,07.
 Pedro Belmonte Baera, 4,34.
 Salvador Lozano, 4,33.
 Santiago Cano, 8,68.
 Vicente Castaño Martínez, 11,70.
 Viuda de José Pérez, 5,63.
 Antonio Sánchez Avila, 2,91.
 Antonio Rubio Aguilar, 3,63.
 Antonio Rodríguez Marín, 2,19.
 Francisco Sánchez Martínez, pe-
 setas 3,65.
 Francisco Aguilar, 1,90.
 José Rodríguez Munuera, 2,91.
 Joaquín Martínez, 2,91.
 Joaquín Hellín Hurtado, 2,34.
 María Franco, 3,65.
 Pedro Robles Gil, 1,90.
 Pedro Orenes, 3,21.
 Vicente Castaño García, 2,04.
 Cayetano Ros, 2,65.
 Francisco Sánchez Olmos, 2,60.
 Gaspar Vázquez Ruz, 2,65.
 Juan Beltrán, 3,18.
 José Castaño Gil, 1,58.
 Luis Castaño Marín, 3,18.

P. del Soto

Alejandro Ortiz (su viuda), 4,34.
 Antonio José Zamora, 6,94.
 Andrés Cuello, 5,63.
 Antonio Ibáñez Pérez, 2,24.
 Antonio Manzano López, 17,35.
 Blas López, 11,28.
 Cristóbal Jiménez, 3,46.
 Diego Zamora Martínez, 6,50.
 Diego Marín, 2,86.
 Diego Martínez, 5,19.
 Francisco Manzano, 11,71.
 Fernando Zamora Martínez, 8,24.
 Francisco López López, 2,60.
 Francisco Martínez (su viuda),
 3,71 pesetas.
 Francisco Manzano, 21,06.
 Antonio Manzano Sánchez, 4,34.
 Francisco López Hernández, 3,46.
 Francisco Martínez Manzano, pe-
 setas 2,60.
 Francisco Martínez Fernández,
 4,34 pesetas.
 Francisco Sáez López, 3,03.
 Francisco Pujante, 5,11.
 Francisco Pastor Lorente, 57,20.
 Herederos de Francisco López,
 8,24 pesetas.
 Herederos de Francisco López,
 4,54 pesetas.
 Josefa Pujante González, 6,58.
 José Franco García, 7,37.
 Josefa Martínez (viuda), 8,24.
 Juan Sánchez Hernández, 3,23.
 José Tenos Martínez, 7,81.
 Juan García Hernández, 2,34.
 Juan Jiménez Martínez, 3,97.
 Juan Antonio Barceló, 19,76.
 Juan Ballesta López, 3,46.
 José García Canales, 2,60.
 Juan Jiménez, 2,86.
 Julián Toval, 8,24.
 Juan Martínez Martínez, 12,60.
 José Antonio Manzano, 3,89.
 José Tomás Martínez, 3,99.
 José Martínez Hernández, 2,42.
 José Manzano, 7,81.
 Josefa Manzano, 16,65.
 José María Manzano, 5,19.
 Josefa Hernández Gamba, 13,40.
 Joaquín Martínez Rubio, 17,35.
 Luis Manzano Ortuño, 7,98.
 Luis Guirao Montoya, 3,80.

María Martínez (viuda), 6,07.
 Mariano García de Pico, 4,34.
 María Martínez Gambín, 11,37.
 Pedro y Juan Martínez García,
 6,94 pesetas.
 Pedro Martínez López, 3,47.
 Pedro Martínez Riquelme, 2,42.
 Pedro Guzmán Lara, 5,07.
 Roque López, 3,12.
 Simón López López, 4,34.
 Tomás de la Cruz Ortiz, 2,42.
 Tomás Martínez, 6,07.
 Tomás Martínez Hernández, pe-
 setas 6,76.
 Viuda de José Manzano, 5,19.
 Vicente Martínez Orenes, 3,29.
 Vicente Martínez, 8,68.
 Antonio Moreno, 2,63.
 Antonio García, 3,21.
 Blas Martínez Zamora, 3,49.
 Francisco Conesa, 2,65.
 Francisco Ibáñez Pérez, 3,65.
 Francisco Pujante, 2,60.
 Ginesa Castillo, 3,65.
 Juan Martínez Pellicer, 3,65.
 José López Tomel, 2,91.
 Juan García, 3,64.
 Juan García Pujante, 3,65.
 Josefa Martínez Franco, 2,19.
 Mariano Ortega, 2,10.
 María Capel García, 3,65.
 José Pretel Avilés, 2,65.
 José Manzano, 1,85.
 Juan Hernández Belmonte, 0,78.

Larraya

Antonio Martínez Martínez, 5,80.
 Antonio Pujante, 3,89.
 Antonio Pujante Romero, 2,76.
 Carmen Gil García, 3,63.
 Domingo García Martínez, 2,42.
 Juan Hernández Gallardo, 5,89.
 Francisco Sánchez, 3,03.
 Francisco Hernández Martínez,
 22,19 pesetas.
 Francisco Carrión Pastor, 4,58.
 Francisco Pellicer, 3,42.
 Francisco Martínez, 8,68.
 Francisco Hernández, 2,33.
 Francisco Manzano, 3,03.
 Jerónima López (viuda), 6,00.
 Juan García Avilés, 3,98.
 José Zamora, 4,60.
 José Espinosa, 6,50.
 José Gallardo, 5,63.
 José García García (sus hijos),
 2,42 pesetas.
 José Parra, 4,76.
 Juan Hernández Salmerón, 6,07.
 José Pellicer López, 5,63.
 Juan Martínez Hernández, 9,20.
 Luis Jiménez Martínez, 21,32.
 Mateo García Illán, 3,47.
 Miguel Viguera, 8,07.
 Manuel Teruel, 3,29.
 Pascual Conesa Hernández, 4,34.
 Pedro Zamora, 3,28.
 Salvador López Martínez, 2,33.
 Viuda de José Avilés, 6,07.
 Francisco Cascales, 2,63.
 Francisco Hernández, 3,65.
 Francisco Teruel García, 2,34.
 Francisco García López, 2,34.
 José Repó, López, 2,49.
 Juan Teruel, 2,64.
 José Teruel García, 2,34.
 Pedro Manzano, 4,50.
 Pedro Pérez García, 3,63.
 Ramón Hernández, 2,19.
 Juan Zapata García, 2,65.
 José Orenes Martínez, 2,65.

Mateo Campillo, 3,18.
 Pedro Carrillo, 2,65.

Y para que tenga lugar la noti-
 ficación a los contribuyentes que se
 relacionan anteriormente, con ar-
 reglo a lo preceptuado e los párrafos
 tercero y cuarto del artículo 142 de
 la Instrucción de 26 de Abril de
 1900, extendiendo el presente edicto
 para su exposición al público en las
 tablas de anuncios de este excelen-
 tísimo Ayuntamiento, insertándose
 a la vez en la GACETA DE MADRID y
 el Boletín Oficial de la provincia, por
 ignorar el paradero de los mismos.
 Murcia, 28 de Junio de 1923.—El
 Agente ejecutivo, Francisco Guijarro
 P—4771

Don Francisco Guijarro Woffar,
 Agente Recaudador de la expresada
 Zona,

Hago saber: Que en el expedien-
 te de apremio que instruyo contra
 deudores a la Hacienda por con-
 tribución rústica, cuarto trimestre
 de 1922-23, se ha dictado con fecha
 21 de Abril último, la siguiente

Providencia:—De conformidad
 con lo dispuesto en el art. 66 de la
 Instrucción de 26 de Abril de 1900,
 declaro incurso en el segundo gra-
 do de apremio y nuevo recargo de
 10 por 100 sobre el importe total
 del descubierto a los contribuyen-
 tes incluidos en la anterior rela-
 ción.

Notifíquese a los mismos esta
 providencia a fin de que puedan sa-
 tisfacer sus débitos durante el pla-
 zo de veinticuatro horas, advirtién-
 doles que, de no verificarlo, se pro-
 cederá inmediatamente al embargo
 de todos sus bienes, señalando al
 efecto las fincas que han de ser ob-
 jeto de ejecución, y se expedirán
 los oportunos mandamientos al se-
 ñor Registrador de la Propiedad del
 partido para la anotación preven-
 tiva del embargo.

Y estando comprendidos en el re-
 ferido expediente los individuos que
 se expresan, contra quienes no ha
 podido tener efecto la notificación
 de la preinserta providencia en la
 forma que determina el art. 141 de
 la referida Instrucción, por tratar-
 se de deudores de paradero desco-
 nocido, se publica el presente edic-
 to al objeto de que dicho proveído
 pueda llegar a conocimiento de los
 interesados.

Deudores que se citan

Arboleja.

Antonio Pina, 2,60 pesetas.
 Antonio Martínez, 2,60.
 Antonio Cerezo Gambín, 5,35.
 Antonio Lucas, 2,60.
 Antonio Zamora Martínez, 10,40.
 Antonio García Buendía, 5,19.
 Antonio Jiménez Ortiz, 21,40.
 Antonio Rubio, 2,60.
 Antonio Martínez Caravaca, 3,03.
 Antonio Vidal García, 8,24.
 Francisco Hernández González,
 3,37.
 Francisco Sánchez, 11,70.
 Francisco Sánchez Lozano, 7,98.
 Francisco Ródenas, 7,81.
 Gines Lucas Pardo, 9,71.
 Gregorio Martínez Sánchez, 9,20.

Juan Campoy, 8,68.
 José Leal Martínez, 7,81.
 José Martínez Alfósea, 8,48.
 Juan J. Megías, 8,48.
 Juan Lozano Corezo, 5,44.
 Juan Antonio Jover, 11,71.
 Juan Soto Martínez, 5,28.
 Juan Ortiz Martínez, 12,92.
 José Martínez Rabadán, 5,19.
 Juan Lozano Gambín, 9,63.
 José Ródenas Sánchez, 17,35.
 José Mateo, 2,86.
 Josefa Vallejos Muñoz, 18,90.
 Patricio Lozano Jiménez, 15,87.
 Pedro Morales, 5,92.
 Pedro Lajara, 23,39.
 Pedro Antonio Hernández, 4,34.
 Salvador Cerezo Jiménez, 7,45.
 Salvador Martínez García, 4,51.
 Teresa Mateos, 5,03.
 Antonio García, 1,91.
 Florentino Zaragoza, 3,49.
 José López Martínez, 2,17.

Churra.

Antonio Gómez Alarcón, 4,76.
 Andrés Jiménez Sabater, 11,70.
 Antonio Martínez García, 7,81.
 Ángel Alarcón Rubio, 23,83.
 Antonio Velasco García, 12,58.
 Antonio Sánchez Abellán, 13.
 Antonio Pardo Rex, 15,61.
 Antonio Bernal, 3,21.
 Antonio y Miguel Belda, 2,42.
 Antonio Muñoz Pérez, 24,78.
 Antonio Caravaca Martínez, 5,63.
 Antonio Madrona Martínez, 5,63.
 Antonio Garrigos Tomás, 2,86.
 Antonio Alarcón Rubio, 11,43.
 Antonio Hernández Molina, 3,89.
 Andrés Valera Rabadán, 9,71.
 Antonio Peñalver Gomarit, 6,75.
 Antonio Avilés Muñoz, 11,43.
 Antonio García Bernal, 2,60.
 Antonio, Antonio y Josefa Bar-
 celo, 2,68.
 Blas Sánchez, 3,46.
 Blas Muñoz Martínez, 6,07.
 Bartolomé Armero Sánchez, 3,21.
 Bartolomé Gil Caravaca, 5,28.
 Blas Pérez Ballester, 4,57.
 Concepción Ortega, 17,35.
 Cristóbal Herrero Celdrán, 11,27.
 Cristóbal López Valverde, 8,68.
 Dolores Martínez Pellicer, 6,94.
 Encarnación Sabater Armero, pe-
 setas 3,46.
 Encarnación Martínez García, pe-
 setas 6,76.
 Francisco Peñalver Buendía, pe-
 setas 8,68.
 Francisco Muñoz Muñoz, 12,58.
 Francisco Alarcón, 10,40.
 Francisco Muñoz García, 21,14.
 Francisco Alarcón Roca, 6,50.
 Francisco Muñoz Muñoz, 23,91.
 Francisco Muñoz, 5,55.
 Francisco Sánchez Lorca, 5,19.
 Francisco Carrero Alarcón, 5,19.
 Francisco Sánchez, 3,12.
 Francisco Madrona Toledo, 3,12.
 Francisco Serrano Alcántara, pe-
 setas 32,59.
 Francisco Tomás Egea, 6,50.
 Francisco Aguilar, 7,07.
 Francisco Sánchez Cuevas, 21,32.
 Francisco Ferrer Botia, 5,72.
 Francisco Alcántara López, 13,72.
 Francisco Faure García, 3,46.
 Gregorio Sabater Alarcón, 18,38.
 Ginés Valverde, 4,85.
 Ginés Pardo Muñoz, 8,60.
 Herederos de Francisco Muñoz,
 3,00

Isabel Valverde Muñoz, 7,63.
 José Sabater, 9,11.
 Juan Valverde García, 6,07.
 José Pérez Zamora, 10,58.
 José García Sánchez, 13,69.
 José Alarcón Rubio, 7,37.
 José Lozano Franco, 4,34.
 Juan Martínez Sánchez, 16,56.
 José Zamora Aragón, 3,28.
 José Valverde, 8,85.
 José Redondo Cermeño, 8,33.
 José Valverde Sánchez, 6,94.
 Juan Pérez García, 4,85.
 José Muñoz Gambín, 3,37.
 José Muñoz Alarcón, 8,94.
 José Zapata Martínez, 22,98.
 Juan Martínez Martínez, 4,34.
 José Gómez Osete, 3,54.
 Juan Sabater Muñoz, 3,03.
 Juan Sánchez Guillamón, 11,70.
 Juan Cuevas, 6,07.
 Juan Gil Montoya, 8,24.
 Juan Alcántara Fuentes, 7,81.
 José Muñoz Sánchez, 5,80.
 Juan Alcántara Guirao, 11,70.
 José Martínez Riquelme, 4,85.
 José Alarcón Melera, 17,79.
 Juan Sánchez Bastida, 6,13.
 José Antonio Ruiz Vivo, 10,48.
 Juan Antonio Martínez, 7,98.
 José Hidalgo Hernández, 19,41.
 José García Zaragoza, 8,94.
 Juan Alarcón García, 6,87.
 José Ruiz Hernández, 5,45.
 José Capel Alba, 11,43.
 José Jiménez Lirón, 4,34.
 Matías Franco, 6,93.
 Mariano Alarcón Romero, 7,37.
 Marcos Alarcón Martínez, 14,30.
 Mariano Cárcelos Martínez, 7,81.
 Miguel Sánchez Pérez, 3,89.
 María Josefa Alcántara, 3,46.
 Manuel Alarcón Martínez, 16,04.
 Manuel López García, 8,68.
 Pedro Navarro Molero, 3,11.
 Pedro Molero, 3,11.
 Patricio García Marcos, 303.
 Pedro Moreno Ortega, 8,24.
 Pedro García Caravaca, 3,89.
 Ramón Pardo Borja, 7,38.
 Salvador Muñoz Pujante, 3,46.
 Saturnino Ros Poco, 6,94.
 Teresa Cánovas, 3,46.
 Vicente Valverde Sánchez, 8,24.
 Vicente Ruiz, 29,06.
 Andrés Macarías, 3,04.
 Antonio Serrano, 2,49.
 Domingo González, 3,65.
 Juan Arístones, 3,64.
 Josefa Caravaca García, 3,64.
 Juan Valverde, 2,91.
 Juan Cuevas, 3,64.
 José Bernabé Valverde, 3,65.
 Joaquín Pina, 3,65.
 Josefa Ortigosa Ortega, 3,64.
 Marcos Alarcón, 3,64.
 Matías Martínez, 2,47.
 Andrés Alcaraz, 2,65.
 Blas Zambudio, 2,65.
 José Martínez Cuevas, 3,18.

Monteagudo.

Antonio Alarcón Cuello, 6,85.
 Antonio Bernabé Laorden, 14,74.
 Antonio Martínez García, 7,98.
 Antonio Cuello García, 33,39.
 Antonio Martínez Martínez, 3,72.
 Antonio Pérez Menelón, 5,28.
 Antonio Noguera Ortigosa, 8,88.
 Antonio Sánchez Munera, 5,19.
 Antonio Oliva García, 10,92.
 Antonio Alarcón Valverde, 7,12.
 Antonio Cárcelos Valverde, 10,92.
 Antonio Alarcón Valverde, 7,12.

Antonio Cárcelos Valverde, 10,92.
 Blas Martínez Martínez, 5,28.
 Catán Tomás Morga, 4,85.
 Claudio Melgar Martínez, 4,85.
 Cándido Araçil Valverde, 4,85.
 Domingo Martínez Vidal, 10,40.
 Diego Martínez González, 2,60.
 Evaristo Cermeño, 12,31.
 Evaristo Cermeño Borja, 11,35.
 Francisco Valverde, 4,34.
 Francisco Molina Toledo, 10,48.
 Francisco Castillo Lucas, 2,68.
 Fermín Espín, 7,89.
 Francisco Mendoza Oliva, 12,66.
 Francisco Alarcón, 8,33.
 Francisco Martínez Martínez, pe-
 setas 10,58.
 Francisco Lax Vidal, 13,62.
 Francisco Caravaca Munera, 5,28.
 Francisco Nicolás Nicolás, 2,50.
 Francisco Zapata Martínez, 23,73.
 Francisco Martínez Martínez, pe-
 setas 8,07.
 Ginés Campoy Silvestre, 23,49.
 Juan Borja Invernaz, 20,47.
 Juan Olivares, 8,76.
 José Valverde Espín, 37,27.
 José García Muñoz, 5,80.
 José María Serrano, 8,15.
 Juan Sánchez Quiles, 3,46.
 José Morales, 12,31.
 Juan Muñoz Sánchez, 15.
 José Araçil Cermeño, 2,21.
 Juan Hernández Martínez, 33,81.
 José Cortés, 6,15.
 Juan Sánchez García, 10,84.
 José Moreno Agulló, 13,87.
 Juan Antonio Vivanco, 15,61.
 Juan Sánchez Forca, 11,70.
 Juan López Campos, 4,34.
 José Huertas, 4,96.
 Juan Cánovas Garrigos, 9,54.
 Juan Antonio Baeza, 7,15.
 Josefa Martínez Vidal, 4,51.
 José González Noguera, 6,24.
 Juan González Alarcón, 13,46.
 Juan Pedro Muñoz, 3,03.
 Juan López Megías, 8,24.
 José Poveda Bermejo, 4,42.
 José Soriano Alcaraz, 5,28.
 Juan Antonio Muñoz, 13.
 Juan García Muñoz, 7,63.
 José Hernández Murcia, 8,68.
 José Borja López, 3,03.
 Josefa Sánchez Borja, 7,54.
 José Martínez Muñoz, 9,54.
 José Alarcón Valverde, 7,45.
 José Romero Personal, 6,59.
 Juan Vidal Zambudio, 15,35.
 Josefa Muñoz Martínez, 7,01.
 Juan López, 7,20.
 José Hernández, 6,07.
 Juan Valverde Laorden, 3,03.
 José Soriano Alcaraz, 5,72.
 José María Ibáñez Soler, 11,27.
 Juan Moreno Nicolás, 5,28.
 Josefa Romero Vidal, 22,98.
 Juan Muñoz Pérez, 32,43.
 José Alarcón Romero, 16,61.
 José Martínez Martínez, 3,03.
 Miguel Cánovas López, 3,12.
 Miguel Olmos Alcaraz, 4,05.
 María Sabater, 7,81.
 María Molina Toledo, 12,22.
 Miguel Sánchez, 2,60.
 María Gutiérrez, 10,48.
 Miguel Serna Cuevas, 7,45.
 María Campoy Francisco, 20,92.
 Miguel Sánchez Borja, 5,72.
 Miguel Serna Cuello, 4,85.
 Miguel Sánchez Borja, 12,72.
 Nicolás Cuevas, 7,81.
 Nicolás González Buendía, 12,14.
 Patricio Cano, 9,71.
 Pedro Hernández, 8,33.

Rosa Hernández, 3,66.
 Salvador Buendía, 1,07.
 Viuda de Juan Pardo Martínez, 11,70.
 Blas Hernández, 2,63.
 Juan Pineda, 2,91.
 Juan José Martínez, 2,63.
 Juan de S. Nicolás Hernández, 3,64.
 María Alcoleá, 2,19.
 Vicente Cuencas, 2,19.
 Justo de S. Nicolás, 1,58.
 Juana Belando, 3,48.
 Pedro Navarro, 2,65.

Santomera.

Antonio Martínez Guarrero, 11,70.
 Antonio Campillo Espinosa, 7,84.
 Antonio Boguera García, 9,97.
 Antonio Espinosa Martínez, pe-
 setas 11,65.
 Angelito Ruiz Ferrer, 3,63.
 Antonio Andujar Sandoval, 19,21.
 Antonio Martínez Martínez, 4,37.
 Viuda de Antonio Martínez, 6,88.
 Antonio Martínez, 4,37.
 Ana Valero, 2,54.
 Antonio Andujar Soto, 3,03.
 Antonio Campillo Ruiz, 2,30.
 Benito Martínez, 4,85.
 Cornelio Montesinos, Martínez, 3,15.
 Dolores Alcázar, 6,15.
 Dolores Alemán Rosique, 19,20.
 Fernando Gómez Martínez, 7,93.
 Francisco Muñoz Tudela, 2,66.
 Francisco Verdú Franco, 10,84.
 Francisco Esteban López, 12,74.
 Francisco Díaz, 6,15.
 Francisco Zapata González, 6,50.
 Francisco Campillo Espinosa, pe-
 setas 10,66.
 Fernando Laorden Fructuoso, 3,45.
 Francisco Villanueva Brocón, pe-
 setas 15,87.
 Francisco Alcántara Morgá, 4,32.
 Francisco Escobar Bernal, 3,97.
 José Alcaraz Gil, 20,80.
 Juan González Saura, 11,35.
 José Martínez Murcia, 21,66.
 José Laorden Martínez, 10,58.
 José Antonio Montesinos, 35,84.
 Joaquín Canovas Alvarez, 8,85.
 José Valero, 3,16.
 José Martínez López, 8,21.
 José Marquina Campillo, 4,33.
 Juan Sánchez López, 4,78.
 Juan Cascales, 2,03.
 Juan Alcaraz, 10,06.
 José Sánchez Guibaráz, 5,19.
 José González Saura, 9,97.
 José Hernández Pérez, 5,59.
 Jaime Arfón, 4,12.
 José García Capel, 3,12.
 Juan García Alcaraz, 3,97.
 Juan Martínez Campillo, 3,47.
 José Olmos Gil, 10,16.
 Juan Alcaraz Campillo, 9,45.
 José Marín, 14,82.
 José Márquez Orenes, 3,46.
 Juan Cascales Flores, 14,39.
 Juan Ruiz Melgar, 4,42.
 Juan Ballesteros, 9,45.
 Juan Laorden Martínez, 2,21.
 Jaime López Muñoz, 2,60.
 José Sánchez Gil, 10,83.
 Juan Ballester García, 7.
 Juan Campillo Martínez, 5,28.
 Juan Campillo Martínez, 3,89.
 Juan José Peñatonda, 15,27.
 José Muñoz Sánchez, 5,22.
 José Toral Guerrero, 11,35.
 Juan Díaz Nicolás, 6,94.
 Joaquín Soto Fuentes, 7,45.

Juan Lorente Sánchez, 7,89.
 Juan José Nicolás Escobar, 4,42.
 Juan Martínez Ortiga, 10,06.
 Juan García Hernández, 22,19.
 Juan Esteban Martínez, 3,53.
 Juan García Candel, 14,31.
 Juan Martínez García, 15,01.
 José Campillo Prior, 4,75.
 Miguel Lajarín, 6,56.
 Miguel Zaira, 4,41.
 Manuel Zapata Saura, 9,26.
 María Beintorta, 2,66.
 Manuel García Alarcón, 2,69.
 Mariano Artés Campillo, 36,41.
 Pedro Sánchez Antolínes, 3,94.
 Pedro Menéndez Romero, 11,43.
 Rosenda Manrique, 10,10.
 Ramón Marquina Jara, 3,89.
 Ramón Márquez Ruiz, 5,86.
 Rafael Sánchez Aguilar, 13,31.
 Tomás Murcia Paredes, 4,76.
 Valentín Alencar Campillo, 5,23.
 Antonio Andujar, 2,19.
 Antonio Moratón García, 2,63.
 Carmen Artés Olmos, 2,34.
 José García Lorente, 2,19.
 Viuda de José Giner, 2,19.
 Juan Solo Navarro, 3,54.
 Juan Roca, 3,64.
 José González, 3,64.
 José Murcia, 2,91.
 José Antonio Jover, 3,64.
 Juan Lorente García, 2,91.
 Mateo Ballester, 2,49.
 Antonio Jordá, 1,04.
 Francisco Capel, 2,65.
 Carlos Campillo, 2,65.
 Gregorio Sánchez Martínez, 3,13.
 Josefa María, 3,18.
 León Martínez, 2,65.
 Manuel Exposito García, 3,18.
 Matanzas.

Abatón.

Antonio Abellán Navarro, 4,85.
 Antonio Martínez, 22,71.
 Antonio Liza, 29,15.
 Alejandro Caravaca Tapas, 3,76.
 Andrés Abril Pardo, 4,75.
 Concepción Ferner, 3,88.
 Diego Noguera Muñoz, 13,17.
 Dolores Gómez Díaz, 24,29.
 Francisco Valiente, 4,85.
 Francisco Alegría Caravaca, 3,46.
 Francisco Esteban Pérez, 15,45.
 Isidro Jiménez Hidalgo, 3,89.
 José Martínez Laorden, 2,85.
 José Segura Alcaraz, 39,85.
 Juan Martínez Tomás, 2,85.
 José Gómez Manzanera, 2,85.
 Juan Martínez Martínez, 4,54.
 José María Guerrero Caravaca,
 José López Pinar, 8,68.
 Juan Antonio Sánchez, 2,62.
 Josefa Ródenas Gómez, 0,75.
 José María Ros Ródenas, 8,68.
 Joaquín María Pina, 6,50.
 Joaquín Jiménez Alarcón, 4,76.
 Joaquín Betis García, 14,74.
 Juan Espinosa Martínez, 3,46.
 Manuel Ros, 3,30.
 Matías González, 18,84.
 Manuel Saura Baeza, 26,41.
 Manuel Ros Sánchez, 6,07.
 Manuel Roca Hernández, 4,85.

Miguel Riquelme Martínez, 7,45.
 María de la Concepción Fernán-
 dez, 13.
 Pedro Antonio Martínez Díaz,
 7,45.
 Pascual José Alegría Gil, 15,70.
 Santos Alba, 5,37.
 Tomás Comesa, 5,19.
 El mismo, 3,03.
 Alfonso Pajarés, 3,65.
 Antonio Andrés Gallego, 3,96.
 José Verdú, 2,19.
 José Gómez Vidal, 2,19.
 Juan Angel Molina, 2,94.
 María Meseguer, 2,94.
 Pedro Lar Sala, 2,34.
 Benito Guerrero Noguera, 2,11.
 José Sagura Alcaraz, 39,86.
 Francisco Bello, 4,58.
 José Pardo, 2,65.
 Juan Molina Martínez, 3,18.

Guadalupé.

Antonio Zano, 5,19.
 Antonio Martínez Capel, 9,20.
 Alfonso Alcaraz, 4,46.
 Antonio García Sánchez, 4,76.
 Antonio Ortiz, 4,76.
 Andrés Ruiz, 5,63.
 Antonio Ródenas, 2,42.
 Antonio Gómez Ferrández, 2,85.
 Antonio Martínez, 4,29.
 Antonio Noguera, 13,78.
 Antonio Esteban Sánchez, 2,59.
 Vicente Martínez, 5,19.
 Braulio Casiano Gil, 6,15.
 Blas Martínez, 10,58.
 Catalina Cerezo, 10,83.
 Domingo Ruiz Lorente, 33,02.
 Francisco Martínez Sánchez, 2,42.
 Francisco Díaz Gómez, 16,50.
 Francisco Tomás, 3,46.
 Francisco Robadillo Sánchez, pe-
 setas 17,61.
 Francisco Sánchez, 5,89.
 Francisco Sánchez Mateos, 19,16.
 Francisco Díaz Martínez, 3,72.
 Francisco Boig Boque, 11,59.
 Francisco García García, 8,42.
 Francisco García Capel, 8,76.
 Francisco Lorenzo Sánchez, 5,63.
 Francisco Mateo García, 11,27.
 Francisco Sánchez Reyes, 14,27.
 Felipe Ortiz Mayor, 41,53.
 Gines Ortiz Capel, 8,35.
 Herederos de Luis Gómez, 3,28.
 José Gómez Vázquez, 3,72.
 Juan Pedro Gómez, 5,67.
 Juan Hernández Robadán, 5,19.
 José Díaz Ros, 13.
 Juan Guillelmo Molino, 3,80.
 Juan Jiménez Martínez, 3,28.
 Juan Díaz Ros, 3,12.
 José Martínez García, 2,60.
 José Gómez, 2,75.
 Juan Vicente Gómez, 7,63.
 José Vidal, 5,19.
 José María Martínez Gómez, pe-
 setas 3,53.
 José Manzanera Hernández, 1,60.
 José Manzanero Hernández, 1,60.
 Joaquín Manzanera, 7,81.
 Juan Pascual Vicente, 6,07.
 Juan Antonio Martínez, 4,42.
 El mismo, 2,68.
 José Tortosa Rubio, 6,07.
 José Miraflo Mennera, 6,75.
 José Díaz Guerrero, 3,03.
 Juan Antonio Nicolás, 17,79.
 Luis Ignacio Martínez, 14,30.
 Mateo Lorenzo Cerezo, 11,09.
 Manuel Gómez García, 4,34.
 Miguel García Páez, 15,43.
 Pedro Botia Ortiz, 33,38.

Pedro Ros Rabadán, 9,54.
 Pedro García Rubio, 9,97.
 Pascual Alegría Gil, 8,68.
 Sebastián Ruiz, 16,04.
 Vida del José Ortiz, 3,51.
 Antonio Mateo García, 3,35.
 Antonio Hernández Martínez, pesetas 2,47.

Antonio Martínez, 2,34.
 Francisco Rabadán, 2,91.
 Francisco Martínez Hernández, 2,91.

Juan Serrano, 2,69.
 Joaquín Ruiz, 3,35.
 José Lax Sánchez, 3,65.
 Juan Rabadán García, 1,96.
 José Antonio Rabadán, 2,19.
 Marcos Martínez Gil, 2,63.
 María García Meseguer, 2,19.
 Ponciano Ortiz Ortiz, 2,19.

Ramón Cerezo, 2,91.
 Juan Gil Romero, 2,91.
 Vida de Lorenzo Rabadán, 2,65.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorar el paradero de los mismos.

Murcia, 28 de Junio de 1923.—El Agente ejecutivo Francisco Guipuzcoa.

P—4772

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 417.836 de pesetas nominales 6.000 en 4 por 100 exterior, expedido por este Establecimiento en 7 de Febrero de 1922 a favor de doña Manuela Calderón Arauna, viuda de Padón, y doña Sacramento Padón y Calderón, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 23 de Octubre de 1923.—El Vicesecretario (ilegible).

X—2885

ASTILLEROS DEL MEDITERRANEO (S. A.)

Se apercibo a los poseedores de obligaciones no sindicadas que si

dentro del plazo de treinta días, a contar de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, no manifiestan su expresa voluntad de no sindicadas a la "Compañía Astilleros del Mediterráneo (S. A.)", se darán por sindicadas, aceptando todos y cada uno de los compromisos contraídos por los tenedores de títulos sindicados hasta la fecha.

Astilleros del Mediterráneo, Sociedad Anónima, P. P., Juan M. Moreno y Luque. X—2884

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Cumpliendo lo preceptuado en las respectivas escrituras de emisión de las obligaciones de esta Sociedad, se sortearán en su domicilio social (calle de Berástegui, número 4), el día 1.º de Diciembre próximo, a las diez de la mañana:

370 obligaciones simples de 5 por 100 de las emitidas en Febrero de 1920, y

720 obligaciones hipotecarias de 3 por 100 de la extinguida Sociedad "Altos Hornos y Fábricas de Hierro y Acero de Bilbao", emisión de Diciembre de 1882.

El acto será público y ante Notario, con asistencia de la Comisión delegada del Consejo de Administración.

Bilbao, 20 de Noviembre de 1923. El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola. X—2887

THE UNION MARINE INSURANCE COMPANY LIMITED

COMPANIA INGLESA DE SEGUROS MARITIMOS.—LIVERPOOL

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre 1922.

	Libras.	S.	D.
Saldo del ejercicio anterior.....	188.921	6	7
Saldo de la cuenta de Seguros de 1921....	347.106	18	4
Intereses sobre inversiones... 58.535	9	8	
Impuestos pagados..... 14.232	14	11	
Impuestos recuperados.....	44.402	14	9
Transferencia de la cuenta Reserva Impuestos.....	40.202	14	0
.....	20.000	0	0
TOTAL.....	640.633	13	8

Dividendo autorizado por la Junta general pagado en Abril de 1922.....	32.700	0	0
Dividendo interino pagado en Octubre de 1922.....	19.620	0	0
.....	52.320	0	0
Siniestros, averías, retornos, reaseguros y gastos pagados con respecto a Seguros contratados en 1921....	285.813	1	7
Transferido a la cuenta de Seguros en suspenso.....	60.000	0	0
.....	345.813	1	7
Saldo deudores amortizados.....	1.425	3	9
Transferencia a la cuenta de Seguros en suspenso.....	50.000	0	0
Saldo disponible.....	191.075	8	4
TOTAL.....	640.633	13	8

Cuenta de Seguros del año 1922.

	Libras.	S.	D.
Primas netas, deducidos retornos, reaseguros, impuestos extraajeros y gastos de Oficinas y Agencias.....	551.132	13	2
TOTAL.....	551.132	13	2
Siniestros y averías pagadas.....	157.018	10	11
Gastos generales (incluso honorarios de los Consejeros y Revisores).....	43.534	7	3
Saldo.....	350.579	16	1
TOTAL.....	551.132	13	2

Balance general al 31 de Diciembre de 1922

	Libras.	S.	D.
PASIVO			
Capital suscrito: 65.400 acciones de £ 20 cada una. £ 1.308.000 sobre las cuales se han desembolsado £ 2-10-0d por acción.....	163.500	0	0
Fondo de reserva.....	300.000	0	0
Acreedores varios.....	622.665	11	0
Cuenta de Seguros en suspenso.....	163.923	2	5
Cuenta de Seguros de 1922.....	350.579	16	1
Cuenta de Ganancias y Pérdidas.....	191.075	8	4
Efectos a pagar.....	7	16	2
TOTAL.....	1.791.751	14	0
ACTIVO			
Inversiones y propiedades.....	1.408.103	6	11
Deudores varios.....	383.648	13	4

	Libras.	S. ^{ts} D.
Intereses venenos a cobrar.....	12.345	0 0
Timbres en Caja.....	673	17 7
Efectivo y giros en poder de Banqueros y en Caja.....	141.434	16 2
TOTAL.....	1.791.751	14 0

En cumplimiento de las prescripciones de la ley de Compañías de 1908 informamos a los Accionistas que hemos examinado las cuentas de la Compañía, habiendo obtenido todos los datos y explicaciones que hemos exigido. Según nuestra opinión, este Balance general es exacto y demuestra la verdadera situación de la Compañía, según los datos y explicaciones obtenidos por nosotros y con arreglo a los libros de la Compañía. Hemos comprobado la existencia y precio de los valores que representan las inversiones por el importe que figura en el Balancee. Liverpool, 14 de Marzo de 1923.

G. H. RYAN, Presidente.

J. H. BEAZLEY

G. BROCKLEHURST, Consejeros

HARMOOD BANNER & SON, Peritos Revisores.

Sucursal Española.

RAMBLA DE LOS ESTUDIOS, 11, PRINCIPAL.—BARCELONA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del año 1922.

DEBE	Pesetas.
Saldo del ejercicio anterior.....	877.913,11
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo, deducido lo recobrado por reaseguro y resarcimientos.....	433.152,67
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras, neto.....	225,00
<i>Gastos de administración del ejercicio:</i>	
Gastos generales e impuestos, saldo.....	88.189,54
Correajes y comisiones, saldo.....	36.117,14
	124.306,68
<i>Reservas en 31 de Diciembre 1922 (Real orden 18 Noviembre 1921)</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso (1/12 de las del ejercicio).....	35.820,86
<i>Reserva para averías en tramitación y daños pendientes de pago:</i>	
Averías despachadas pendientes de pago.....	10.005,63

	Pesetas.
Reclamaciones en tramitación.....	509.323,25
	555.149,74
TOTAL.....	1.112.834,09
TOTAL.....	1.990.747,20

HABER

<i>Dirección general:</i>	
Transferencia de saldo.....	123.091,19
Reservas del ejercicio anterior.....	754.821,92
	877.913,11
Primas del ejercicio, deducido descuentos, anulaciones y retornos.....	429.850,35
Impuestos y derechos de póliza.....	7.985,75
Derechos de certificados de averías.....	125,00
Intereses cobrados sobre los fondos depositados, neto.....	9.868,99
	447.830,09
Saldo.....	665.004,90
TOTAL.....	1.990.747,20

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1922.

ACTIVO

	Pesetas.
<i>Caja general de Depósitos.—Valor de las inversiones</i>	222.162,75
Efectivo en Caja y Bancos.....	18.762,89
Instalación de Oficina.....	31.407,28
Deudores varios.....	67.297,50
Deudores dudosos.....	32.774,49
	100.071,99
Cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	665.004,90
TOTAL.....	1.037.348,91
Acreedores varios.....	16.662,12
Reservas técnicas.....	555.149,74
Depósito en garantía.....	222.162,75
Dirección general.....	243.374,29
TOTAL.....	1.037.348,91

Revisados los libros, registros y documentos certificaríamos que el presente Balance demuestra la verdadera situación financiera de la Sucursal Española de La Union Marine en 31 de Diciembre de 1922. Barcelona, Junio 1923.—Mac. Auliffe, Davis & Hope, Peritos Revisores.—Federico Ferrer Romaguera, Delegado general Director de la Sucursal Española. X—2886